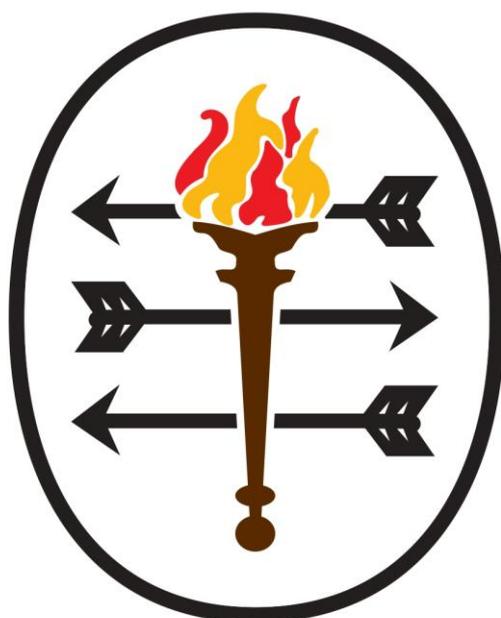


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS  
**DICIEMBRE 2017**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro

**Publicado:** Enero 2018

**DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2017**

2473/17 Aprobar Convenio Comodato suscripto con empresa ECOPLATA S.A. para adquisición camiones usados marca IVECO	1743/17
2474/17 Identificación de Gral. Madariaga en acceso por Pellegrini	3354/17
2475/17 Convenio atención Médica de Emergencia (SAME)	1649/17
2476/17 Convalidación convenio suscripto por la Municipalidad de General Madariaga con el Círculo Médico de General Madariaga	1990/17
2477/17 Licencia Intendente Municipal desde el próximo día 10 de enero hasta el 31 de enero de 2018, inclusive.	4042/17
2478/17 Ordenanza Fiscal 2018	3433/17
2479/17 Ordenanza Impositiva 2018	3433/17
2480/17 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018	3404/17
2481/17 Compra directa inmueble para creación CEMA Tandil	335/17

General Juan Madariaga, 5 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1743/17 Interno 7553 ref. evaluar solicitud de Adquisición camiones ECOPLATA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre de 2017;

Que el mencionado expediente tramita el pedido de adquisición a la empresa ECOPLATA S.A. de dos camiones usados marca IVECO, con compactador Scorza, Dominio HQS 180 y 100 713, con destino a la recolección de residuos urbanos, previa celebración de un contrato de comodato gratuito para prueba de los mismos, con opción de compra a favor de la Municipalidad;

Que el Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento informa que los camiones fueron utilizados por el área de mantenimiento con el fin de recolectar residuos urbanos y que si bien al principio tuvieron algunos inconvenientes mecánicos menores, luego fueron solucionados por la propia empresa propietaria;

Que se incorporan dos tasaciones, una del Ing. Marcos Días Saubidet que establece para los dos camiones un valor total de \$ 1.580.000,00, que cotejados con otras cotizaciones incorporadas después al expediente encuadran en un nivel de precios razonables;

Que en su dictamen de fojas 39 la Sra. Contadora Municipal considera la propuesta de la empresa de entregar a la Municipalidad los dos camiones marca IVECO equipados con compactadores de residuos domiciliarios en parte de pago por la deuda contraída, señalando como conveniente y oportuno darle el tratamiento de compra de bienes usados, observando la normativa del art. 158 del Reglamento de Contabilidad, previa tasaciones que respondan al valor de mercado de los bienes ofertados, así como los arts 151° y 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo además “demostrar la necesidad que tiene la Municipalidad de adquirir

los bienes, la utilidad que considera darle y constar con una revisión mecánica por parte del área municipal pertinente donde se determine el estado general”;

Que la empresa ECOPLATA S.A. estima el valor de los camiones para su venta al Municipio en la cantidad de \$ 800.000,00 cada uno teniendo en cuenta el estado de los mismos y el valor en plaza, totalizando por ambos una pretensión de \$ 1.600.000,00;

Que al ser evaluadas las distintas presentaciones e informes, los valores pretendidos por la empresa ECOPLATA S.A. son considerados acordes a los existentes en el mercado, que las cotizaciones de los tasadores son razonablemente similares, que los camiones se encuentran en buenas condiciones y su adquisición es conveniente, que resultan necesarios para la recolección de residuos y que la compra encuadra en la normativa del art. 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se han expedido la Contaduría Municipal, Jefe de Compras y Secretarías involucradas en la contratación, tomando la intervención que le corresponde la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por todo ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el convenio de Comodato con opción de compra a favor de la Municipalidad suscripto con la empresa ECOPLATA S.A. con fecha 1° de junio de 2017 para la adquisición de dos camiones usados marca IVECO, con compactador Scorza, Dominio HQS 180 y 100 713, con destino a la recolección de residuos urbanos.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo la adquisición directa a la empresa ECOPLATA S.A., en los términos previstos por el art. 156° inc. 10) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), de dos camiones usados marca IVECO, con compactador Scorza, Dominio HQS 180 y 100 713, con destino a la recolección de residuos urbanos, en la cantidad de \$ 800.000,00, cada uno, por un total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande la implementación de la presente se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente – Programa 42.00.00 Saneamiento Ambiental y gestión de residuos sólidos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la compensación del crédito con deudas que registre la vendedora, en la medida y condiciones que autoriza la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2473/17.-

General Juan Madariaga, 13 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3354/17 Interno 7555 ref. Identificación de Gral. Madariaga en acceso por Pellegrini; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2017;

Que en el mencionado expediente el Departamento Ejecutivo ad – referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante dispuso la construcción en la vía pública, a ambos lados de la calle Carlos Pellegrini de acceso por el lado Este a la ciudad desde la rotonda situada en la intersección de la Ruta Provincial n° 56 y Ruta Provincial n° 74, a la altura de la calle 16, de dos paredones expresando BIENVENIDOS a la ciudad de MADARIAGA identificada como EL PAGO GAUCHO;

Que la construcción cuenta con presupuesto y partida presupuestaria asignada mediante la debida intervención de la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal, imputando la misma a mejoramiento de infraestructura y vías de comunicación, indicando su realización mediante contratación directa;

Que la premura con que se avanzó en el proyecto y construcción obedeció al propósito de contar con el hito evocativo en la fecha conmemorativa del 110° aniversario de la fundación de la ciudad de Gral. Madariaga, a cumplirse el día 8 de diciembre de 2017;

Que por el significado y dimensión de la obra, así como su ubicación en el espacio público aledaño a una vía de circulación importante, requería su aprobación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por autoridad competente;

Que el carácter de monumento arquitectónico de valor comunitario que presenta el proyecto tendiente a destacarse en el lugar como hito indicativo del acceso a la ciudad, en jurisdicción y bajo protección del estado municipal, requiere su aprobación por Ordenanza atendiendo las atribuciones conferidas al H. Concejo Deliberante por el art. 27° inc. 2 y 3 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que no obstante, por las razones de urgencia antes indicada por la proximidad del aniversario que se había querido enriquecer con la incorporación del portal de recepción al

patrimonio urbano, el Departamento Ejecutivo estimó conveniente disponer la erección de la obra mediante el Decreto n° 1910/17 dictado ad – referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante, elevando el correspondiente proyecto de ordenanza pidiendo su convalidación;

Que, valorando las condiciones de la obra ejecutada y circunstancias determinantes del proceder adoptado, se estima conveniente regularizar la situación presentada dando sanción a la ordenanza de convalidación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase en todas sus partes el Decreto n° 1910/17 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 1° de diciembre de 2017 Ad – referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante, disponiendo la construcción en la vía pública, a ambos lados de la calle Carlos Pellegrini de acceso por el lado Este a la ciudad desde la rotonda situada en la intersección de la Ruta Provincial n° 56 y Ruta Provincial n° 74, a la altura de la Calle 16, de dos paredones expresando BIENVENIDOS a la ciudad de MADARIAGA, identificada como EL PAGO GAUCHO.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2474/17.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1649/17 Interno 7562 ref. posible convenio atención Médica de Emergencia (SAME); y

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Que mediante el artículo 1° del Decreto n° 898/16 se crea el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA”;

Que por su artículo 2° se aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA” en los municipios que se adhieran;

Que a través de su artículo 3° se invita a los municipios que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) a suscribir el citado convenio de adhesión;

Que, con posterioridad, por el artículo 3° del Decreto n° 212/17 se invita a los restantes municipios de la Provincia a adherir al “SAME PROVINCIA”;

Que, en el marco de lo expuesto, la Secretaría de Salud manifiesta la necesidad de proceder a la referida suscripción a fin de fortalecer el sistema de emergencias municipal;

Que por Ordenanza n° 2438/17 el Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato y sus anexos, omitiendo incluir los Protocolos y sus anexos;

Que por Expediente n° 3915/2017, agregado al Expediente N° 1649/17, se plantea la necesidad de ampliar la autorización otorgada por la Ordenanza n° 2438/17 haciéndola extensiva a los Protocolos Adicionales y anexos de los mismos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Ratificase la autorización conferida al Departamento Ejecutivo por Ordenanza n° 2438/17 para suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA” y anexos, haciéndola extensiva al Protocolo Adicional n° 1 y Protocolo Adicional n° 2 con sus anexos.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo n° 2475/17.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1990/17 Interno 7550 iniciado por el Círculo Médico Madariaga ref. meses adeudados – PAMI; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Que en las citadas actuaciones el Círculo Médico de Gral. Madariaga como consecuencia de lo dispuesto por Ordenanza n° 1061/98 y posterior Convenio de fecha 20 de enero de 2001, reclama a la Municipalidad la deuda correspondiente al 25% establecido para Honorarios Médicos por atención de afiliados en el Hospital Municipal sobre los ingresos generados por el PAMI, adeudados desde el mes de noviembre de 2013 hasta el mes de abril de 2015 (18 meses) en que se modificó el sistema;

Que el Círculo Médico reclamó en forma reiterada el pago de la participación mensual correspondiente ante las anteriores autoridades, logrando la previsión de fondos presupuestarios para saldar la deuda pero nunca el pago de la misma, que en su presentación de fojas 2 estiman en el monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 774.303,44).-

Que reunidas las autoridades municipales con directivos de la entidad profesional, conforme señala el Sr. Secretario de Salud a fojas 19, media conformidad con el monto reclamado de acuerdo a liquidación y distribución que consta en las fojas anteriores, acordándose saldar la deuda por parte de la Municipalidad mediante un plan de pagos desde Septiembre de 2017 a diciembre de 2018, en dieciséis (16) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 48.393,96), documentado mediante la suscripción de un convenio de determinación y cancelación de deuda;

Que en consecuencia correspondería ratificar con los alcances acordados el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Círculo Médico de Gral. Madariaga para asumir el compromiso de pago y una vez cumplido el mismo tener por saldada la deuda reconocida en el próximo ejercicio;

Que atendiendo que la previsión presupuestaria para asumir el compromiso tiene un crédito de \$ 1.574.310,88, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Hacienda con intervención de la Contaduría Municipal, debiera hacerse lugar a la desafectación de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SIETE con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 800.007,44) en que excede la deuda determinada con el Círculo Médico, conservando sólo el crédito necesario para la deuda reconocida, que conforme la forma de pago acordada deberá parcialmente trasladarse al próximo ejercicio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase el convenio suscripto por la Municipalidad de General Madariaga con el Círculo Médico de General Madariaga con fecha 29 de septiembre de 2017 estableciendo la determinación de la deuda municipal por participación en los pagos efectuados por el Programa de

Asistencia Médica Integral (PAMI) correspondientes a la prestación de servicios profesionales en el Hospital Municipal en virtud de lo dispuesto por Ordenanza n° 1061/98 y convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2001, por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 774.303,44).-

**ARTICULO 2°.-** El precitado importe será abonado por la Municipalidad al Círculo Médico mediante un plan de pagos mensuales desde septiembre de 2017 a diciembre de 2018, en dieciséis (16) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 48.393, 96) cancelando en forma conjunta aquellas que se encuentren vencidas al momento de aprobarse esta ordenanza.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará con afectación a Gastos Extra Presupuestarios Código ATX: 73021 – Círculo Médico del Presupuesto de Gastos vigente, transfiriendo al próximo ejercicio el saldo necesario para cancelar la deuda.

**ARTICULO 4°.-** Desaféctese del destino indicado en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 807,000,44) que excede el compromiso asumido para cancelar la deuda reconocida en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2476/17.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4042/17 Interno 7561 ref. Licencia Intendente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Dr. Carlos Esteban Santoro desde el próximo día 10 de enero hasta el 31 de enero de 2018, inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Desígnase Intendente Municipal por el período detallado en el artículo anterior al Dr. Marcos Jovanovic.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo el n° 2477/17.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3433/2017 Interno 7539 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 13 de diciembre de 2017 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que una importante modificación con respecto a ordenanzas anteriores es la eliminación de la figura de grandes contribuyentes, estableciéndose en su lugar un sistema de contribuyentes y responsables (art° 105) sujeto a dos regímenes distintos: uno general para aquellos que estén registrados en la AFIP como responsables inscriptos en el IVA, y otro llamado Régimen Simplificado para quienes no lo estén;

Que se incorpora en el Capítulo XV la Tasa por control de Cartas de portes de cereales que está destinada a verificar el cumplimiento de las disposiciones referidas al traslado de granos que se producen en el Partido, con destino a atender servicios para el sector agrícola, como por ejemplo la lucha contra diversas plagas;

Que en el Capítulo XIX, Tasas por Servicios varios, se incorporan cargos por utilización de antenas municipales, alquiler del predio “La Invernada”, adquisición de publicaciones editadas por la Municipalidad y creación de una Carta de porte Municipal para el traslado de césped extraído del Partido;

Que en el Capítulo XXIII, se crea la Tasa para la Salud, con destino a la atención de los servicios que presta la Municipalidad en esta materia, a través del Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria, gravando con ese destino las propiedades urbanas y rurales del Partido;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 20% respecto del año anterior, que se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que en el Capítulo XXVI se contemplan los descuentos por buen cumplimiento del 15% y por empadronamiento con clave única de identificación municipal del 5%, como estímulo al buen contribuyente;

Que en el Capítulo XXVII se contempla un plan de Regularización de deudas con facilidades de pago, similar al que se encuentra vigente, con la novedad de que se le asigna carácter permanente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos impositivos se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6°.**- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

**ARTÍCULO 7°.**- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

**ARTÍCULO 8°.**- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

**ARTÍCULO 9°.-** Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

**ARTÍCULO 10°.-** Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7° cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

**ARTÍCULO 11°.-** Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

**ARTÍCULO 12°.-** Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;

2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

**ARTÍCULO 13°**.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

**ARTÍCULO 14°**.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

### **DOMICILIO FISCAL**

**ARTÍCULO 15°**.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

**ARTÍCULO 16°**.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

**ARTÍCULO 17°**.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

### **DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:**

**ARTÍCULO 18°**.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

**ARTÍCULO 19°**.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-

d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

**ARTÍCULO 20°**.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

**ARTÍCULO 21°**.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

### **ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL**

**ARTÍCULO 22°**.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.

g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

### **DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 23°**.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

**ARTÍCULO 24°**.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

**ARTÍCULO 25°**.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

**ARTÍCULO 26°**.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

**ARTÍCULO 27°**.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

**ARTÍCULO 28°**.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal municipal de los inmuebles podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

**ARTÍCULO 29°**.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el Valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

**ARTÍCULO 30°**.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo

determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

**ARTÍCULO 31°**.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

**ARTÍCULO 32°**.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

**ARTÍCULO 33°**.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 34°**.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

**ARTÍCULO 35°.**- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

### **DE LOS PAGOS**

**ARTÍCULO 36°.**- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

**ARTÍCULO 37°.**- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTÍCULO 38°.**- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

**ARTÍCULO 39°.**- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

**ARTÍCULO 40°.**- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas

que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

**ARTÍCULO 41°**.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 42°**.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 43°**.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

**ARTÍCULO 44°**.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

**ARTÍCULO 45°**.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

**ARTÍCULO 46°**.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de

los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por si emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

**ARTÍCULO 47°.-** Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciaron el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

## **RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS**

### **RESOLUCIONES APELABLES**

**ARTÍCULO 48°.-** Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 49°.-** El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

### **RECURSO DE APELACION**

**ARTÍCULO 50°.-** El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

**ARTÍCULO 51°.-** Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

## **RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 52°**.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

## **RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **RECURSO DE NULIDAD Y APELACION**

**ARTÍCULO 53°**.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

### **MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER**

**ARTÍCULO 54°**.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

## **RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 55°**.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

### **EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 56°**.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

**ARTÍCULO 57°**.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

## **ACLARACIONES**

**ARTÍCULO 58°.-** Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

**ARTÍCULO 59°.-** En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

**ARTÍCULO 60°.-** Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días corridos, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

### **DEL REGIMEN DE RETENCION**

**ARTÍCULO 61°.-** Establécese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

**ARTÍCULO 62°.-** La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

**ARTÍCULO 63°.-** A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

**ARTÍCULO 64°.-** Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

**ARTÍCULO 65°.-** La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

**ARTÍCULO 66°.-** El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

**ARTÍCULO 67°.-** Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 68°.-** Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

**ARTÍCULO 69°.-** No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

**ARTÍCULO 70°.-** Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

**ARTÍCULO 71°.-** El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 72°.-** Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

**ARTÍCULO 73°.-** No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

**ARTÍCULO 74°.-** Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

**ARTÍCULO 75°.-** El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 76°.-** El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

**ARTÍCULO 77°.-** El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

**ARTÍCULO 78°.-** A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

**ARTÍCULO 79°.-** El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;

e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 80°.**- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

**ARTÍCULO 81°.**- Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se registrarán por las disposiciones del presente capítulo.

**ARTÍCULO 82°.**- Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

## **PARTE ESPECIAL**

### **CAPITULO I**

#### **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 83°.**- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 84°.**- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 85°.**- La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal municipal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 86°.**- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal municipal del Inmueble, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 87°.**- Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

#### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 88°.**- La obligación del pago estará a cargo de:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,

- b) los usufructuarios,
- c) los poseedores a título de dueño.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 89°**.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

**ARTÍCULO 90°**.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**ARTÍCULO 91°**.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la reliquidación de la Tasa por Servicios Generales del período /año en curso. Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo durante el período /año en curso.

**ARTÍCULO 92°**.- Considerase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

### **CAPITULO II**

#### **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 93°**.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 94°**.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 95°**.- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

#### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 96°.**- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los poseedores a título de dueño.-

Si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

### **CAPITULO III**

#### **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 97°.**- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 98°.-**

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 99°.-**

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 100°.**-Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 101°.**- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

**ARTÍCULO 102°**.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

#### **CAPITULO IV**

#### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 103°**.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

##### **A) HECHO IMPONIBLE**-

**ARTICULO 104°** Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

##### **B) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 105°** Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona natural o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- Contribuyentes Régimen General** , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.-
- 2- Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

##### **C) TASA**

**ARTICULO 106°** : los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

##### **D) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 107: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:**

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

### **ARTÍCULO 108º: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL**

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Estos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida.

**ARTÍCULO 109º**- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado(débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas

se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

**ARTÍCULO 110°.-** Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

**ARTÍCULO 111°.-** No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.

C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.

D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.

F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.

G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.

J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

### **E) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 112°.**- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

**ARTÍCULO 113°.**- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad, revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será solidariamente responsable por lo adeudado.-

### **F) CESE DE ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 114°.**- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

**ARTÍCULO 115°.**- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere reproducido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo

los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

**ARTÍCULO 116°.-** Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

### **G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL**

**ARTÍCULO 117°.-** En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

**ARTÍCULO 118°.-** Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

**ARTÍCULO 119°.-** No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

**ARTÍCULO 120°.-** Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

**ARTÍCULO 121°.-** Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

## **CAPITULO V**

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 122°.-** Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 123°.-** Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden: a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento. b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente

nombre y especialidad de profesionales con título universitario. c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se concreten específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública. d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales. e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad. f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos impositivos respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

## **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 124°.**- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

## **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 125°.**- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

**ARTÍCULO 126°.**- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al 31 de enero no han comunicado su retiro.-

**ARTÍCULO 127°.**- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

**ARTÍCULO 128°.**- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

**ARTÍCULO 129°.**- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente ala Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

- 1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-
- 4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:
  - a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.
  - b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).
  - c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.
  - d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.
  - e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.
  - f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.
  - g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.
  - h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
  - i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).

j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.

k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-

l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.

m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

## **CAPITULO VI**

### **TASA POR DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 130°.**- La presente Tasa por Derechos de Venta en la vía pública se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 131°.**- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 132°.**- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 133°.**- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

## **CAPITULO VII**

### **TASA POR CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 134°.-** La presente Contribución Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 135°.-** Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios :

a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.

b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.

c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.

d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.

e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.

b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

c) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga provenientes de los Municipios de Pinamar y de Villa Gesell para su disposición final.-

d) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga provenientes de los Municipios de Pinamar y de Villa Gesell para su disposición final.-

**B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA**

**ARTÍCULO 136°.-** La Contribución se calculará de la siguiente manera:

A) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de gas se aplicará un monto fijo mensual por abonado determinado por la Ordenanza Impositiva.

B) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

La base imponible está compuesta por el producto de los siguientes términos:

1) El cociente resultante de relacionar los ingresos percibidos por el contribuyente en concepto de retribución total por los servicios prestados, operaciones realizadas o actividades ejecutadas atribuibles a esta jurisdicción, netos del impuesto al valor agregado, y la cantidad de clientes que correspondan a la misma.

2) La cantidad de clientes que abonaron el servicio en el período.

3) El cociente de relacionar la cantidad de personal en relación de dependencia que tiene el contribuyente en jurisdicción del Partido y la superficie total en metros cuadrados ocupada con construcciones.

C) Para el prestador del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell.

1) Una tasa a abonar por tonelada que ingrese al Partido de General Juan Madariaga que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-

D) Para el prestador del servicio de disposición final de residuos verdes o secos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell.

1) Una tasa a abonar por tonelada que ingrese al Partido de General Juan Madariaga que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 137°**.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, cajas, provisión de agua potable y obras Sanitarias, concesionarios de corredores viales y prestadores deservicio de T.V. por satélite, Disposición final de residuos sólidos urbanos, y Disposición final de residuos verdes o secos, provenientes de los Municipios de Pinamar y Villa Gesell.-

1- Lo recaudado por las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de gas, telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios de la presente, se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

2- Lo recaudado por el prestador del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell de la presente, se afectará a solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el Programa de Política Ambiental del Partido de General Juan Madariaga.-

3- Lo recaudado por el prestador del servicio de disposición final de residuos verdes o secos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell de la presente, se afectará a solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el Programa de Política Ambiental del Partido de General Juan Madariaga.-

### **CAPITULO VIII**

## **TASA POR INSPECCION VETERINARIA**

**ARTÍCULO 138°**.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 139°**.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente. –

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 140°**.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 141°**.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales, los matarifes. b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos, los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales, los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados, los propietarios.
- f) Inspección veterinaria, los propietarios o introductores.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 142°**.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

**ARTÍCULO 143°**.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

**ARTÍCULO 144°**.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24(veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

**ARTÍCULO 145°**.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

**ARTÍCULO 146°**.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

**ARTÍCULO 147°**.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

## **CAPITULO IX**

### **TASA POR DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 148°**.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 149°**.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1) ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-
  - b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
  - c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-
  - d) La realización de exámenes preocupacionales.-
  - e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
  - f) La venta de pliegos de licitaciones.-
  - g) Las asignaturas de los protestos.-
  - h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
  - i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
  - j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-
- 2) **TECNICOS:** Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-
- 3) **DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS:** Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

## **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 150°.**- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

## **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 151°.**- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

## **CAPITULO X**

### **TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 152°.**- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 153°.-** Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 154°.-** Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 155°.-** Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 156°.-** A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entresijos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entresijos tienen superficies mayor que el 50%(cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-



f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.

g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

## **CAPITULO XI**

### **DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 157°**.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 158°**.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 159°**.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 160°**.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 161°**.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

**ARTÍCULO 162°**.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

**ARTÍCULO 163°.-** A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

## **CAPITULO XII**

### **TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 164°.-** La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 165°.-** Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 166°.-** La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo, cuando no se cobra entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 167°.-:** Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el

hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

**ARTÍCULO 168°**.-: serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

**ARTÍCULO 169°**.-: Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravamen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 170°**.-: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

**ARTÍCULO 171°**.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

### **CAPITULO XIII**

#### **TASA POR PATENTE DE RODADOS**

**ARTÍCULO 172°**.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 173°**.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, etc.

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 174°**.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

##### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 175°**: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 176°**.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

**ARTÍCULO 177°**.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

#### **CAPITULO XIV**

#### **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**ARTÍCULO 178°**.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 179°**.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 180°**.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

##### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 181°**.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

##### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 182°**.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivarse en Mesa de Entradas.-
- e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-
- f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-
- g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-
- h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-
- i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

- j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-
- k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-
- l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-
- m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-
- n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

## **CAPITULO XV**

### **TASA POR CONTROL DE CARTAS DE PORTE DE CEREALES**

**ARTICULO 183°** la presente Tasa por Control de Cartas de Porte de Cereales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 184°**: por servicios de visado o archivo de cartas de porte, la inspección y el contralor del transporte de la producción local de cereales en caminos de jurisdicción municipal, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 185°**: la tasa que determina este capítulo, se calculará en base al tipo de transporte utilizado, el cual se clasificará en :

- 1-Transporte de gran porte ( Bateas y/o chasis con acoplado ),
- 2-Transporte de menor porte ( Chasis y/o camionetas con acoplado )

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTICULO 186°**: serán contribuyentes de la presente tasa, los productores.

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTICULO 187°**: la municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de General Madariaga dentro de los caminos de esta jurisdicción.

Los importes recaudados por esta tasa se destinarán a la Secretaría de Producción para la prestación de servicios agrícolas tales como control de plagas y atención de otras contingencias que afecten al sector.

## **CAPITULO XVI**

### **TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIALMUNICIPAL**

**ARTÍCULO 188°**.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 189°**.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 190°**.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando la valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determina. Para los inmuebles creados que no posean valuación del año 2016 se tomará como base imponible para el cálculo de la tasa la valuación vigente y para los inmuebles a los que no se pueda liquidar la tasa mediante valuación fiscal municipal se establecerá un importe a abonar por hectárea de superficie.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior. –

### **CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 191°**.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores a título de dueños.

## **CAPITULO XVII**

### **TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 192°**.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 193°.**- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 194°.**- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

**C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 195°.**- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

**ARTÍCULO 196°.**- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

**CAPITULO XVIII**

**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

**ARTÍCULO 197°.**- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 198°.**- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 199°.**- La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de

la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

## **CAPITULO XIX**

### **TASA POR SERVICIOS VARIOS**

**ARTÍCULO 200°**.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 201°**.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 202°**.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 203°**.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

**ARTÍCULO 204°**.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

**ARTÍCULO 205°**.- La tasa por utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 206°**.- Para la utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del

evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 207°**.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 208°**.- Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 209°**. - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 210°** Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 211°** Por el alquiler del predio “La Invernada”, se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 212°**: Por la venta de libros y publicaciones, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

**ARTICULO 213°**: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

## **CAPITULO XX**

### **TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 214°**.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 215°**: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales

que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 216°:** La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

#### **C) PAGO**

**ARTÍCULO 217°:** El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho periodo, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

#### **D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 218°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

### **CAPITULO XXI**

#### **TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DECOMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 219°:**- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 220°:** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de

antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 221:** La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**C) PAGO**

**ARTÍCULO 222°:** El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

**D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 223°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

**CAPITULO XXII TASA DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 224°.**- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 225°.**- Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa de Seguridad por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

**B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 226°.**- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

**C) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 227°**.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**AFECTACIÓN DE FONDOS**

**FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 228°**.- Créase el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios que estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

**FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 229°**.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

**ARTÍCULO 230°**.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

**CAPITULO XXIII - TASA PARA LA SALUD**

**ARTÍCULO 231°**.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 232°**.- Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa para la salud, por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

**B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 233°**.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-



**C) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 234°**.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**AFECTACION DE FONDOS**

**ARTICULO 235**: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal.-

**CAPITULO XXIV DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 236°**.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

**ARTÍCULO 237°**.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

**ARTÍCULO 238°**.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

**ARTICULO 239°**.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2478/17.-

**ANEXO I –**

**ZONIFICACIÓN FISCAL  
DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
GENERALES:**

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA 1:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle 25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**ZONA 2:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

**AL SUR:** Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino N° 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino N° 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial N° 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial N° 62, desde el Camino N° 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyú, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

**AL ESTE:** Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur de la calle 25, entre la Ruta provincial N° 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

**ZONA 3:** Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**AL OESTE:** Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/ Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de la calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

**AL SUR Y ESTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca y la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 y la calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la calle 3 bis, entre el último límite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas a la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de la calle 3 y 26 hasta la proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último límite mencionado y la intersección de la Ruta N° 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intersección con la Ruta N° 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos

Vega.-

**ZONA 4:** Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m<sup>2</sup> (5Has), calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

### **ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS :**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA CR:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

**CR1:** determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamarcruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

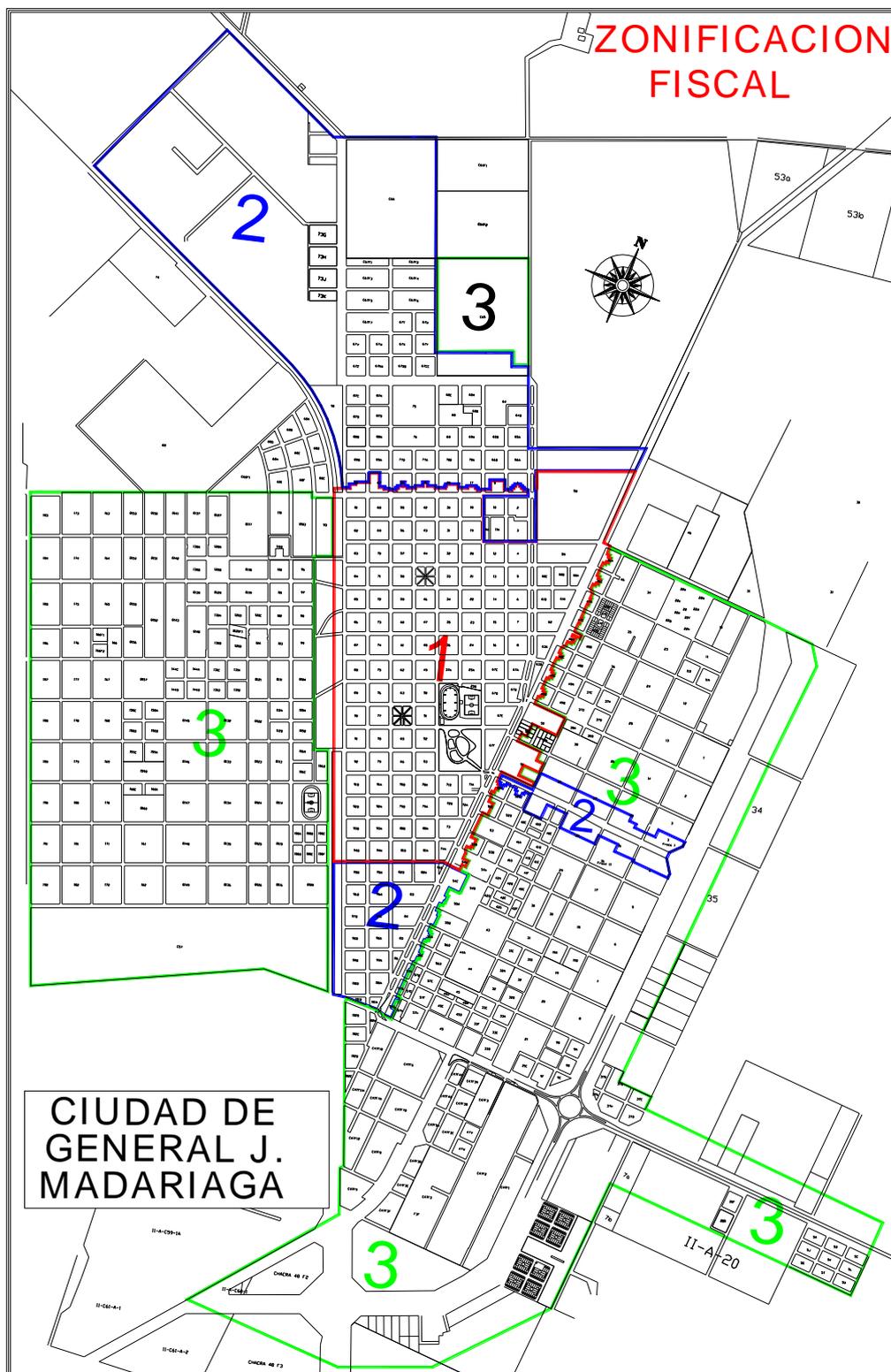
**CR2:** determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km. 21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km. 39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

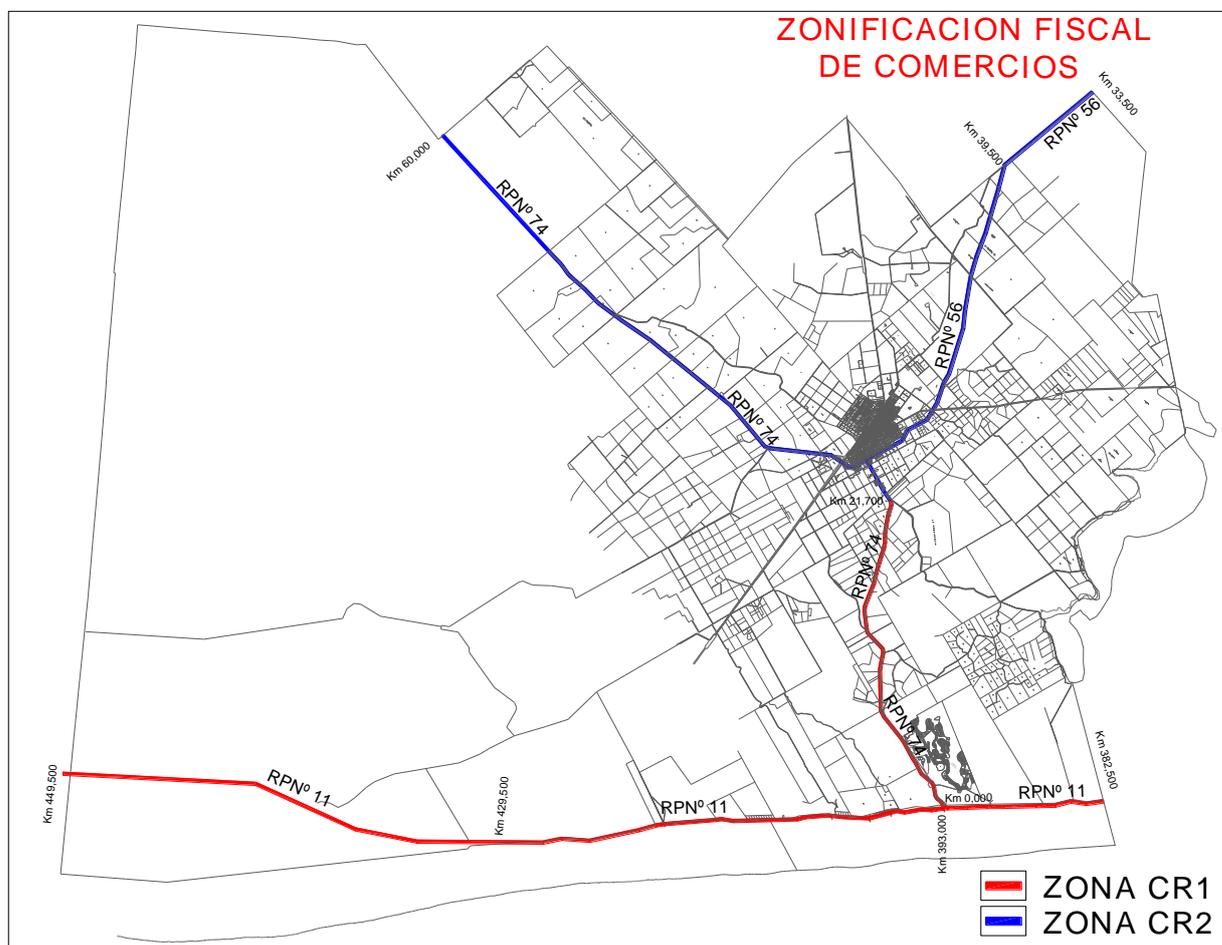
**ZONA CG:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas







General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3433/2017 Interno 7539 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 13 de diciembre de 2017 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que una importante modificación con respecto a ordenanzas anteriores es la eliminación de la figura de grandes contribuyentes, estableciéndose en su lugar un sistema de contribuyentes y responsables (artº 105) sujeto a dos regímenes distintos: uno general para aquellos que estén registrados en la AFIP como responsables inscriptos en el IVA, y otro llamado Régimen Simplificado para quienes no lo estén;

Que se incorpora en el Capítulo XV la Tasa por control de Cartas de portes de cereales que está destinada a verificar el cumplimiento de las disposiciones referidas al traslado de granos que se producen en el Partido, con destino a atender servicios para el sector agrícola, como por ejemplo la lucha contra diversas plagas;

Que en el Capítulo XIX, Tasas por Servicios varios, se incorporan cargos por utilización de antenas municipales, alquiler del predio “La Invernada”, adquisición de publicaciones editadas por la Municipalidad y creación de una Carta de porte Municipal para el traslado de césped extraído del Partido;

Que en el Capítulo XXIII, se crea la Tasa para la Salud, con destino a la atención de los servicios que presta la Municipalidad en esta materia, a través del Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria, gravando con ese destino las propiedades urbanas y rurales del Partido;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 20% respecto del año anterior, que se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que en el Capítulo XXVI se contemplan los descuentos por buen cumplimiento del 15% y por empadronamiento con clave única de identificación municipal del 5%, como estímulo al buen contribuyente;

Que en el Capítulo XXVII se contempla un plan de Regularización de deudas con facilidades de pago, similar al que se encuentra vigente, con la novedad de que se le asigna carácter permanente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

### **CAPITULO I**

#### **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por bimestre los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según

detalle y estará constituida por la valuación fiscal general de los inmuebles determinado por el catastro municipal. Las correspondientes tasas serán abonadas en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal general de los inmuebles determinados por el catastro municipal, para determinar el importe bimestral de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales vigentes de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Bimestral	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,10557717	0,01055772
12.000.000,01	15.000.000,00	0,08118757	0,00812157
9.000.000,01	12.000.000,00	0,06091051	0,00421500
5.000.000,01	9.000.000,00	0,04060605	0,00308612
3.000.000,01	5.000.000,00	0,03856109	0,00300898
1.000.000,01	3.000.000,00	0,03651541	0,00209416
700.000,01	1.000.000,00	0,03289283	0,00278523
500.000,01	700.000,00	0,02960352	0,00264597
300.000,01	500.000,00	0,02664281	0,00251367
220.000,01	300.000,00	0,02530906	0,00245083
0,00	220.000,00	0,02278101	0,00238801

El importe determinado por aplicación de este método, no podrá ser menor que **470m** bimestrales.

Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) fiscal. El valor por cuota y por m<sup>2</sup> será de.....**0,00157 m**

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
----------	------------------

<b>CR-1</b>	<b>1</b>
<b>CR-2</b>	<b>0,6667</b>

La correspondiente tasa se abonará en seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre).

### Título I

#### TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

##### a) TASA BASE

###### 1) Alumbrado Público.

1.1) gas de Mercurio, Sodio o Led hasta tres luminarias por 150 Wat o más, cada una; por cuadra pavimentada

a) Lotes edificados o no por metro lineal de frente..... **8,3m**

b) Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional.....**42,4m**

b) Unidad propiedad horizontal.....**62,2m**

1.2) gas de mercurio, sodio o Led hasta 3 luminarias o más, 125 Wat por cuadra y/o 1 luminaria de 150 Wat o más cada cincuenta metros por cuadra con cordón cuneta o tierra

a) Terrenos edificados o no por metro de frente.....**5,2 m**

b) Edificios de galerías, comerciales por unidad.....**26,9 m**

c) Unidad propiedad horizontal.....**39,4 m**

#### DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina en cualquiera de los sectores, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

**TASA ADICIONAL:** Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

<b>Residencial y Comercial</b>	<b>Importe</b>
<b>0 - 40 Kwh</b>	<b>13,8 m</b>
<b>41 - 80 Kwh</b>	<b>27,6 m</b>
<b>Más de 80 Kwh</b>	<b>82,8 m</b>
<b>Industrial</b>	<b>84,7 m</b>

## Título II

### LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto. Facúltese al D.E. a emitirla en forma mensual.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales inmobiliarias del catastro municipal. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

#### 1) LIMPIEZA

##### A- Cálculo por metro lineal:

#### 1.1) Pavimento

a) Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común)

Por unidad.....**62 m**

b) Edificios de Galerías comerciales.....**55 m**

c) Lotes edificados incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo. Por unidad:.....**238 m**

d) Supermercados por unidad.....**360 m**

#### 1.2) Cordón Cuneta o mejorado

a) Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad:.....**23 m**

b) Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela:.....**66 m**

### 1.3) Calles de tierra

Terrenos edificados o no, servicio común por unidad.....**18 m**

e) Unidad de propiedad horizontal.....**81 m**

### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal vigente, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente bimestral
1.050.000,01	o más	0,00161877
900.000,01	1.050.000,00	0,00143890
750.000,01	900.000,00	0,01259042
600.000,01	750.000,00	0,00116911
450.000,01	600.000,00	0,01079179
300.000,01	450.000,00	0,00098925
150.000,01	300.000,00	0,00089932
de cero	150.000,00	0,00062952

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice corrector
<b>Zona 1</b>	<b>55 m</b>	<b>1,60</b>
<b>Zona 2</b>	<b>41 m</b>	<b>1,20</b>
<b>Zona 3</b>	<b>27 m</b>	<b>0,80</b>

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

## B- CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

### A ) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

a) Lotes edificados por metros de frente.....**6,4 m**

b) Edificios de galerías comerciales por cada una.....**43 m**

c) Unidades de Propiedad horizontal.....**63 m**

2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta

a) Terrenos edificados o no, metros de frente.....**4,6 m**

b) Edificados o galerías por cada unidad.....**24 m**

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente.....**1,6 m**

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente.

1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.

2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal vigente, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Bimestral)
1.050.000,01	o más	0,00063951
900.000,01	1.050.000,00	0,00568456
750.000,01	900.000,00	0,00049740
600.000,01	750.000,00	0,00046187
450.000,01	600.000,00	0,00042634
300.000,01	450.000,00	0,00039081
150.000,01	300.000,00	0,00035528
de cero	150.000,00	0,00024870

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

**II-** Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	<b>Valor Mínimo (bimestral)</b>	<b>Índice Corrector</b>
<b>Zona 1</b>	<b>47 m</b>	<b>1,60</b>
<b>Zona 2</b>	<b>35 m</b>	<b>1,20</b>
<b>Zona 3</b>	<b>24 m</b>	<b>0,80</b>

**III-** Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

**IV-** Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

**C )** Durante el año 2018 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

## CAPITULO II

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

- 1) Limpieza de predios ( desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera ) por cada vez.....**34 m m<sup>2</sup>**
- 2) a) Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción.....**2434 m**  
 b) Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior asiete días.....**2434m**
- 3) a)- Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción.....**3830 m**  
 b)- Construcción de veredas por m2 .....**2434 m**
- 4) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:

- a) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista, su remoción, previa autorización del D.E, según la siguiente tabla:

<b>ALTURA</b>	<b>MENOS DE 15 MTS.</b>	<b>ENTRE 15 Y 20 MTS.</b>	<b>MÁS DE 20 MTS.</b>
<b>DIAMETRO</b>	<b>MENOS DE 30</b>	<b>ENTRE 30 Y 50</b>	<b>MAS DE 50</b>
	2800 m	4700 m	7500 m

- b) Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%.

### **CAPITULO III**

#### **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **Zona CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

1.- Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc.....	<b>1400 m</b>
2.- Espectáculos públicos y esparcimiento.....	<b>1740 m</b>
3.-Hotelería y gastronomía.....	<b>1740 m</b>
4.- Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio ).....	<b>1050 m</b>
5.- Distribución y comercio mayorista.....	<b>1612 m</b>
6.- Prestaciones personales y comercio domiciliario.....	<b>1050 m</b>
7.- Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos.....	<b>1400 m</b>
8.- Talleres y reparaciones.....	<b>1050 m</b>
9.-Depósitos.....	<b>1050 m</b>
10.- Industrias (alimenticias y no alimenticias).....	<b>1400m</b>
11.- Instalaciones y/o estructuras para publicidad.....	<b>535 m</b>
12-Venta temporaria de pirotecnia.....	<b>de 1000 m a 3000 m</b>

- b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta)

correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

<b>hasta 20 m2</b>	<b>1,0</b>
<b>mayor de 20 m2 hasta 50 m2</b>	<b>1,2</b>
<b>mayor de 50 m2 hasta 100 m2</b>	<b>1,5</b>
<b>mayor de 100 m2 hasta 200 m2</b>	<b>4,0</b>
<b>mayor de 200 m2 hasta 1000m2</b>	<b>7,0</b>
<b>mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2</b>	<b>12,0</b>
<b>mayor de 1500 m2</b>	<b>60,0</b>

Se deja constancia que los coeficientes no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por "unidad o superficie de explotación" ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

Hotel alojamiento .....	<b>10700 m</b>
Confiterías bailables.....	<b>15350 m</b>
Canchas descubiertas.....	<b>1600 m</b>
Juegos electrónicos por máquina .....	<b>535 m</b>
Kiosco (únicamente).....	<b>800 m</b>
Taxi y Remis.....	<b>1600 m</b>
Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción.....	<b>10700 m</b>
Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción. ....	<b>4280 m</b>
Césped por hectárea o fracción.....	<b>2700m</b>
Leña por tonelada o fracción.....	<b>2140 m</b>
Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en lahabilitación del establecimiento) .....	<b>1600 m</b>
Guardería canina.....	<b>800 m</b>
Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados.....	<b>800 m</b>
Escuela de golf.....	<b>800 m</b>
Hipermercados Minorista y/o mayorista.....	<b>de 80000 a 268000 m</b>

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60% del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **Zona CR:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

**A. COMERCIOS EN GENERAL**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO</b>	<b>ADICIONALm/m2</b>
<b>De hasta 100 m2</b>	<b>11000 m</b>	
<b>de 101 a 200 m2</b>	<b>11000 m</b>	<b>47 m</b>
<b>de 201 a 300 m2</b>	<b>13000 m</b>	<b>42 m</b>
<b>de 301 a 500 m2</b>	<b>15000 m</b>	<b>32 m</b>
<b>de 501 a 800 m2</b>	<b>19000 m</b>	<b>21 m</b>
<b>de 801 a 1.200 m2</b>	<b>24000 m</b>	<b>11 m</b>
<b>de 1.201 a 2.000 m2</b>	<b>28000 m</b>	<b>5 m</b>
<b>de 2.001 a 4.000 m2</b>	<b>32000 m</b>	<b>3 m</b>
<b>de 4.001 a 10.000 m2</b>	<b>34000 m</b>	<b>1 m</b>
<b>de 10.001 m2 en adelante</b>	<b>45000 m</b>	<b>0,60 m</b>

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonará **de 1000 m a 3000 m.**

**B. HOTELES**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO</b>	<b>ADICIONALm/m2</b>
<b>de hasta 300 m2</b>	<b>16050 m</b>	
<b>de 301 a 500 m2</b>	<b>16050 m</b>	<b>47 m</b>
<b>de 501 a 800 m2</b>	<b>20060 m</b>	<b>26 m</b>
<b>de 801 a 1.200 m2</b>	<b>24100 m</b>	<b>16 m</b>
<b>de 1.201 a 2.000 m2</b>	<b>28100 m</b>	<b>11 m</b>
<b>de 2.001 a 4.000 m2</b>	<b>36100 m</b>	<b>5 m</b>
<b>de 4.001 a 10.0000 m2</b>	<b>40200 m</b>	<b>3 m</b>
<b>de 10.001 a 20.000 m2</b>	<b>52200 m</b>	<b>1 m</b>

de 20.001 m2 en adelante	60200 m	0,60 m
--------------------------	---------	--------

**C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
de hasta 300 m2	20060 m	
de 301 a 500 m2	20060 m	52 m
de 501 a 800 m2	28100 m	47 m
de 801 a 1.200 m2	34100 m	42 m
de 1.201 a 2.000 m2	40100 m	37 m
de 2.001 m2 en adelante	72200 m	26 m

**D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
De hasta 150 m2	8000 m	
de 151 a 200 m2	8000 m	47 m
de 201 a 300 m2	10000 m	42 m
de 301 a 500 m2	14000 m	31 m
de 501 a 800 m2	18000 m	26 m
de 801 a 1.200 m2	22100 m	16 m
de 1.201 a 2.000 m2	26078 m	11 m
de 2.001 m2 en adelante	36100 m	5 m

**E. LAVADERO DE AUTOS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
De hasta 200 m2	12000 m	
de 201 a 500 m2	12000 m	52 m
de 501 a 800 m2	20100 m	47 m
de 801 a 1.200 m2	30900 m	37 m
de 1.201 a 2.000 m2	42100 m	26m

de 2.001 a 4.000 m <sup>2</sup>	58200 m	16 m
de 4.001 m <sup>2</sup> en adelante	82200 m	5 m

**F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m <sup>2</sup>
De hasta 200 m <sup>2</sup>	24100 m	
de 201 a 500 m <sup>2</sup>	24100 m	52 m
de 501 a 800 m <sup>2</sup>	40100 m	47 m
de 801 a 1.200 m <sup>2</sup>	61800 m	37 m
de 1.201 a 2.000 m <sup>2</sup>	84250 m	26 m
de 2.001 a 4.000 m <sup>2</sup>	116350 m	16 m
de 4.001 m <sup>2</sup> en adelante	164500 m	5 m

**CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:**

Tasa Fija.....2610 m

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares.

Tasa fija.....15650 m

**HIPERMERCADOS:**

Tasa Fija.....521550 m

**INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD.....1340 m**

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las subzonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR.

- a) Bancos y Casas de Cambio
- b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- d) Estaciones de servicio
- e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

#### CAPITULO IV

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6(seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

#### TASA:

#### Contribuyentes Régimen Simplificado:

Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 60% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

**Contribuyentes del régimen general:** a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO POR BIMESTRE
General	0,50 %	1200 m
Bancos y Casas de Cambio	1,50 %	15000 m
Compañías financieras, descuentos de cheques y demás operaciones de préstamo	2,00 %	19000 m

Hipermercados de más de 400 m <sup>2</sup>	1,20 %	6000 m
--	--------	--------

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 107° y 108° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de 9000 módulos. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

**Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio:** abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

**Tasas especiales:**

Transporte de carga (por unidad) por bimestre.....	637 m
Extracción de suelos (tierra), por m <sup>3</sup> (mínimo mensual 1377 m).....	28 m <sup>3</sup>
Extracción de suelos (arena), por m <sup>3</sup> (mínimo mensual 1377 m).....	6 mm <sup>3</sup>
Extracción de césped , por m <sup>2</sup> (mínimo mensual 1377 m).....	5 mm <sup>2</sup>
Taxímetros y remises por mes .....	138 m
Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual 408 m).....	69 m
<b>Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente:</b>	
(cada vez).....	69 m
<b>Verificación de desinfección semestral de taxis y remis</b>	
(cada vez).....	69 m
<b>Empresas proveedoras de telefonía fija. ....</b>	<b>10340 m</b>

**CAPITULO V**

**DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

1º) Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán los importes que al efecto se establecen:

- a) Cuando sean identificatorios de un comercio con habilitación y domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga por metro cuadrado y por año.....**66 m**
- b) Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año.....**221 m**

#### LETRERO OCASIONAL

2º) Por cada letrero de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o visible desde ésta, se abonará:

- a) Por cada anuncio de venta o de alquiler de inmueble por cada uno .....**441 m**
- b) Anuncio de propaganda de materiales utilizados en la obra en construcción o de subcontratista, por unidad.....**313 m**
- c) Letreros que anuncian remates, por unidad.....**1324 m**
- d) Por cada anuncio de remate o demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por unidad.....**1324 m**
- e) Los martilleros y rematadores que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles por venta de inmuebles o alquiler de los mismos de.....**3090 m**

#### AVISOS CON VISTA DESDE LA VIA PÚBLICA

3º) Por los avisos con vista desde la vía pública que se colocan con fines publicitarios, se abonará:

- a) Publicidades en pantalla de cines, teatros, etc. con proyecciones cinematográficas, placas de propagandas comerciales, por año y por sala.....**1324 m**
- b) Por cada anuncio colocado en establecimientos terminales de pasajeros, de cargas, inclusive las plataformas de las mismas, por unidad y por año.....**662 m**

#### LETRERO PROVISORIO

4º) por la colocación de letreros provisorios en tela cruzando la calzada por cada uno y por vez.....**478 m**

#### DISTRIBUCIÓN Y FIJACIÓN

5º) Por la distribución de Publicidad o fijación, se abonará:

a) Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares.....**337 m**

Por cada 1.000 ejemplares o fracción.....**687 m**

c) Por fijación de afiches, se abonará por cada uno.....**7 m**

Más de 1.000 ejemplares, por cada 100 o fracción.....**349 m**

Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción .....**736 m**

### **VEHICULOS CON PUBLICIDAD**

6°) Los anuncios colocados y/o pintados en los vehículos exceptuando los que obligan las disposiciones especiales abonarán, por anuncio, por m<sup>2</sup> o fracción y por año o fracción los siguientes tributos:

Los anuncios en vehículos de carga o reparto abonarán.....**441 m**

Los vehículos que tengan características desusadas en el transporte comercial o industrial o los que exhiban alegorías especiales, figuras y objetos destinados a hacer llamativa la publicidad.....**1177 m**

Los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior o exterior, pagará por cada vehículo y por año.....**368 m**

7°) Los vehículos que realicen publicidad sonora, por día.....**441 m**

### **PUBLICIDAD AÉREA**

10°) Por la publicidad que se detalla a continuación, se abonará:

Proyecciones de avisos a películas de propaganda en la vía pública o visible desde allá (exceptotelevisión), por día.....**257 m**

Los anuncios portátiles llevados por personas, cada faz y por día.....**221 m**

Por cada persona de particular o disfraz con vestimenta alegórica, haciendo propaganda en la vía pública, por día.....**397 m**

Carteles cinematográficos o teatrales colocados en el frente o entrada de locales de exhibición, abonará por cada espectáculo promocionado por cartel.....**687 m**

11°) Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, y por año o fracción.....**662 m**

Cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción .....**441 m**

Cuando la publicidad sea de un contribuyente que no posea habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga, tendrá un mínimo por año o fracción.....**2648 m**

12°) Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes.....**92 m**

13°) Carteles

Luminosos o iluminados, por m o fracción; por año o fracción.....**348 m**

Mínimo por año o fracción: .....**350 m**

Avisos simples pintados en el frente del comercio o en toldo o en marquesinas sin avanzar la línea municipal, por m<sup>2</sup> o fracción; por año fracción.....**170 m**

Mínimo por año o fracción: .....**218 m**

Por local embanderado

- 1) Por bandera de promoción:.....**441 m**
- 2) Por bandera de propaganda.....**221 m**

d) Los avisos de propaganda adosados a la pared o muro, que avancen sobre la línea municipal, por m<sup>2</sup> o fracción y por cada faz; por año fracción.....**441 m**

e) Los anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, ocupados o no, abonarán los siguientes derechos:

- I) En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz por año o fracción.....**1067 m**
- II) En artefactos o estructuras instalados sobre aceras o terrazas por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción.....**1067 m**
- III) i) En artefactos de utilidad pública, instalados sobre aceras, por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción.....**441 m**
- IV) v) Techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m<sup>2</sup> y por cada faz, por año o fracción.....**441 m**

14°) - Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad se encuentre instalada sobre la vía pública, y no se encuentre incluida en el Capítulo V, Inciso 13°) Punto e).

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

## CAPITULO VI

### DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

**Tasa por stand en espectáculos públicos:**



Por día:

- Mínimo.....**400 m**
- Máximo.....**1500m**

### CAPITULO VII

## CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DESERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de Gas por mes y por abonado.....**6 m**  
Con un mínimo mensual de.....**21900 m**

2) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el 20% (veinte por ciento).

**Pagos.** Se abonarán anticipos mensuales consecutivos, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

Los mismos se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior al del pago. Al mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

Mínimo mensual de.....**22180 m**

3) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

- a) Para las empresas de servicios de correo a domicilio.....**2880 m**  
b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas.....**2880 m**

4) Para los prestadores del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por Tonelada.....**185 m**

Tasa mínima mensual de tres mil doscientas (3.200) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de cinco mil seiscientas (5.600) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de ocho mil (8000) Toneladas en **enero y febrero.**

5) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por Tonelada.....93 m

### **CAPITULO VIII**

#### **TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

a) La inspección en frigoríficos particulares a fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:

1) Bovinos, por res:.....	<b>12 m</b>
2) Ovinos y caprinos, por res:.....	<b>3 m</b>
3) Porcinos de más de 15 Kg., por res.....	<b>10 m</b>
4) Porcinos hasta 15Kg., por res:.....	<b>10 m</b>
5) Aves y conejos, cada uno.....	<b>0,33 m</b>
6) Caza Mayor.....	<b>16 m</b>
7) Carnes trozadas, el kilo.....	<b>0,60 m</b>
8) Menudencias, el kilo.....	<b>0,60 m</b>
9) Chacinados, fiambres y afines, el kilo.....	<b>0,60m</b>
10) Grasas, el kilo.....	<b>0,60 m</b>

b) La inspección veterinaria de huevos, productos de granja o huerta, mariscos provenientes del partido y siempre que la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Huevos ,la docena.....	<b>0,60 m</b>
2) Productos de caza, cada una .....	<b>0,60m</b>
3) Pescados, el kilo.....	<b>0,60m</b>
4) Mariscos ,el kilo.....	<b>0,60m</b>
5) Leche, el litro.....	<b>0,11 m</b>
6) Derivados lácteos, el litro o el kilo.....	<b>0,11 m</b>
7) Frutas, verduras y hortalizas por kg .....	<b>0,27 m</b>
8) Papas (por kg.) .....	<b>0,55 m</b>

c) Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aun cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Bovino (mediare)......	<b>44 m</b>
2) Ovinos y caprinos (la res).....	<b>5,5 m</b>
3) Porcinos de más de 15 Kg. (la res) .....	<b>11 m</b>
4) Porcinos hasta 15 Kg. (la res).....	<b>11 m</b>
5) Aves y Conejos (cada uno).....	<b>0,55 m</b>
6) Carnes trozadas (el kilo).....	<b>0,55 m</b>

---

7) Menudencias (el kilo).....	0,77m
8) Chacinados, fiambres y afines (el kilo).....	0,55m
9) Grasas (el kilo).....	0,55m
10) Huevos (la docena).....	0,55m
11) Productos de granja (cada uno) .....	0,55m
12) Pescados (el kilo).....	0,55m
13) Mariscos (el kilo).....	0,55m
14) Leche (el litro).....	0,11 m
15) Derivados lácteos (el litro o el kilo).....	0,27 m
16) Frutas y verduras (por unidad de venta).....	0,27 m
17) Papas (por bolsa).....	13,70 m
18) Productos de Caza (cada uno).....	0,55 m
19) Productos farináceos, panificados y afines, el kg.....	0,27 m
20) Sodas, aguas, jugos y bebidas analcohòlicas en envases de hasta 3 lts.....	0,27 m
21) Helados que contengan leche, agua y crema, el kg.....	0,27m
22) Alimentos deshidratados el kg.....	0,27m
23) Conservas de origen animal y/o vegetal el .....	0,27m
24) Alimentos preparados listos para el consumo, platos, comidas preparadas de origen animal y vegetal por unidad.....	0,27m
25) Productos congelados por unidad.....	0,27m
26) Hielos el kg.....	0,27m
27) Productos azucarados (repostería y confitería ) por unidad de venta.....	0,27m
28) Todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por unidad de venta.....	0,27m

## CAPITULO IX

### DERECHOS DE OFICINA

#### 1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

- A) Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total.....**100 m**
- B) Por cada foja adicional: .....
- C) Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura:.....**192 m**
- D) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior:.....**192 m**

- E) Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis.....**400 m**
- F) Por cada licencia de conductor.....**590 m**
- G) Por cada renovación de la misma.....**300 m**
- H) Por cada duplicado de la misma.....**300 m**
- I) Por examen de aptitud física, de categoría y decambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor.....**190 m**
- J) Por rubricación de Libro de Inspección.....**290 m**
- K) Por rubricación de duplicado de Libro de Inspección:.....**290 m**
- L) Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados:.....**190 m**
- M) Por cada certificado de deuda de tasas municipales:.....**385 m**
- N) Por cada duplicado de los certificados anteriores:.....**290 m**
- O) Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado:.....**190 m**
- P) Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular.....**390 m**
- Q) Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos:.....**390 m**
- R) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).
- S) Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo.
- T) Por suministro de informes, certificados, guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación.
- U) Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos.....**20 m**
- V) Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas deberá abonarse.....**290 m**
- W) Por la inscripción o actualización en el registro de proveedores.....**300 m**
- X) Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.
- Y) Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.
- Z) Certificado de Legalidad Licencia de Conducir.....**190 m**
- AA) Por el precinto de rodados.....**100 m**
- BB) Por las ampliaciones de rubro de comercio.....**100 m**
- CC) Libreta sanitaria:
- 1- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:
- a- Del 1° de abril al 30 de septiembre
- Nueva.....**180 m**

Renovación.....150 m

b- Del 1º de octubre al 31 de marzo:

Nueva.....360m

Renovación.....300m

2- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga:

a- Nueva.....500 m

b- Renovación.....400 m

DD) Por examen preocupacional: se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-

EE) Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo.....120 m

FF) Registro de Bicicletas.....150 m

GG) Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo.....150 m

HH) Pedido de comprobante de acta de infracciones.....100 m

II) Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles, el dos por mil (0,2%) del valor fiscal, o la tasa mínima de **420 m** (trescientos cincuenta y un módulos), la que sea mayor.

JJ) Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.....430 m

KK) Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos.....2850 m

## 2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral.....290 m

B-Por cada certificado de zonificación uso conforme.....140 m

C-Por cada certificado de numeración domiciliaria .....140 m

D-Por cada fotocopia de planta catastral.....70 m

E-Por cada unidad oficio de copia de plano:.....70 m

F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar.....290 m

G-Por ejemplar de zonificación según usos.....290 m

H-PorejemplarCódigode Edificación.....290 m

I-PorCarpetadeObra.....750 m

J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra.....140 m

K-Por trámite de inscripción como Constructor(extensión de carnet)  
.....800 m

L-Pago matrícula anual deconstructor (nuevo).....500 m

M-Por visación y aprobación de solicitudes demovimientos de suelo porm3.....3 m

N- Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificaciónhasta 5 parcelas o visación mínima.....1800 m



**BOLETÍN OFICIAL**

- I) Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente .....**600 m**  
II) Parcela en área complementario urbana.....**300 m**  
III) Por parcelas en áreas especiales.....**1600 m**

Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo.

- O- Fraccionamientos rurales, por hectárea.....**30 m**  
P- Por autorización de instalación de líneas telefónicas:.....**570 m**  
Q- Por uso de contenedores por día.....**820 m**

**CAPITULO X**

**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% ( veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a .....**500 m.**

**CAPITULO XI**

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

Surtidores en la vía pública.....**430 m**

Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m<sup>3</sup> y por año instalado en la vía pública.....**35 m**

Por cada kiosco de hasta 10 m<sup>2</sup>.....**900 m**

Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales.....**300 m**

Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año .....**1300 m**

Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes.....**1400 m**

Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m<sup>2</sup> o fracción y por mes.....**140 m**

Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre.....**50 m**

**Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas:**

Por día.....**450 m**

Por cada toldo y por año .....**290 m**

Por cada marquesina, por año.....**570 m**

Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).....**2800 m**

Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10caballos, por año o fracción.....**1430 m**

Por excedente, por caballo y por año o fracción.....**140 m**

Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados. ....**2,20 m**

(Mínimo mensual de **7100**)

**PRESTADORES DE SERVICIOS**

a) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....**17800 m**

b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....**17800 m**

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes .....**17800 m**

d) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, pagará por mes.....**7100 m**

e) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....**7100 m**

## CAPITULO XII

### DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor como mínimo por día o función según corresponda.....**940 m**

Por permiso para parques de diversiones, por día.....**940 m**

Por permiso para espectáculos circenses, por día.....**1400 m**

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

## CAPITULO XIII

### PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

<b>Año de Fabricación</b>	<b>Hasta 100cc</b>	<b>Hasta 150cc</b>	<b>Hasta 300cc</b>	<b>Hasta 500cc</b>	<b>Hasta 750cc</b>	<b>Más de 750cc</b>
2017 o posterior	665 m	1430 m	2900m	4000 m	5000 m	7460 m
2016	510 m	1100 m	2230 m	3075 m	3845 m	5740 m
2015	530 m	1065 m	2132 m	3200m	4265m	6400 m
2014	530 m	1065 m	2132 m	3200m	4265 m	6400 m
2013	400 m	665 m	1000 m	1865 m	3465m	5330 m
2012	330 m	600 m	800 m	1200 m	2665 m	3200 m

2011	265m	530 m	800 m	1065 m	2065m	2330 m
2010	230 m	530 m	730 m	735 m	1090 m	1360 m
2009	230 m	400 m	600 m	800 m	1600m	1400 m
2008	100 m	295 m	250 m	400 m	665 m	800 m
2007	130 m	330 m	265 m	330 m	665 m	665 m
2006	130 m	330 m	265 m	265 m	530 m	600 m
Ante.	65 m	265 m	200 m	265 m	330 m	465 m

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

#### **CAPITULO XIV**

#### **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

#### **DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES MOVIMIENTO**

##### **a) CERTIFICADO DE ADQUISICIONES**

Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg

22 m	2 m	17 m	2 m	6 m
------	-----	------	-----	-----

**b) CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:**

Dentro de la Provincia y a Liniers:

Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
28 m	11 m	22 m	4 m	5 m

a) A otras Provincias:

Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia

Certificado-Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
28 m	11 m	22 m	11 m	11 m

**Determinese una bonificación del 10 % en la emisión del Certificado de Guía de Venta de hacienda bovina a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.**

**c) GUÍAS DE TRASLADO:**

1) Traslado a Liniers, Avellaneda y otros mercados frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
28 m	11 m	22 m	8 m	11 m

2) Traslado de productor a remate feria de otros Partidos:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
28 m	11 m	22 m	8 m	11 m

3) Traslado a otros partidos de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
28 m	11 m	22 m	6 m	8 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg

**BOLETÍN OFICIAL**

11 m				
------	------	------	------	------

4)Traslado fuera de la Provincia:

a) A nombre del propietario con marca y señal a tercero sin reducir:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
22 m	11 m	16 m	11 m	11 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
11 m	11 m	11 m	11m	11 m

**d) REMISIONES A REMATE FERIA:**

Remisiones de animales por productores del partido a remate feria local

Remisiones por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
4 m	2 m	4 m	2 m	4 m

**BOLETÍN OFICIAL**

--	--	--	--	--

Si se tratare de animales radicados en el Partido con guía de origen del tipo establecido en el apartado c),

C- Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además:

Adicional por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
9,50 m	2 m	9,50 m	2 m	4 m

**e) PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
9,50 m	2 m	9,50 m	2 m	4 m

**e) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
9,50 m		9,50 m		

**g) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA:**

**PROPIA A MARCA DE VENTA:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
6 m		6 m		

**h) GUÍAS DE FAENA**

Guías por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
4 m	2 m	4m	2 m	4 m

**I) GUÍAS DE CUEROS:**

Guía por cuero

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
4 m	3 m	4 m	4 m	4 m

**J) CERTIFICADO DE CUEROS:**

Certificado por cuero:

**BOLETÍN OFICIAL**

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7,50 m	7,50 m	7,50 m	7,50 m	7,50 m

**k) ARCHIVO DE GUÍAS:**

Archivo de guías por animal:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
4 m	2 m	4 m	2 m	4 m

**INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS**

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
Corresponde a marcas y señales:		
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	<b>470 m</b>	<b>280 m</b>
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	<b>280 m</b>	<b>190 m</b>
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	<b>280 m</b>	<b>190 m</b>
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	<b>280 m</b>	<b>190 m</b>
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	<b>280 m</b>	<b>190 m</b>
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	<b>130 m</b>	<b>95 m</b>

g) Actas de transferencia de Marcas y Señales	350 m	360 m
---	-------	-------

**CAPITULO XV**

**TASA POR CONTROL DE CARTA DE PORTE DE CEREALES**

Los productores abonarán:

- 1- Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado).....300 m
- 2- Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado).....100 m

**CAPITULO XVI**

**TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIALMUNICIPAL**

Se abonará en seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de multiplicar la valuación fiscal del año 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0049635414
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0039151356
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0029240944
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0029240944
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0026538366
5.000.000,01	6.000.000,00	0,0024413514
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0022722983
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0018189391

<b>1.500.000,01</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,0015546474</b>
<b>900.000,01</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>0,0014261648</b>
<b>De cero</b>	<b>900.000,00</b>	<b>0,0013242007</b>

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitir la Tasa en forma mensual.

Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea fiscal. El valor por cuota y por hectárea será de .....11,25 m.

El valor mínimo para el cálculo de la presente tasa será de .....137 m

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

## CAPITULO XVII

### DERECHOS DE CEMENTERIO

- 1) Por cada inhumación en bóveda.....**460 m**
- 2) Por cada inhumación en nicho o panteón.....**460 m**
- 3) Por cada inhumación en tierra o sepultura.....**690 m**
- 4) Por cada Reducción y depósito en urna.....**345 m**
- 5) Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de .....**335 m**
- 6) Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de.....**345 m**
- 7) Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar.....**230 m**
- 8) Por cada exhumación y traslado externo e interno.....**690 m**
- 9) Por cada exhumación .....**345 m**

### **Bóvedas y panteones**

- 10) Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2.....**1730 m**

---

11) Por cada transferencia de terreno baldío.....	<b>580 m</b>
12) Por cada transferencia de bóveda o panteón.....	<b>5730 m</b>
13) Por cada renovación de bóveda de 9 m <sup>2</sup> por 20 años .....	<b>3100 m</b>
14) Por cada renovación de bóveda de 6 m <sup>2</sup> por 20 años .....	<b>2760 m</b>
15) Por renovación de panteón en las Sec. A, B , C , E , J, L por 20 años .....	<b>3440 m</b>
16) Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 10 u 11)	
17) Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año con vencimiento 10/3.....	<b>550 m</b>
18) Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por un año con vencimiento 10/3.....	<b>550 m</b>
<b>Nichos por arrendamiento por 10 años de nichos con galerías</b>	
19) Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA.....	<b>6190 m</b>
20) Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA .....	<b>3440 m</b>
21) Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA.....	<b>3440 m</b>
22) Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA.....	<b>4580 m</b>
<b>Arrendamientos por 10 años de nichos sin galería</b>	
23) Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA.....	<b>5050 m</b>
24) Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA.....	<b>3440 m</b>
25) Renovaciones por 10 años ídem arrendamiento	
26) Por cada transferencia de nicho con o sin galería.....	<b>460 m</b>
27) Por arrendamiento o renovación de nicho urnario.....	<b>280 m</b>
28) Por Barrido y conservación por nicho y por año, vencimiento 10/3 .....	<b>280 m</b>
<b>Fosas por sepultura</b>	
29) Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas.....	<b>1150 m</b>
30) Por renovación por 10 años de fosa .....	<b>1150 m</b>
31) Por arrendamiento o renovación de urna.....	<b>345 m</b>
32) Por transferencia de terreno para fosa .....	<b>345 m</b>
33) Por Barrido y Conservación Por fosa y por año.....	<b>280 m</b>

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

**CAPITULO XVIII**

**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos.....**1000 m**

3) Servicio de Ambulancia con médico, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados.

POR HORA		POR DIA	
<b>1000</b>	<b>M</b>	<b>8000</b>	<b>M</b>

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el servicio será sin cargo.

4) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de la salud.....**de 4000 a 18000 m**

**CAPÍTULO XIX**

**TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras:.....**4020 m**

Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras.....**3030 m**

Topadoras.....**4150 m**

Equipo de palón de arrastre:.....**1700 m**

Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km.:.....**1410 m**

Por cada 10 km adicional de recorrido:.....**1450 m**

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m<sup>3</sup>:

- Con carga y transporte ( dentro del radio urbano ) realizados por la Municipalidad.....**1550 m**

- Con carga municipal y transporte por el interesado.....**1270 m**
- Con carga y transporte por el interesado.....**560 m**

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

<b>Acer negu.....</b>	<b>90 m</b>
<b>Fresno americano.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Acacio bola.....</b>	<b>145 m</b>
<b>Crataegus.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Ligustro / ligustrin.....</b>	<b>30 m</b>
<b>Sauce.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Araucaria .....</b>	<b>145 m</b>
<b>Paraíso.....</b>	<b>90 m</b>
<b>Pino marítim.....</b>	<b>30 m</b>
<b>Olmo .....</b>	<b>90 m</b>
<b>Árbol del Cielo.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Catalpa.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Eucaliptus .....</b>	<b>30 m</b>
<b>Palmera.....</b>	<b>145 m</b>
<b>Flores de Estación (Macetitas).....</b>	<b>14 m</b>
<b>Otras especies ornamentales.....</b>	<b>145 m</b>
<b>Otras especies forestales.....</b>	<b>30 m</b>

Para los ejemplares de más de 2(dos) años del vivero, se incrementará su valor un 40% por año.

#### 4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno..... 150m

Por persona por hora.....14m

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de manode obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de .....**150 m**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD.....**150 m**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS.....**5600 m**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 18 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por el alquiler del predio “ La Invernada”, por cada evento:

Mínimo.....**10000 m**

Máximo.....**800000 m**

8) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

**Inscripción.....165 m**

**Cuota mensual..... 80m**

9) Por el alquiler de las instalaciones del Anfiteatro del Paseo del Bicentenario (según las condiciones que se fijan en el Reglamento de ocupación y uso) por evento o espectáculo:.....**2500 m**

10) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes .....**5000 m**

11) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes.....**2500 m**

12) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....**500000 m**

13) Por la venta de libros y publicaciones, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, por cada página.....**1 m**

14) Cartas de porte por el transporte de césped:

a) Transporte de gran porte ( bateas y chasis con acoplado).....**300 m**

b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas conacoplado).....**100 m**

## CAPÍTULO XX

### TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURASPORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:.....**84870 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:.....**42440 m** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: .....**28290 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: .....**14150** por cada estructura(renovación certificado habilitación).-

## CAPITULO XXI

### TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DECOMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
Por estructura de soporte (sitio generador) .....**18810 m x mes.-**
  - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
Por estructura de soporte (sitio generador) .....**11290 m x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....**11320 m x mes.**
- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....**5480 m x mes.**-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

### **CAPITULO XXII** **TASA DE SEGURIDAD**

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

### **CAPITULO XXIII** **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

B- 1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

## **CAPITULO XXIV**

### **MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES**

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

#### **A.1.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN PERMANENTE:**

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m<sup>2</sup>, de categoría igual o menor al indicado como "D" o "E" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

**A.2.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN OCASIONAL:** Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO X de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

**B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:**

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán en módulos, entre un mínimo de **40 m** y un máximo de **20000 m**, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

**INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y REINCIDENCIAS ENCONTRAVERIR LAS NORMAS VIGENTES**

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna intereses del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

En ocasión de producirse una reincidencia en contravenir las normas vigentes, la primer reincidencia duplicara los valores de las tasas e intereses, la segunda reincidencias triplicará los valores de las tasas e intereses y así sucesivamente.-

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	10 a 50	Cada contravención

3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado ( m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m <sup>2</sup> ) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

### **CAPITULO XXV** **DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de las Tasas por Servicios Generales, Seguridad, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.
- 4% cuando cancele los cinco bimestres en la segunda cuota.
- 3% cuando cancele los cuatro bimestres en la tercera cuota.
- 2% cuando cancele los tres bimestres en la cuarta cuota.
- 1% cuando cancele los dos bimestres en la quinta cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

**CAPITULO XXVI**  
**DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO**

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 15% (quince por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene

Determinése un descuento por empadronamiento con clave única de identificación municipal del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene
- Impuesto automotor municipalizado
- Patentes de rodados
- Derechos de cementerio

**CAPITULO XXVII**

**PLAN PERMANENTE DE REGULARIZACION DE DEUDAS**

Establècese un régimen de facilidades de pago, permanente, aplicable para la cancelación, total o parcial de todas las tasas, derechos, contribuciones y multas municipales, sujeto a las cláusulas siguientes:

- 1- Los contribuyentes que tengan juicio en trámite podrán acogerse a los beneficios del presente plan de regularización bajo las siguientes condiciones: ( quedan excluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia de remate ):
  - a) Se encontrarán eximidos el 50 % de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme el Decreto 8838/77.
  - b) Deberán hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la formalización de la presentación. Consecuentemente, deberán acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.
  - c) Vencido el plazo de presentación y para aquellos contribuyentes que no se hayan sometido al régimen del presente plan de regularización y/o hayan abonado la deuda con sus incrementos, las actuaciones proseguirán según su estado, perdiéndose el beneficio establecido en el punto a).

- d) El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.
- e) Asimismo implica la renuncia expresa e incondicional del contribuyente, del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieran corresponder o renacer.

2-Los contribuyentes que se acojan al presente plan de regularización de deudas podrán cancelar y/o abonar sus deudas de ejercicios anteriores.

El monto de la deuda se determinará por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.

3-El acogimiento al beneficio del presente plan de regularización de deudas, podrá incluir deuda de tasas y/o derechos hasta el mes de adhesión inclusive.

4-Determinada la deuda por el punto 2, los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente plan de regularización de deuda, podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en tres ( 3 ) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el punto 2, con el descuento del 70 % de los intereses a la fecha de acogimiento.
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en seis ( 6 ) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el punto 2, con el descuento del 50 % de los intereses a la fecha de acogimiento.
- c) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en veinte ( 20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el punto 2.

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.

5-En todos los casos el contribuyente podrá elegir la parte de su deuda que desea abonar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijan en la reglamentación.

6-Dejase establecido que el valor de la cuota mínima para el plan no será inferior a \$ 240 ( pesos doscientos cuarenta ) para cada contribuyente al monto de establecer el plan.

7-Se producirá la caducidad del plan de pagos en el caso que el contribuyente no cancele dos cuotas consecutivas, en más de una oportunidad durante los meses del plan.

8-Producida la caducidad determinada en el punto 7 el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de regularización, y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones .-

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos los capítulos, los importes y los cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en módulos(m) con sus respectivos centésimos.

Se fija el valor del módulo en PESOS Uno con 00/100 (\$ 1,00).

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2479/17.-

Gral. Madariaga, 27 de Diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3404/17, Interno 7524, Referente proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3 y 26 fueron aprobados por mayoría con voto doble de Presidencia y el resto fueron aprobados por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Que éste Honorable cuerpo ha recibido para el tratamiento del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018 a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas.-

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal.-

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2018.-

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 asciende a la suma de \$ 453.522.991,42 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil novecientos noventa y uno con 42/100) un 26% mayor al presupuesto del año 2017;

Que en materia de participación de ingresos, aportes y/o contribuciones que el gobierno provincial hará a los municipios indica un incremento de transferencias para el próximo ejercicio aproximadamente superior en un 17% respecto de lo recibido durante el año en curso.-

Que a su vez se proyecta una modificación de tasas, derechos y contribuciones en la ordenanzas fiscal e impositiva actualmente en este Cuerpo, que promedia un incremento de un 20% por tales conceptos;

Que como lineamientos generales se destaca, según lo manifestado por el propio Secretario de Hacienda, una reserva presupuestaria que contempla un incremento salarial del 20%, lo cual se debatirá en la Mesa de Empleo y Salario;

Que la Salud continuará siendo prioridad, y se proyectan destinar más de \$ 188.259.145 (pesos ciento ochenta y ocho millones, doscientos cincuenta y nueve mil, ciento

cuarenta y cinco) para el año 2018, lo que implica superar el 21 % del presupuesto del año anterior. Cabe resaltar que al área de salud se destina el 42 % del presupuesto total del municipio. Para lograr dicho cometido es fundamental continuar trabajando arduamente en las gestiones de cobranzas, y sumarle a ello la creación de una nueva tasa para la salud que se encuentra en tratamiento en la nueva ordenanza fiscal e impositiva. Asimismo se proyectan para el año 2018 importantes obras edilicias como: laboratorio de análisis clínicos, remodelación del Hogar de Ancianos y la modernización del equipamiento hospitalario.-

Que en materia de Obras Públicas, se proyecta un presupuesto de \$ 44.454.168 (pesos cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y ocho) lo que configura un 10% del presupuesto. El mismo estará destinado a las siguientes obras: refacción del depósito de desarrollo social por un monto de \$ 1.295.964 (pesos un millón, doscientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta y cuatro), SUM Jardín n° 904 \$ 2.162.500 (pesos dos millones, ciento sesenta y dos mil quinientos), Mejorado, adoquinado y pavimentación \$ 2.783.959 (pesos dos millones, setecientos ochenta y tres mil, novecientos cincuenta y nueve), SUM escuela primaria n° 2 \$ 2.101.000 (pesos dos millones, ciento un mil), Refacción, mantenimiento y construcción en instituciones educativas \$ 1.800.746 (pesos un millón, ochocientos mil setecientos cuarenta y seis), Plan de módulos habitacionales \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), 2700 mts. lineales de cordón cuneta \$ 900.000 (pesos novecientos mil), Obras en el parque de la estación \$ 2.861.000 (pesos dos millones ochocientos sesenta y un mil. Además se prevé la continuación de las siguientes obras: cisterna de agua corriente, plan de viviendas Barrio Belgrano, agua corriente del triángulo sur, cloacas del Barrio Ramón Carrillo, alimentador del parque industrial, vestuarios del polideportivo, derivadores Melón Gil e intersección de Av. Illia y Pellegrini, Jardín Maternal Barrio Belgrano y accesos a nuestra ciudad;

Que se destinará a la Secretaría de Desarrollo Social un monto de \$ 20.162.410 ( pesos veinte millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos diez) que configura un 4,5% del presupuesto, priorizando la ayuda directa y la continuación de los módulos habitacionales desarrollados por Obras Públicas (habitación y baño);

Que la masa salarial para el año 2018 asciende a la suma de \$ 299.251.945 (pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco) lo que representa un 66% del presupuesto total del municipio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2018, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 453.522.991,42 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil, novecientos noventa y un pesos, con cuarenta y dos centavos).-

ARTICULO 2°: Apruébese la Estructura Programática y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2018, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$ 453.522.991,42 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y dos centavos)

ARTICULO 3°: La Escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2018, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrará sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJEROS PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL DEL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 6°: Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25 % del sueldo de la categoría correspondiente.-

ARTICULO 7°: el Agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656 o supletoria.-

ARTICULO 8°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20 % sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 10°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan la responsabilidad en el manejo de fondos.-

ARTICULO 11°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.-

ARTICULO 12: Fíjese una bonificación por bloqueo de título que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración Pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación de \$ 3500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaría de Planificación Social y en los Centros de Atención Primaria de la Salud, desarrollando funciones de campo.-

ARTICULO 15°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador Municipal, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 16°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en \$300 (trescientos pesos).-

ARTICULO 17°: Fíjese un adicional del 10% de su retribución básica, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 18°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del Ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 19°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 20°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 21°: La retribución básica de los Sub. Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 22°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Art. 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. EL sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales más una bonificación del 30%.

ARTICULO 23°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 50
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 150
- c) TITULO TERCARIO: \$ 200
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 300

En los Incisos b), c) y d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 24°: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.-

ARTICULO 25°: Se establecen las siguientes jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud, según lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

PEDIATRIA

TRAUMATOLOGIA

ENDOCRINOLOGIA

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

**ARTICULO 26°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2018, conforme a la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Organiza Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 27°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura Programática.-

**ARTICULO 28°:** La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.

**ARTICULO 29°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2480/17.-

<b>ANEXO I - Ordenanza 2480/17</b>			
<b>Retribución Básica - Enero 2018</b>			
<b>Personal Superior</b>		<b>Personal Tecnico</b>	
Intendente	\$ 119,027,04	Categoría 5	\$ 7,462,65
Secretario	\$ 48,217,85	Categoría 6	\$ 7,509,56
Director	\$ 39,719,32	Categoría 7	\$ 7,579,44
Subdirector	\$ 29,090,21	Categoría 8	\$ 7,649,31
<b>Personal HCD</b>		Categoría 9	\$ 7,719,14
Concejal	\$ 29,756,76	Categoría 10	\$ 7,789,01
Concejal ley 13517	\$ 19,639,46	Categoría 11	\$ 7,806,70
Secretario HCD	\$ 38,683,79	Categoría 12	\$ 7,886,42
<b>Personal de Servicio</b>		Categoría 13	\$ 7,966,17
Categoría 1	\$ 7,370,95	Categoría 14	\$ 8,022,51
Categoría 2	\$ 7,393,88	<b>Personal Profesional</b>	
Categoría 3	\$ 7,416,84	Categoría 7	\$ 7,579,44
Categoría 4	\$ 7,439,19	Categoría 8	\$ 7,649,31
Categoría 5	\$ 7,462,65	Categoría 9	\$ 7,719,14
Categoría 6	\$ 7,509,56	Categoría 10	\$ 7,789,01
Categoría 7	\$ 7,579,44	Categoría 11	\$ 7,806,70

BOLETÍN OFICIAL

Categoría 8	\$ 7,649,31	Categoría 12	\$ 7,886,42
Categoría 9	\$ 7,719,14	Categoría 13	\$ 7,966,17
Categoría 10	\$ 7,789,01	Categoría 14	\$ 8,022,51
<b>Personal Obrero</b>		Categoría 15	\$ 8,116,30
Categoría 2	\$ 7,393,88	Categoría 16	\$ 8,210,25
Categoría 3	\$ 7,416,84	<b>Personal Jerarquico</b>	
Categoría 4	\$ 7,439,19	Encargado de Oficina	\$ 7,789,01
Categoría 5	\$ 7,462,65	Encargado de Dependencia	\$ 8,138,28
Categoría 6	\$ 7,509,56	Jefe de Division	\$ 8,627,23
Categoría 7	\$ 7,579,44	Jefe de Departamento	\$ 10,373,54
Categoría 8	\$ 7,649,31	Jefe de Compras	\$ 39,719,32
Categoría 9	\$ 7,719,14	Subtesorero	\$ 25,817,56
Categoría 10	\$ 7,789,01	Sub Jefe de Compras	\$ 25,817,56
Categoría 11	\$ 7,806,70	Tesorero	\$ 39,719,32
<b>Personal Administrativo</b>		Subcontador	\$ 31,341,61
Ingresante	\$ 7,439,19	Contador General	\$ 48,217,85
Categoría 4	\$ 7,439,19	Horas Catedras	\$ 400
Categoría 5	\$ 7,462,65		
Categoría 6	\$ 7,509,56	Presentismo	\$ 500
Categoría 7	\$ 7,579,44		
Categoría 8	\$ 7,649,31		
Categoría 9	\$ 7,719,14		
Categoría 10	\$ 7,789,01		
Categoría 11	\$ 7,806.70		
Categoría 12	\$ 7,886,42		
Categoría 13	\$ 7,966,17		

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 335/17 Interno 7568 iniciado por el Director del Área de la Juventud ref. Posibilidad compra para creación de CEMA Tandil; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Que en el mencionado expediente tramita el pedido de adquisición por la Municipalidad de un inmueble en la localidad de Tandil, para establecer en el mismo un CEMA

(Centro de Estudiantes Madariaguenses) destinado para alojamiento de jóvenes de nuestra ciudad que cursen carreras universitarias en la ciudad de Tandil, como actualmente funcionan en las ciudades de La Plata y Mar del Plata, a fin de facilitar los estudios a quienes opten por realizarlos en ese destino;

Que con un presupuesto estimativo para la adquisición del inmueble de \$ 2.500.000,00.-, se dispuso el llamado a Licitación Pública n° 2/17 de acuerdo a lo requerido por el art. 151° del Decreto Ley 6769/58 mediante Decreto n° 899/17 del 16 de junio de 2017, confeccionándose los pliegos y efectuadas las publicaciones correspondientes, no obteniéndose ninguna propuesta en el acto de Apertura de Ofertas realizado el 09/08/2017, quedando desierta la Licitación;

Que por Decreto n° 1228/17 del 11 de agosto de 2017 se dispuso un segundo llamado a Licitación Pública y cumplidas las exigencias del caso, al realizarse la Apertura de Ofertas el 13/09/17 tampoco se registró ninguna oferta, motivo por el cual quedó desierto el segundo llamado de la Licitación Pública n° 2/17;

Que con informe de la Comisión de Preadjudicaciones y dictamen legal, ante el fracaso de los dos llamados a licitación pública, se habilita el procedimiento de compra directa conforme inc. 5 del art. 156° del decreto Ley 5769/58, haciendo el Director del Área de la Juventud el relevamiento de unas treinta (30) viviendas en la ciudad de Tandil, seleccionando diez (10) inicialmente y reduciendo a siete (7) el informe técnico de la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, indicando como la más apropiada a los fines perseguidos la ubicada en la calle 11 de septiembre n° 1374, por la cual se logró acordar con los propietarios un precio final de \$ 2.200.000,00;

Que considerada la oferta más conveniente, a través de la Asesoría Legal se llevó adelante el estudio de títulos y antecedentes, obteniéndose el certificado de dominio correspondiente del que resulta pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad los derechos de los herederos de una sucesión en trámite, a cuya adjudicación se sujetaría el perfeccionamiento de la operación de compra, optándose por la suscripción de un boleto de compraventa para asegurar la posibilidad de la adquisición, supeditada a la aprobación del H. Concejo Deliberante en forma previa a hacer operativas las cláusulas y pagos previstos;

Que atendiendo que el inc. 5 del art. 156° del Decreto Ley 6769/58 permite la compra directa con autorización del H. Concejo Deliberante en caso de haberse realizado dos concursos o licitaciones sin haber recibido ofertas, trámite que se ha verificado en el presente caso, puede el H. Cuerpo disponer la mencionada autorización convalidando el Boleto de compraventa suscripto que establece plazos y condiciones de la operación sometida a su consideración;

Que se han expedido la Contaduría Municipal, Jefe de Compras y Secretarías involucradas en la contratación, tomando la intervención que le corresponde la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra directa de un inmueble ubicado en la calle 11 de septiembre n° 1374 de la ciudad de Tandil, con una superficie total de 216 m2 y nomenclatura catastral: CIRC. I, SECC. B, Quinta 26, Manzana 26B, Parcela ID, Partida 12.330 (103, por el precio total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00), con destino a alojamiento de estudiantes madariaguenses en esa localidad.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase a los efectos señalados en el artículo anterior el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 18 de diciembre de 2017 entre el Sr. Intendente Municipal y los señores Guillermo, Graciela del Carmen y Ana María CARABAJAL, en su carácter de herederos y apoderadas de los titulares de dominio del inmueble.-

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización se otorga en los términos previstos en el inciso 5 del art. 156° del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades que permite la compra directa con autorización del H. Concejo Deliberante en caso de haberse realizado dos concursos o licitaciones sin haber recibido ofertas, trámite que se ha verificado en el presente caso.-

**ARTICULO 4°.-**La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande la implementación de la presente ordenanza se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 132 Fondo de Origen Provincial (Fondo Educativo) – Partida 4.1.2.0. Edificios e Instalaciones del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo el n° 2481/17.-

FOLIO	DECRETO	DESCRIPCION	FECHA	EXPTE
2250-2251	1910	Disponer la construcción de dos paredones dando la bienvenida a la ciudad	1/12/17	3354/17
2252-2253	1911	Microemprendimiento Sr. Claudio Marcelo Díaz	1/12/17	3545/17
2254-2255	1912	Designación de guardias personal jornalizado	1/12/17	3803/17
2256-2258	1913	Designación de guardias personal permanente	1/12/17	3803/17
2259-2260	1914	Abonar reparto de tasas de Servicios Generales	1/12/17	3568/17



BOLETÍN OFICIAL

2261	1915	Designación de la Sra. Mónica Charnelli	1/12/17	3757/17
2262	1916	Licencia Sra. Cellia Dopazo – Designación Roxana Méndez y Graciela Tevez	1/12/17	3666/17
2263	1917	Licencia Sra. Ana Martino – Designación Silvia Cherrutti y Natalia Meneses	1/12/17	3802/17
2264	1918	Designación del Sr. Armando Quiroga	1/12/17	3852/17
2265	1919	Otorgar subsidio a la Sra. María Lourdes Rodríguez	1/12/17	3868/17
2266	1920	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra	1/12/17	3889/17
2267-2276	1921	Abonar bonificación SAMO mes de septiembre	1/12/17	3420/17
2277	1922	Abonar al Sr. Oscar Ruiz la bonificación especial – Escalafón Municipal	1/12/17	3547/17
2278-2279	1923	Autorizar pagos del boleto de compra venta-Pallieri	4/12/17	3243/16
2280	1924	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Betiana Gondra	4/12/17	3886/17
2281	1925	Otorgar subsidio a la Sra. Graciela Beatriz Falcon	4/12/17	3887/17
2282	1926	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Gisele Arana	4/12/17	3888/17
2283	1927	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	4/12/17	3890/17
2284	1928	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Elisabet Rincón	4/12/17	3902/17
2285	1929	Otorgar subsidio a la Sra. María Aurelia Guerrero	5/12/17	3925/17
2286	1930	Designaciones-Eduardo P. Escobar-Facundo E. Coronel	5/12/17	3571/17
2287	1931	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ignacio Lautaro Rojas	5/12/17	3693/17
2288	1932	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian David Pazos	5/12/17	3839/17
2289	1933	Afectación de fondos de multa de transito.Sra. Nilda Marina Chirotte.	6/12/17	3754/17
2290	1934	Afectación de fondos de multa de transito.-Sr. Gustavo Nicolas Chaparro	6/12/17	3755/17
2291	1935	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodrigo Matías Caram-	6/12/17	3673/17
2292	1936	Designación-Sra. Graciela Nader	6/12/17	3833/17
2293	1937	Aceptar la renuncia al Sr. Miguel Alfredo Vallo como Secretario de Seguridad	7/12/17	3945/17
2294	1938	Designar en el cargo de secretario de seguridad al Sr. Daniel Amadeo Pereyra	7/12/17	
2295	1939	Declarase “Huésped de Honor” al Sr. Veselin Sukovic	7/12/17	
2296	1940	Otorgar a la Sra. Zunilda Leonor Funes	7/12/17	3904/17
2297	1941	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas	7/12/17	3903/17
2298	1942	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Edith Chamorro	7/12/17	3923/17
2299	1943	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Beatriz Veloz	7/12/17	3924/17
2300	1944	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	7/12/17	3905/17
2301	1945	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Josefa Pérez	7/12/17	3943/17
2302	1946	Promulgar la Ord. n° 2473/17 del HCD-evaluar adquisición camiones Ecoplata	7/12/17	1743/17
2303	1947	Designación-Sr. Alberto Raúl Fanderwud	7/12/17	3832/17
2304	1948	Sanción agente Carlos Andrés Tolosa	11/12/17	3323/17
2305	1949	Eximir el pago de la Tasa de Habilitación y Seguridad e Higiene del comercio a la Sra. Mariana Vallejos	11/12/17	3169/17
2306	1950	Designación-Sra. Nadia Alza en reemplazo de la Sra. Guillermina Castrillo	11/12/17	3690/17
2307	1951	Designación Sra. Nadia Alza en reemplazo de la Sra.	11/12/17	3871/17

BOLETÍN OFICIAL

		Sonia De Lisa		
2308-2309	1952	Incrementar valor de guardias medicas	11/12/17	3537/17
2310	1953	Transferencia a Bomberos-\$16.292,47.-	11/12/17	3891/17
2311-2312	1954	Adjudicar a la firma Clinicalar SA el Concurso de Precios 19/17 para la adquisición de Ecografo Doppler Color	12/12/17	3507/17
2313	1955	Designación-Sr. Juan Marcelo Gutiérrez	12/12/17	3910/17
2314	1956	Baja por fallecimiento-Sr. Aristóbulo Sosa	12/12/17	3989/17
2315	1957	Aceptar la renuncia a la Sra. María Agustina Estanga al cargo como Jefa de Departamento.	12/12/17	3995/17
2316	1958	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Franco Henríquez	12/12/17	3838/17
2317	1959	Otorgar subsidio a la Sra. Dulce Romina Fegan	12/12/17	3956/17
2318	1960	Otorgar subsidio a la Sra. Valeria Estefanía Peralta	12/12/17	3955/17
2319	1961	Otorgar subsidio al Sr. Walter Omar Maydana	12/12/17	3970/17
2320	1962	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Renee Ludueña	12/12/17	3953/17
2321	1963	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	12/12/17	3957/17
2322	1964	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Verónica Segura Flores	13/12/17	3971/17
2323	1965	Abonar adicional por tareas nocturnas-Sra. Lorenza Haydee Jaime	13/12/17	3617/17
2324	1966	Eximir a la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic del pago de las tasas municipales para microempresa.	13/12/17	3215/17
2325	1967	Abonar Licencias no gozadas-Sr. Jorge Mario Luoreiro	13/12/17	3856/17
2326	1968	Pago al fondo provincial de salud.	13/12/17	3932/17
2327	1969	Otorgar ayuda económica al Aeroclub de Gral. Madariaga-\$7.340.-	13/12/17	3921/17
2328	1970	Autorizar a realizar colocaciones financieras a plazo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	13/12/17	3960/17
2329	1971	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Elizabeth Vegas.	13/12/17	3954/17
2330	1972	Autorizar a retirar plazo fijo por la suma de \$531.900,69.-	13/12/17	2668/17
2331	1973	Autorizar a retirar plazo fijo por la suma de \$960.916,44.-	13/12/17	2566/17
2332	1974	Designaciones-Jornada nocturna y tareas insalubres-Sres. Eduardo P. Escobar-Facundo E. Coronel (Obras Publicas)	13/12/17	3972
2333	1975	ANULADO		
2334	1976	Retribución especial a la Sra. Ana María Tisera.	14/12/17	
2335	1977	Abonar Licencias No Gozadas al Sr. Aristóbulo Sosa	14/12/17	3989/17
2336	1978	Otorgar subsidio a la Sra. Fabiana E. Díaz	14/12/17	3992/17
2337-2338	1979	Designaciones-Profesores de los distintos talleres Escuela de Bellas Artes	14/12/17	3973/17
2339	1980	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Nahuel Settino	14/12/17	3837/17
2340	1981	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Miguel Ángel Guzmán	14/12/17	3756/17
2341	1982	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Podaza	14/12/17	4006/17
2342	1983	Otorgar subsidio a la Sra. Ceferina Ayelen Farías	14/12/17	4007/17
2343	1984	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Ibáñez	14/12/17	4005/17
2344	1985	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Vanesa Cemborain	14/12/17	4004/17



BOLETÍN OFICIAL

2345	1986	Otorgar subsidio a la Sra. María del Carmen Godoy	14/12/17	3990/17
2346	1987	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Mabel López	14/12/17	3991/17
2347	1988	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Yesica Rivero	14/12/17	4008/17
2348	1989	Designación-Sra. Nadia Alza en reemplazo de la Sra. Fabia Cemborain	14/12/17	3986/17
2349	1990	Bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos	14/12/17	3974/17
2350-2351	1991	Otorgar ayuda económica a la Cooperadora de la Unidad Académica "Domingo Faustino Sarmiento" \$63.821,70.-	15/12/17	3504/17
2352-2353	1992	Abonar reparto de tasa de Servicios Generales, Red Vial y Seguridad e Higiene a los siguientes agentes: Chaparro Edgardo, Durante Verónica, Figueroa Marcelo, Gallo Claudia, Garmendia Julieta, Guevara Sol, Lima Florencia, Lucero Cristian, Méndez Rosana, Osorio Mirta, Gomez Rocío, Ruiz Paula, San Millán Estefanía, Sosa Lía, Tevez Graciela, Abait Ezequiel, Astrada Gladys, Fernández Carlos, Escobar Carlos, Baigorria Hernán, Farías Eugenia, Roldan Darío, Vargas Leticia.	15/12/17	3962/17
2354	1993	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Beatriz Britos	18/12/17	4036/17
2355	1994	Otorgar subsidio a la Sra. María Angélica Juanto.	18/12/17	4037/17
2356	1995	Autorizar el reconocimiento del pago de deuda de servicios a Desimar SA	19/12/17	3304/17
2357	1996	Reconocer pago en concepto de honorarios en autos "Gitanes SRL c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Pretensión anulatoria"	19/12/17	3569/17
2358	1997	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Miguel Horacio Bujad	19/12/17	3931/17
2359	1998	Reintegro por arrendamiento, barrido y conservación de cementerio- Sra. Ana Celia Crinigan	19/12/17	3269/17
2360	1999	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ricardo Luis Podazza	19/12/17	4031/17
2361	2000	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Emiliano Santillan	19/12/17	4032/17
2362	2001	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Abel Maximiliano Teze	19/12/17	4034/17
2363	2002	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Pedro Garcia	19/12/17	4033/17
2364	2003	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Rocío Erreguerena	19/12/17	4035/17
2365	2004	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lautaro Rojas	19/12/17	4025/17
2366	2005	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Iturralde Ruiz	19/12/17	4024/17
2367	2006	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ismael Montenegro.	19/12/17	4026/17
2368	2007	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nahuel Horacio Montenegro	19/12/17	4027/17
2369	2008	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Martín Funes	19/12/17	4028/17
2370	2009	Promulgar la Ord. N° 2474/17 del HCD- identificación de gral Madariaga en acceso por Pellegrini.	19/12/17	3354/17

BOLETÍN OFICIAL

2371	2010	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Karina Echandia.	20/12/17	4071/17
2372	2011	Otorgar subsidio a la sra. Tamara Milagros Ponce	20/12/17	4086/17
2373	2012	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Soledad Pavón	20/12/17	4087/17
2374	2013	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Verónica Basterri.	21/12/17	4088/17
2375	2014	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Mariani	21/12/17	4089/17
2376	2015	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	21/12/17	4090/17
2377	2016	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	21/12/17	4091/17
2378-2379	2017	Abonar mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial a nombre de "Cabral Leonardo Martin C/ Tursi Hortensia S/ Ejecutivo" interese adeudados y honorarios a la perito oficial Licenciada Inés Fernández.	21/12/17	1808/16
2380	2018	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Brian Aldo Jorge	21/12/17	4029/17
2381	2019	Otorgar Licencia anual ordinaria al Sr. Enrique Alberto De Mare	21/12/17	4097/17
2382	2020	Abonar vacaciones no gozadas a la Sra. Ana María Tisera.	21/12/17	3623/17
2383	2021	Conceder licencia especial sin Goce de Haberes al Sr. Osmar Ángel Pazos.	22/12/17	3838/17
2384	2022	Declarar de Interés Municipal el Paseo comercial y Peatonal navideño	22/12/17	4092/17
2385	2023	Promulgar la Ord. N° 2475/17 del HCD (convenio atención médica de emergencia (SAME))	22/12/17	1649/17
2386	2024	Promulgar la Ord. N° 2476/17 del HCD (meses adeudados PAMI)	22/12/17	1990/17
2387	2025	Promulgar la Ord. N° 2477/17 del HCD (licencia Intendente)	22/12/17	4042/147
2388	2026	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Cabral	22/12/17	4014/17
2389	2027	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Milagros Giménez	22/12/17	4114/17
2390	2028	Modificar art. 1° del Decreto 1979/17 (aumentar 1 hora cátedra a la profesora Viviana Garcia Verissimmo)	22/12/17	3973/17
2391	2029	Designación-Sr. Armando Quiroga (Defensa Civil)	22/12/17	4011/17
2392	2030	Designación-Sra. Nadia Alza en reemplazo de la Sra. Silvia Villalba.	22/12/17	4000/17
2393	2031	incrementar horas cátedra al Sr. Hugo Gassioles	22/12/17	4002/17
2394	2032	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	22/12/17	4115/17
2395	2033	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Alejandro Giménez Estanga	22/12/17	4030/17
2396	2034	Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de faltas Dr. Faustino Julián Linares en el Expte caratulado "Dirección de Medio Ambiente s/ Infracción ITAR" avocándose el Sr. Intendente al tratamiento y resolución de la causa.	22/12/17	3867/17
2397	2035	Otorgar subsidio a la sra. Claudia Marcela Chaparro	26/12/17	4120/17
2398	2036	Otorgar ayuda económica de \$10.000.- al Centro de Jubilados y Pensionados de Madariaga.	27/12/17	3553/17
2399	2037	Designación Reina Albarengo Agustín- (Servicios Generales y Mantenimiento)	28/12/17	4155/17
2400	2038	Conceder Licencia Especial sin Goce de Haberes a la	28/12/17	4143/17



BOLETÍN OFICIAL

		Sra. Luciana Soledad Villarreal.		
2401-2404	2039	Ampliación de partidas.	28/12/17	3768/17
2405	2040	Designación-Jornalizado Sr. Jorge Enrique Miranda	28/12/17	4154/17
2406	2041	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Viviana Barrientos	28/12/17	4161/17
2407	2042	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Omar Islas	28/12/17	4158/17
2408	2043	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Adrian Gerstner	28/12/17	4159/17
2409	2044	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Enzo Montenegro	28/12/17	4160/17
2410	2045	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luca Adriano Galeazzi Vega	28/12/17	4157/17
2411	2046	Conceder Licencia a la jefa de compras, Sra. Mónica Bereilh-Designaciones-Freije- Luque-Garmendia	28/12/17	4170/17
2412	2047	Designación-Sr. Juan Ignacio Odriosola como jefe departamento (Delegación Macedo)	28/12/17	4149/17
2413	2048	Otorgar Ayuda al personal-Sra. Adriana González	28/12/17	4146/17
2414-2415	2049	Designaciones guardias servicio de Laboratorio, Quirófano y diagnostico por Imágenes.	28/12/17	4136/17
2416	2050	Designación-Sr. Claudio Fabián Zotta	28/12/17	4147/17
2417	2051	Bonificación por encargado de unidad-agentes María Alcira Phoyu, Laurena Figueroa y Lucia Holman.	28/12/17	4070/17
2418-2426	2052	Bonificación SAMO-noviembre de 2017	28/12/17	4137/17
2427	2053	Promulgar la Ord. N° 2478/17 del HCD-proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018.	29/12/17	3433/17
2428	2054	Promulgar la Ord. N° 2479/17 del HCD-proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018.2430	29/12/17	3433/17
2429	2055	Promulgar la Ord. N° 2480/17 del HCD-proyecto de Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018.	29/12/17	3404/17
2430	2056	Promulgar la Ord. N° 2481/17 del HCD-posibilidad compra para creación CEMA Tandil.	29/12/17	3351/17
2431-2432	2057	Adjudicar a la firma Provincia Seguros SA la Licitación Privada n° 19/17 para la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos de la municipalidad y vehículos afectados a la CASER.	29/12/17	3603/17
2433	2058	Conceder licencia especial sin goce de haberes al Sr. Raúl Orlando Feliciano Lestegas.	29/12/17	3985/17
2434	2059	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Esteban Romero	29/12/17	4185/17
2435	2060	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Juan Carlos Islas-	29/12/17	4186/17
2436	2061	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Yanina Florencia Rosani	29/12/17	4187/17
2437	2062	Declarar de Interes municipal el "Programa Recreativo-turístico Verano en Madariaga"	29/12/17	4184/
2438	2063	Aceptar la renuncia a la Sra. Irma Cristal	29/12/17	4111/17
2439-2440	2064	Guardias medicas-jornalizados 11/11/17-10/12/17	29/12/17	4138/17
2441-2443	2065	Guardias medicas-planta 11/11/17-10/12/17	29/12/17	4138/17
2444	2066	Autorizar a la contaduría y tesorería a rescatar el fondo común de inversión en el banco de la provincia de buenos aires por la suma de \$1.519.209,44.-	29/12/17	3960/17
2445	2067	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran-	29/12/17	4181/17
2446	2068	Adjudicar a la firma Seguros Medicos S.A. el	29/12/17	3574/17

		Concurso de Precios n° 20/17 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el hospital municipal.		
2447-2449	2069	Hacer lugar al reclamo, de diferencias salariales, formulado por la ex agente municipal Lic. Nelly Odeli Choncen Saavedra-	29/12/17	1675/16
2450	2070	Modificar Decreto 77/17 – responsable caja chica de la Secretaria de Obras y Planeamiento	29/12/17	3843/17
2451	2071	Modificar Decreto 77/17 – responsable caja chica de la Secretaria de Mantenimiento y Espacios Públicos	29/12/17	3872/17

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO El Expediente N° 3354/2017 caratulado “Secretario de Obras y Planeamiento s/Identificación de Gral. Madariaga en acceso por C. Pellegrini”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado expediente se proyecta la construcción en la vía pública, a ambos lados de la calle Carlos Pellegrini de acceso por el lado Este a la ciudad desde la rotonda situada en la intersección de la Ruta Provincial N° 56 y Ruta Provincial N° 74, de dos paredones expresando BIENVENIDOS a la ciudad de MADARIAGA, identificada como EL PAGO GAUCHO;

Que la construcción cuenta con presupuesto y partida presupuestaria asignada mediante la debida intervención de la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal, imputando la misma a mejoramiento de infraestructura y vías de comunicación, indicando su realización mediante contratación directa;

Que la premura con que se avanzó en el proyecto y construcción obedeció al propósito de contar con el hito evocativo en la fecha conmemorativa del 110° aniversario de la fundación de la ciudad de Gral. Madariaga, a cumplirse el próximo 8 de diciembre de 2017;

Que por el significado y dimensión de la obra, así como su ubicación en el espacio público aledaño a una vía de circulación importante, requiere su aprobación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por autoridad competente;

Que si bien el carácter de monumento arquitectónico de valor comunitario que presenta el proyecto tendiente a destacarse en el lugar como hito indicativo del acceso a la ciudad, en jurisdicción y bajo protección del estado municipal, requiere su aprobación por Ordenanza atendiendo las atribuciones conferidas al H. Concejo Deliberante por el art. 27° inc. 2 y 3 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), dada la urgencia antes indicada por la proximidad del aniversario dispuesto a enriquecer con su incorporación al patrimonio urbano, el Departamento Ejecutivo valorando las condiciones de la obra proyectada y la situación considerada, estima conveniente disponer la erección de la obra ad-referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante, a cuyo efecto elevará el correspondiente proyecto de ordenanza para posibilitar su consideración en la primera sesión que celebre el H. Cuerpo;

Que ha tomado intervención que le corresponde la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer la construcción en la vía pública, a ambos lados de la calle Carlos Pellegrini de acceso Este a la ciudad desde la rotonda situada en la intersección de la Ruta Provincial N° 56 y Ruta Provincial N° 74, a la altura de la Calle 16, de dos paredones dando la bienvenida a la ciudad de MADARIAGA, identificada como PAGO GAUCHO.

**ARTÍCULO 2º.** La construcción indicativa del acceso a la ciudad autorizada en el artículo anterior consistirá en dos paredones de 4,20 metros de largo por 1,35 metros de alto cada uno, realizados en mampostería, revocados y pintados en color terracota, con sardinel o borde y letras en relieve de color blanco, con dos columnas en los extremos y demás características constructivas indicadas en Expediente Municipal N° 3354/2017.

**ARTÍCULO 3º.** La obra, incluidos material y mano de obra se realizará por contratación directa en los términos previstos por el artículo 151º del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), por un presupuesto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 44.834,00.-), imputándose a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 48.00.00 – Mejoramiento de Infraestructura y Vías de Comunicación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo (para materiales) y Partida 3.0.0.0. Servicios no personales (para contratación de mano de obra).

**ARTÍCULO 4º.** La obra autorizada deberá estar finalizada e inaugurarse en el marco de los actos celebratorios del 110º aniversario de la fundación de la ciudad de Gral. Madariaga, a cumplirse el próximo 8 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 5º.** En atención a las razones de urgencia determinadas por la circunstancia apuntada en el artículo anterior, el presente Decreto se dicta ad-referéndum de la aprobación de la obra consumada por parte del H. Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27º inc. 2 y 3 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo elevará el correspondiente proyecto de ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 7º.** Dése al Registro Oficial del Municipio, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y elévese a la consideración del H. Concejo Deliberante.

**Registrado bajo el número: 1910/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3545/17, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (Claudio Marcelo Díaz); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores

con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Claudio Marcelo Díaz por un monto de Pesos doce mil treinta (\$10.800).-

Que a fs. 8 obra certificación de lo requerido por el solicitante y a fs. 11-15 documentación del mismo, a fs. 17 y 18 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 19.-

Que a fs. 20 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre la beneficiaria y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$ 10.800.- (pesos diez mil ochocientos) al Señor Claudio Marcelo Díaz, D.N.I. 18.271.269 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.-

**ARTICULO 2.** El importe de \$ 10.800.- (pesos diez mil ochocientos) deberá ser restituido por el Señor Claudio Marcelo Díaz, D.N.I. 18.271.269 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.-

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 110 (fondos de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1911/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3803/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/10/17 y el 10/11/17; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/17 y el 10/11/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	TOTAL
2354	Álvarez, Ana	\$26.293,10
2797	Álvarez, Mariana	\$14.778,33
2522	Bardach, Gastón Darío	\$ 21.059,11
2662	Barrera, Ricardo	\$ 12.315,27
2813	Betancur, Manuel Alejandro	\$51.847,29
2397	Carpio Ernesto	\$ 24.261,08
2523	Chamorro, Juan	\$ 49.876,85
2795	Gozueta, Karina	\$27.463,05
2806	Guevara, Ivanna	\$23.645,32
2514	Irastorza Guadalupe	\$21.059,11
2822	Irusta Maria Vanesa	\$25.123,15
2718	León, Liliana	\$ 16.564,04
2779	Macchi, Hugo	\$38.546,80

2812	Masso, Estefanía	\$16.009,85
2679	Matarazo, Hugo	\$ 47.413,79
2752	Mateos, Gerardo	\$32.266,01
2815	Nicomedes, Alexia	\$25.123,15
2686	Palacios, Camila	\$12.315,27
2702	Palacios, Mariana	\$22.290,64
2072	Paolino, Federico	\$40.270,94
2606	Púa, Lucia	\$35.467,98
2037	Pui, Yanina	\$25.123,15
2726	Serpa Choncen, Gustavo	\$8.743,84
2707	Ugartemendia, Mayra	\$5.911,33
2794	Uria, María Laura	\$24.137,93
2468	Urrutia, Edgardo	\$24.630,54
2705	Vasquez Busi Fernanda	\$15.332,51
2634	Yoldi, Bruno	\$9.236,45

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal-

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1912/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3803/17, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/17 y el 10/11/17; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/17 y el 10/11/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	Total
1565	Abait Laura	\$12.192,12
1050	Amrhyn Walter	\$3.448,28
1742	Antonelli Valeria	\$46.120,69
2250	Arredondo Laura	\$6.157,64
2578	Azserzon Yanina	\$26.354,68
2058	Baraglia Cintia	\$7.389,16
2126	Blanco Juan	\$21.367,00
1086	Bugiolachi Jorge	\$86.699,51
1735	Cardozo Mariangeles	\$4.618,23
2313	Casanova Gabriela	\$7.697,04
2586	Castro María Inés	\$7.881,77
2209	Ciancio Walter	\$12.315,27
1328	Curuchet Carlos	\$18.965,52
2229	Desimone Susana	\$21.551,72
1466	Díaz Guillermo	\$9.236,45
1610	Díaz Hugo	\$10.714,29
1976	Echeverría Juan Cruz	\$9.236,45
2259	Elías Fabián	\$3.078,82
2252	Elorriaga María	\$7.697,04
1865	Fernández Betina	\$6.896,55
2104	Fernández Pablo	\$24.630,54
2503	Formica Gabriel	\$3.694,58
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$3.078,82
2598	Garcia Guillermina	\$3.201,97
2643	Gomez Claudia	\$13.854,68
1405	González Gabriel	\$28.017,24
1194	Guglielmetti Carlos	\$13.793,10
2398	Hegi David	\$28.448,28
1759	Heredia María Ángeles	\$3.078,82
2432	Iniesta José Ignacio	\$16.133,00
2151	Irastorza Candelaria	\$2.955,67
2542	Larroque Gustavo	\$48.768,47
1961	Lorente Florencia	\$7.019,70
2312	Lorenzo Juana	\$6.157,64
1891	Martin Marcela	\$15.640,39
1933	Melón Gil María Eugenia	\$17.980,30

2463	Melón María Luisa	\$12.315,27
2178	Mereles Laura	\$41.009,85
1197	Navarro Carlos	\$22.167,49
2373	Novarese Viviana	\$7.697,04
1877	Nozzi Eduardo	\$4.618,23
2462	Pacheco Ángel	\$41.502,46
1649	Páez Guillermo	\$46.921,18
2085	Palacios Cesar	\$1.539,41
986	Pedroche Teresa	\$4.802,96
1746	Peralta Gastón	\$15.394,09
2006	Pérez Casales Luciana	\$3.078,82
1831	Petrak Mariela	\$3.078,82
2483	Pérez, María Mercedes	\$35.221,67
2036	Ponce Carlos	\$15.763,55
2215	Richter Romina	\$31.588,67
1332	Rogers Víctor Hugo	\$12.561,58
1980	Rojas Patricia	\$22.721,67
1784	Romero Silvia	\$17.918,72
2311	Rosas Delia	\$15.086,21
1932	Sanabria Lucio	\$11.330,05
2031	Sánchez William	\$10.775,86
2278	Serenelli Mariangeles	\$6.958,13
1876	Sobalev Dimitri	\$4.802,96
2068	Soria, Valeria	\$20.443,35
1778	Sosa Ruben	\$7.019,70
1620	Terra Fernando	\$17.980,30
2482	Tevés Juan José	\$6.896,55
2528	Tolosa Sergio	\$99.137,93
2119	Vega José	\$4.987,68
1479	Zotta Federico	\$12.315,27

**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal-

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1913/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3568/17 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales cuota 4/2017, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 4,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1675	Chaparro, Edgardo	342	\$1.368.-
1507	Diuberti, Verónica	206	\$824.-
1333	Durante, Verónica	246	\$984.-
2362	Figueroa, Marcelo	346	\$1384.-
1730	Gallo, Claudia	413	\$1.652.-
1730	Garmendia, Julieta	256	\$1.024.-
2193	Guevara, Sol	216	\$864.-
1916	Lima, Florencia	327	\$1.308.-
1521	Lucero, Cristian	303	\$1.212.-
1734	Méndez, Roxana	334	\$1.336.-
1650	Osorio, Mirta	160	\$640.-

**BOLETÍN OFICIAL**

2309	Gomez, Rocío	286	\$1.144.-
2019	Ruiz, Paula	246	\$984.-
1598	San Millán, Estefanía	608	\$2.432.-
2567	Sosa, Lía	170	\$680.-
1397	Tevez, Graciela	305	\$1.220.-
1781	Verón, Sandra	148	\$592.-
2635	Abait, Ezequiel	385	\$1.540.-0
1390	Astrada, Gladys	98	\$392.-
2568	Fernández, Carlos	178	\$712.-
2047	Escobar, Carlos	85	\$340.-
2490	Baigorria, Hernán	124	\$496.-
2216	Gutiérrez, Marcelo	830	\$3.320.-
1053	Farías, Eugenia	426	\$1.704.-
2531	Roldan, Darío	365	\$1.460.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaria de Hacienda – Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1914/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3757/17, ref. nota presentada por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mónica Susana Charnelli, desde el día 01/11/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, a la Sra. Mónica Susana Charnelli, D.N.I. N° 28.528.551, Legajo 2755, categoría 1 A0, para realizar tareas de limpieza en la Secretaria de Cultura, Turismo y Educación, Casa de la Cultura y Municipalidad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1915/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3666/17, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, solicitando se designe transitoriamente a Rosana Beatriz Méndez y a Graciela Tevez desde el día 07/11/17 hasta el día 24/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de licencia anual de la Tesorera, la agente Rosana Beatriz Méndez queda como Tesorera interina por el período mencionado;

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual parcial ordinaria a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, DNI N° 18.312.552 desde el día 07/11/17 hasta el día 24/11/17 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente desde el día 07 de noviembre de 2017 hasta el día 24 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** Desígnase, transitoriamente desde el día 07 de noviembre de 2017 hasta el día 24 de noviembre de 2017 inclusive, a la Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Subtesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1916/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3802/17, ref. a nota presentada por el Secretario de Hacienda, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Silvia Cherrutti y Natalia Meneses, desde el día 04/12/17 hasta el día 20/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Ana María Martino, D.N.I N° 12.478.868, desde el día 04 de diciembre de 2017 hasta el día 20 de diciembre de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnese, transitoriamente desde el día 04 de diciembre de 2017 hasta el día 20 de diciembre de 2017 inclusive, a la Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252, Legajo 1188, como Jefa de Departamento de Contaduría, en reemplazo de la titular, Sra. Ana María Martino, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** Desígnese, transitoriamente desde el día 04 de diciembre de 2017 hasta el día 20 de diciembre de 2017 inclusive, a la Sra. Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, como Jefa de División, en reemplazo de la Sra. Silvia Cherrutti.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1917/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3852/17, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, sobre la designación del Sr. Armando Quiroga, desde el 01/11/17 hasta el 30/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, al Sr. Armando Quiroga, D.N.I. N° 21.066.921 Legajo 2789, en carácter de personal jornalizado, dependiendo de la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 2°.** Los trabajos a realizar por la persona designada en el Art. 1° del presente son de desmalezamiento y limpieza de terrenos.

**ARTICULO 3°.** El monto total del trabajo es de \$ 7.400.- (pesos siete mil cuatrocientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 4°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 31.00.00 Defensa Civil – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. - Personal Temporario.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1918/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3868/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de Lourdes Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María de Lourdes Rodríguez, D.N.I. N° 34.459.839, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1919/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3889/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1920/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales N° 3420/17, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2017, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Septiembre
527	mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 965,58
554	Enfermería	Tisera Ana Maria	\$ 965,58
585	mucama	Pastorino Dora	\$ 965,58
758	Médico	Rivas Claudio	\$ 965,58
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 965,58
888	Administración	Gonzalez Ines	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

920	cocina	Figueroa Laureana	\$ 965,58
923	Administración	Maya Laura	\$ 965,58
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 965,58
960	mucama	Vigorito Blanca	\$ 965,58
965	laboratorio	Mujica Susana	\$ 965,58
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 965,58
976	mucama	Luquez Monica	\$ 965,58
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 965,58
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 965,58
1032	Médico	Luna Ana Maria	\$ 965,58
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 965,58
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 965,58
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 965,58
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 965,58
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 965,58
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 965,58
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	\$ 965,58
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 965,58
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 965,58
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 965,58
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 965,58
1120	Administración	Vallejos Griselda	\$ 965,58
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 965,58
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 965,58
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 965,58
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 965,58
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 965,58
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 965,58
1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 965,58
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 965,58
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 965,58
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 965,58
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	\$ 965,58
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 965,58
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 965,58
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 965,58
1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 965,58
1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 965,58
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 965,58
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 965,58
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 965,58
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 965,58
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 965,58
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 965,58
1451	sereno	Bonastre Pablo	\$ 965,58
1452	Médico	García Quiroga Marcela	\$ 965,58
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 965,58
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 965,58
1484	Médico	Lopez Jorge	\$ 965,58
1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 965,58
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 965,58
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 965,58
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 965,58
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 965,58
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 965,58
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 965,58
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 965,58
1556	Administración	Echeverrigaray Monica	\$ 965,58
1559	Enfermería	Gallol Raquel	\$ 965,58
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 965,58
1565	Médico	Abait Laura	\$ 965,58
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 965,58
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 965,58
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 965,58
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 965,58
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 965,58
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 965,58
1597	Enfermería	Arriola Maria	\$ 965,58
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 965,58
1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 965,58
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 965,58
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 965,58
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 965,58
1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 965,58
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 965,58
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 965,58
1649	Médico	Paez Guillermo	\$ 965,58
1668	mucama	Hollmann Lucia	\$ 965,58
1685	Médico	Marrone Nora	\$ 965,58
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 965,58
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 965,58
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 965,58
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 965,58
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 965,58
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 965,58
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 965,58
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 965,58
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 965,58
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 965,58
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 965,58
1784	Médico	Romero Silvia	\$ 965,58
1787	mucama	Albarengo Elba Hortencia	\$ 965,58
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 965,58
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 965,58
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 965,58
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 965,58
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 965,58
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 965,58
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 965,58
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 965,58
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 965,58
1830	mucama	Camposano Adela	\$ 965,58
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 965,58
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 965,58
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 965,58
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 965,58
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 965,58
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 965,58
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 965,58
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 965,58
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 965,58
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 965,58
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 965,58
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 965,58
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 965,58
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 965,58
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 965,58
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 965,58
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 965,58
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 965,58
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 965,58
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 965,58
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 965,58
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 965,58
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 965,58
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 965,58
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 965,58
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 965,58
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 965,58
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 965,58
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 965,58
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 965,58
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 965,58
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 965,58
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 965,58
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 965,58
2015	Administración	Gonzalez Estefania	\$ 965,58
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 965,58
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 965,58
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 965,58
2036	Médico	Ponce Carlos	\$ 965,58
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 965,58
2054	Administración	Garmendia Natalia	\$ 965,58
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 965,58
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 965,58
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 965,58
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 965,58
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 965,58
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 965,58
2072	Médico	Paolino Federico	\$ 965,58
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 965,58
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 965,58
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 965,58
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 965,58
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 965,58
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 965,58
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 965,58
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 965,58
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 965,58
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 965,58
2119	Médico	Vega Jose	\$ 965,58
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 965,58
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 965,58
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	\$ 965,58
2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 965,58
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 965,58
2167	mucama	Albornoz Marina	\$ 965,58
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 965,58
2171	Médico	Sasiain Andres	\$ 965,58
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 965,58
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 965,58
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 965,58
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 965,58
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 965,58
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 965,58
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 965,58
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 965,58
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 965,58
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 965,58
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 965,58
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 965,58
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 965,58
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	\$ 965,58
2259	Médico	Elias Fabian	\$ 965,58
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 965,58
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 965,58
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 965,58
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 965,58
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 965,58
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 965,58
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 965,58
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 965,58
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 965,58
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 965,58
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 965,58
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 965,58
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 965,58
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 965,58
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 965,58
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 965,58
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 965,58
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 965,58
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 965,58
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 965,58
2403	mucama	Cano Laura	\$ 965,58
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 965,58
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 965,58
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 965,58
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 965,58
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 965,58
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 965,58
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 965,58
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 965,58
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 965,58
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 965,58
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 965,58
2472	Enfermería	Ríos José	\$ 965,58
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 965,58
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 965,58
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 965,58
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 965,58
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 965,58
2503	Médico	Formica Gabriel	\$ 965,58
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 965,58
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 965,58
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 965,58
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 965,58
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 965,58
2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 965,58
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 965,58
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 965,58
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 965,58
2537	mucama	Garen Eva	\$ 965,58
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	\$ 965,58
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 965,58
2546	mucama	Perez Karina	\$ 965,58
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 965,58
2562	mucama	Martinez Joana	\$ 965,58
2578	Médico	Azserzon Yanina	\$ 965,58
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 965,58
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 965,58
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 965,58
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 965,58
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 965,58
2598	Médico	García Guillermina	\$ 965,58
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 965,58
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 965,58
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 965,58
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 965,58
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 965,58
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 965,58
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 965,58
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 965,58
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 965,58
2659	mucama	Barroca Beatriz	\$ 965,58
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 965,58
2664	asistente social	Zabala Natalia	\$ 965,58
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 965,58
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 965,58
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 965,58
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 965,58
2702	Médico	Palacios Mariana	\$ 965,58
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 965,58
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 965,58
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 965,58

BOLETÍN OFICIAL

2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 965,58
2718	Médico	León Liliana	\$ 965,58
2722	mucama	Soler Marta	\$ 965,58
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 965,58
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 965,58
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 965,58
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 965,58
2750	Médico	Riesco Menendez Patri	\$ 965,58
2752	Médico	Mateos Gerardo	\$ 965,58
2754	Enfermería	Díaz Román Modesto	\$ 965,58
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 965,58
2765	Médico	Almeida Ramón	\$ 965,58
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 965,58
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 965,58
2780	mucama	Jaurena Marina	\$ 965,58
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 965,58
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 965,58
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 965,58
2788	Enfermería	Guerrero Raúl	\$ 965,58
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 965,58
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 965,58

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1921/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente 3547/17, ref. nota presentada por el Sr. Ever Oscar Ruiz, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese al Sr. Ever Oscar Ruiz D.N.I N° 11.662.782 Legajo 828 – Personal de Servicio, categoría 10, jornada de 30 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/11/2017 hasta el 31/10/2020 inclusive.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 - Secretaria de Seguridad – Programa al que se encuentre incorporado – Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1922/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3243/16, iniciado por Pedro Pallieri, motivo ofrecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de diciembre de 2016 se sanciono la Ordenanza N° 2404/16 por el cual se aprueba el Boleto Compra Venta suscripto con los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri, del inmueble identificado como: Circ. I – Secc. B – Quinta 35 – Parcela 1 a- Partida Inmobiliaria 10507, ubicada en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, de acuerdo a la excepción de

los artículos 151 y 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, atendiendo las previsiones de la Ley 14.812 y la adhesión por Ordenanza nro. 2352/16.-

Que con fecha 23 de diciembre de 2016 se promulgó la Ordenanza N° 2404/16 mediante Decreto N° 1563/16.-

Que por Decreto nro. 1571/16 se abonó \$ 675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) en concepto de parte de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Boleto de Compra Venta, suscripto entre este Municipio y por los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri por la adquisición del inmueble;

Que de acuerdo al dictamen de la Dirección de Asuntos Legales obrante a fs. 74 y 74vta., corresponde realizar los siguientes pagos: 1) Escribanía General de Gobierno \$ 58.535,48, 2) Impuesto inmobiliario \$ 4.244,20, 3) Tasa por Servicios Generales \$ 18.002,92 y 4) Cláusula Quinta del boleto de compraventa \$ 675.000;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a efectuar los siguientes pagos, del Boleto de Compra Venta, suscripto entre este Municipio y por los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri por la adquisición del inmueble identificado como: Circ. I – Secc. B – Quinta 35 – Parcela 1 a- Partida Inmobiliaria 10507, ubicado en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, a saber:

- 1) Escribanía General de Gobierno en concepto de sellos e impuesto a la transmisión del inmueble (ITI), un monto de \$ 58.535,48.- (Pesos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos).
- 2) Impuesto Inmobiliario: un total de \$ 4.244,20.- (Pesos cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con veinte centavos).
- 3) Tasa por Servicios Generales: \$ 18.002,92.- (Pesos dieciocho mil dos con noventa y dos centavos).
- 4) A los vendedores el saldo del precio pactado: \$ 675.000.- (Pesos seiscientos setenta y cinco mil).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales, Construcción de Vivienda Social – Fuente de Financiamiento 132 Fondos de origen (Fondo de Infraestructura Municipal: 1750128) – partida 4.1.1.0. Tierras y Terrenos.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1923/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3886/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Betiana Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Laura Betiana Gondra, D.N.I. N° 35.409.870, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1924/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3887/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciela Beatriz Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Graciela Beatriz Falcón, D.N.I. N° 20.492.313, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1925/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3888/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Gisele Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Gisele Arana, D.N.I. N° 35.409.945, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1926/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3890/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández, D.N.I. N° 13.612.981, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1927/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3902/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Elisabet Rincón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mariela Elisabet Rincón, D.N.I. N° 31.729.882, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1928/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3925/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Aurelia Guerrero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Maria Aurelia Guerrero, D.N.I. N° 20.540.826, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.800- (pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1929/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3571/17, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación de los agentes Eduardo Paul Escobar y Facundo Ezequiel Coronel, desde el día 01 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017 inclusive, a los agentes, categoría 1 A 0, para realizar tareas de recolección de residuos en el área de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

- Eduardo Paul Escobar, DNI 39.985.406 Legajo 2818.
- Facundo Ezequiel Coronel, DNI 40.456.149 Legajo 2819.

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 41.00.00 Recolección y disposición de Residuos - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1930/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3693/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ignacio Lautaro Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfírase la suma de \$ 3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2729 - Causa N° 593/2017 – Infracción Art. 40 Inc. F Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ignacio Lautaro Rojas, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1931/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3839/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian David Pazos; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2690 - Causa N° 732/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C Art. de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian David Pazos quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1932/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3754/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Nilda Marina Chirotte; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a

residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2761 - Causa N° 735/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Nilda Marina Chirote, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1933/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3755/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gustavo Nicolás Chaparro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2735 - Causa N° 656/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Nicolás Chaparro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1934/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3673/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodrigo Matías Caram; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.919,25.- (pesos un mil novecientos diecinueve con veinticinco centavos) – Acta 2605 - Causa N° 720/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A, C, D, de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Matías Caram, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela Primaria N° 3 “General Don José de San Martín” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1935/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3833/17, ref. nota presentada por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación de la Sra. Graciela Nader, desde el día 01/11/17 hasta el día 30/11/17, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017, a la Sra. Graciela Nader, D.N.I N° 32.172.890 Legajo 2817, categoría 1 A0, para realizar tareas administrativas en el área Habitat.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1936/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3945/17 ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad Sr. Miguel Alfredo Vallo, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 11 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos personales,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, la renuncia al Sr. Miguel Alfredo Vallo, D.N.I. N° 24.224.786, como Secretario de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1937/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO: la vacante en el cargo de Secretario de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Secretario de Seguridad, a partir del día 11 de diciembre de 2017, al Sr. Daniel Amadeo Pereyra, D.N.I. N° 20.756.076.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1938/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO la nota presentada por el Embajador de Montenegro en la República Argentina Gordan Stojovic; y,

CONSIDERANDO:

Que informa sobre la visita a nuestra ciudad del Viceministro de Asuntos Exteriores de Montenegro y Secretario General, Embajador D. Veselin Sukovic;

Que asimismo, participará de los festejos por el 110° Aniversario de la fundación de la ciudad de General Juan Madariaga;

Que en tal sentido se considera oportuno declararlo huésped de honor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declárase “Huésped de Honor” del Partido de General Juan Madariaga, al Señor Viceministro de Asuntos Exteriores de Montenegro y Secretario General, Embajador D. Veselin Sukovic.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1939/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3904/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zunilda Leonor Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Zunilda Leonor Funes, D.N.I. N° 22.630.619, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia – Programa 01.00.00. – Fijación de Objetivos de Políticas Gubernamentales – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1940/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3903/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas, D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1941/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3923/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Edith Chamorro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura Edith Chamorro, D.N.I. N° 22.926.491, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$480.- (pesos cuatrocientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1942/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3924/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Beatriz Veloz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Verónica Beatriz Veloz, D.N.I. N° 27.149.045, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1943/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3905/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1944/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3943/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez, D.N.I. N° 14.914.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$440.- (pesos cuatrocientos cuarenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1945/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 1743/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7553, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. evaluar solicitud de adquisición camiones Ecoplata; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2473/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2473/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1946/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3832/17, ref. nota presentada por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación del Sr. Alberto Raúl Fanderwud, desde el día 01/11/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Alberto Raúl Fanderwud, D.N.I N° 10.507.293 Legajo 1530, categoría Mensualizado 9 de 30 horas semanales, para realizar tareas administrativas en la Secretaría de Obras y Planeamiento.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento – Programa 01.00.00 – Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1947/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3323/17 caratulado: “Jefe Depto. Corralón Municipal – faltas sin justificar agente Tolosa Carlos”; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Departamento Corralón Municipal, con nota fechada 13/10/17, informa a fs. 1 que, el agente municipal Carlos Andrés Tolosa, Legajo 2196 no ha concurrido a su trabajo los días 8/08, 9/08, 23/08 y 14/09, tampoco ha fichado su salida diaria en más de 20 oportunidades;

Que por Memorandum recepcionado con fecha 13 de noviembre de 2017, la Jefe de Recursos Humanos notifica al mencionado agente que deberá justificar las inasistencias en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 108 inc. a) de la Ley 14656 (fs. 10);

Que a fs. 11 la Jefe de Recursos Humanos manifiesta que se ha vencido el plazo otorgado y el agente Carlos Tolosa no ha presentado descargo alguno;

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 12 y vta. dictamina sancionar al agente municipal con 5 días de suspensión por incurrir en cinco inasistencias en un término de hasta trescientos

sesenta y cinco días entre la primera y la tercera, motivo por el cual corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 108 inc. a) de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Suspéndese por el término de cinco (5) días, al agente municipal Carlos Andrés Tolosa, D.N.I. 35.409.867, Legajo 2196, por haber incurrido en reiteradas inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inc. a) de la Ley 14656.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3°.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1948/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente Nro. 3169/17 iniciado por la Sra. Mariana Vallejos, solicitando eximición de la tasa de Habilidadación y de Seguridad e Higiene por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por lo cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilidadación y de Seguridad e Higiene

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir el pago de la Tasa de Habilidadación y de Seguridad e Higiene, del comercio perteneciente a la Sra. Mariana Vallejos, D.N.I. N° 17.971.444, ubicado en la calle Dr. Carlos Madariaga N° 80, según lo establecido en el expediente n° 3169/17.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1949/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3690/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Nadia Alza, desde el día 07/11/17 hasta el día 16/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 7 de noviembre de 2017 hasta el día 16 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Guillermina Castrillo.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.1.0.0 Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1950/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3871/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se

designe transitoriamente a Nadia Alza, desde el día 01/12/17 hasta el día 07/12/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 07 de diciembre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Sonia De Lisa.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1951/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3537/17 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital, solicitando la necesidad de incrementar el valor de las guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar los valores de las guardias al personal profesional que desarrollan en forma habitual servicios de guardias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Fijase, a partir del día 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia semana	\$ 5.300.-
Guardia feriado/FDS	\$ 6.300.-

---

Pediatría/ UTI semana	\$ 5.800.-
Pediatría/UTI/feriado/FDS	\$ 6.800.-
Especialista semana	\$ 3.000.-
Especialista feriado/FDS	\$ 3.400.-
½ módulo CAPS	\$ 700.-
Módulo CAPS	\$ 1.400.-
Módulo CAPS rural	\$ 1.000.-
Obstétricas activa semana	\$ 2.800.-
Obstétricas activas Feriados/FDS	\$ 3.100.-
Obstétricas pasiva semana	\$ 2.100.-
Obstétricas pasiva feriado/FDS	\$ 2.300.-
Anestesia (valor único)	\$ 10.000.-

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1952/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3891/17 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2017;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 16.292,47.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una transferencia de \$ 16.292,47.- (pesos dieciséis mil doscientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1953/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3507/17, iniciado por el Secretario de Salud, ref. concurso de precios para la adquisición de un Ecógrafo Doppler Color; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 19/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1811/17 para la adquisición de ecógrafo;

Que el presupuesto oficial es de \$ 300.000.- (Pesos trescientos mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 29 de noviembre de 2017, surge que se han presentado cuatro oferentes: Oferta nro. 1: Clinicalar S.A., cotiza por un monto de \$ 298.000; Oferta nro. 2: Aplicaciones Médicas S.A., cotiza por un monto de \$ 229.900; Oferta nro. 3: Qualimed S.A., cotiza por un monto de \$ 299.5000 y Oferta nro. 4: Ujhelyi Claudio D., cotiza por un monto de \$ 606.500 y segunda opción \$ 255.000;

Que en el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante a fs. 112, surge que luego de la evaluación técnica realizada en conjunto con médicos del servicio de diagnóstico por imágenes respecto a los equipos de ultrasonografía y teniendo en

cuenta las características técnicas, las prestaciones que cada uno puede realizar, la capacidad instalada en la región, el servicio post venta y el valor de los accesorios, se recomienda la adquisición del equipo propuesto por la Empresa Clinicalar S.A. por encontrarse dentro del rango de precios establecido, teniendo en cuenta la relación costo/beneficio, aunque no sea la oferta más económica;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa considera que corresponde efectuar el acto administrativo de adjudicación de conformidad con la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Clinicalar S.A. el Concurso de Precios nro. 19/17 para la adquisición de Ecógrafo Doppler Color, por un monto de \$ 298.000,00.- (pesos doscientos noventa y ocho mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal (1212900 Plan Nacer – SUMAR) – Partida 4.3.0.0. Maquinarias y Equipos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1954/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3910/17, ref. a nota presentada por Descentralización Tributaria, solicitando la designación transitoria del Sr. Juan Marcelo Gutiérrez, desde el día 4/12/17 hasta el día 22/12/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Jefa de División Tributarias, Sra. Margarita Achilli, D.N.I. N° 13.209.554, desde el día 4 de diciembre de 2017 hasta el día 22 de diciembre de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 4 de diciembre de 2017 hasta el día 22

de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Juan Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875, Legajo 2216, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo de la titular Sra. Margarita Achilli.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1955/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3989/17, ref. baja por fallecimiento del Sr. Aristóbulo Sosa, acaecido el día 9 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dése la baja por fallecimiento al agente municipal Aristóbulo Sosa, D.N.I. N° 10.386.902, Legajo 1475, acaecido el día 9 de diciembre de 2017, a las 05:00 horas; quien se desempeñaba como personal de servicio, categoría 5 de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** Entregar copia del presente a los familiares del extinto.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 1956/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3995/17, ref. nota presentada por la Sra. María Agustina Estanga, por la cual renuncia al cargo como Jefa Departamento que desempeñara en esta Municipalidad, a partir del 10/12/17, y;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2017, la renuncia a la Sra. María Agustina Estanga, D.N.I. N° 34.729.593, Legajo 2689, al cargo como Jefa Departamento, jornada de 48 horas semanales.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1957/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3838/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Henríquez; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2691- Causa N° 737/2017 – Infracción Art. 48 Inc. D, Art. 40 inc. B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Franco Henríquez, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1958/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3956/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dulce Romina Fegan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Dulce Romina Fegan, D.N.I. N° 39.985.428, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1959/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3955/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Valeria Estefanía Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Valeria Estefanía Peralta, D.N.I. N° 36.110.569, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1960/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3970/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Walter Omar Maydana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Walter Omar Maydana, D.N.I. N° 21.808.140, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1961/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3953/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Renee Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Renee Ludueña, D.N.I. N° 34.138.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1962/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3957/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1963/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3971/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores, D.N.I. N° 92.602.625, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1964/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3617/17, ref. nota presentada por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal, solicitando se abone adicional por tareas nocturnas a la agente Lorenza Haydee Jaime, a partir del 1 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente cumple tareas nocturnas en la Sala de Maternidad desde su ingreso a la institución, el 01 de enero de 2017;

Que en la designación, por error administrativo, fue omitido el pago de la bonificación correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la agente Lorenza Haydee Jaime, DNI 31.808.098, Legajo 2730, personal técnico, categoría 1 A 8, la suma de \$ 21.396,79 (pesos veintiún mil trescientos noventa y seis con setenta y nueve centavos) en concepto de tareas nocturnas con retroactividad al día 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud- Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Partida 1.1.2.0. Personal Transitorio. Retribuciones que no hacen al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1965/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3215/17, iniciado por la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic, solicitando eximición del pago de tasas municipales para microempresa; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 173/86, en la cual se exime por el término de hasta 10 (diez) años del pago de las Tasas municipales a los establecimientos industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Que asimismo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir a la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic del pago de las tasas municipales ejercicio 2017, correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a la extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04 y la Ordenanza 173/86; a saber:

Tasa de Servicios Generales: 57012

Tasa de Seguridad e Higiene: Comercios 2266 y 2875.

Impuesto automotor: rodado nro. 5204.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1966/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente Nro. 3856/17, ref. vacaciones no gozadas del Sr. Jorge Mario Loureiro, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 17 días correspondientes a licencias no gozadas proporcional ejercicio 2016 y 2017;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 1, se informa monto a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese, al Sr. Jorge Mario Loureiro, D.N.I nº 11.332.360, Legajo 2128, la suma de \$4.176,87.- (pesos cuatro mil ciento setenta y seis con ochenta y siete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 17 días proporcional ejercicio 2016 y 2017.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Planeamiento - Programa 01.00.00 – Cond. Y Adm. de la S.O. y P. - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0 personal transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1967/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3932/17, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de noviembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiéranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$256.150,22.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta con veintidós centavos).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará a la partida Extrapresupuestaria. Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1968/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3921/17 por el cual la Directora de Gobierno, solicita una ayuda económica para el Aeroclub de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la ayuda para el mantenimiento de la institución, así como también para realizar y fomentar la actividad aeronáutica;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 7.340.- (pesos siete mil trescientos cuarenta) al Aeroclub de General Madariaga, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.10.0. Transferencias al sector privado para gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el Número: 1969/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3960/17 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a realizar colocaciones financieras a plazo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.164;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar colocaciones financieras a plazo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.164.

**ARTICULO 2º.** Vencidos los plazos pertinentes, la renta generada será depositada en la Cuenta Corriente 50092/0 – Fondo Solidario Provincial.

**ARTICULO 3º.** Autorízase a Contaduría Municipal a realizar los asientos contables que correspondan, como consecuencia del cumplimiento de los artículos precedentes.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1970/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3954/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Elisaberth Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Nancy Elisaberth Vegas, D.N.I. N° 39.278.972, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1971/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2668/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 500.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte.10099/1, por un plazo de 115 días;

Que por Decreto nro. 1295/17 se autorizó a realizar el plazo fijo por 115 días, venciendo el día 11/12/17 con un monto de \$ 531.900,69;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 531.900,69.- (Pesos quinientos treinta y un mil novecientos con sesenta y nueve centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1972/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2566/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 900.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 7349/5, por un plazo de 122 días;

Que por Decreto nro. 1255/17 se autorizó a realizar el plazo fijo por 122 días, venciendo el día 11/12/17 con un monto de \$ 960.916,44;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 960.916,44.- (Pesos novecientos sesenta mil novecientos dieciséis con cuarenta y cuatro centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1973/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3972/17, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación y adicional por tareas insalubres y jornada nocturna de los agentes Eduardo Paul Escobar y Facundo Ezequiel Coronel desde el día 01 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, más adicional por jornada nocturna y tareas insalubres a los agentes categoría 1 A 0, para realizar tareas de recolección de residuos en el área de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

- Eduardo Paul Escobar, DNI 39.985.406 Legajo 2818.
- Facundo Ezequiel Coronel, DNI 40.456.149 Legajo 2819.

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 16.00.00 Servicios Urbanos en general - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1974/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente Nro. 3623/17, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Ana María Tisera, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 67 días corridos de vacaciones correspondientes a licencias no gozadas ejercicio 2016 y proporcional ejercicio 2017;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 4, se informa monto a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la Sra. Ana María Tisera, D.N.I n° 13.810.253, Legajo 554, la suma de \$70.122,62.- (pesos setenta mil ciento veintidós con sesenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 67 días correspondientes al ejercicio 2016 y proporcional ejercicio 2017.



**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud- Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1975/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO que con fecha 01 de diciembre de 2017, fuera aceptada la renuncia al cargo que desempeñara en esta Municipalidad, la Sra. Ana María Tisera, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente registraba, a la fecha de su cese, una antigüedad de 39 (treinta y nueve años) correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$77.016,12.- (pesos sesenta y siete mil dieciséis con doce centavos), a la Sra. Ana María Tisera D.N.I N° 13.810.253 - Legajo 554, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente Financiero 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.- Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 1976/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente Nro. 3989/17, ref. vacaciones no gozadas del Sr. Aristóbulo Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días corridos de vacaciones correspondientes a licencias no gozadas ejercicio 2016 y 27 días proporcional ejercicio 2017;

Que, atento al dictamen de Recursos Humanos a fs. 4, se informa monto a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, al Sr. Aristóbulo Sosa, D.N.I n° 10.386.902, Legajo 1475, la suma de \$ 18.880,51.- (pesos dieciocho mil ochocientos ochenta con cincuenta y un centavo) correspondientes a licencias no gozadas: 55 días correspondientes al ejercicio 2016 y proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento- Programa 45.00.00 Servicios de Cementerio - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1977/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3992/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fabiana Elizabeth Díaz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Fabiana Elizabeth Díaz D.N.I. 41.293.777 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1978/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3973/17, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/17 al 31/12/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	Actividad	Horas Cátedras	Legajo
Francisco Salvarezza	33.886.878	Animación	1	2203
Sandra Asen	18.501.190	Cestería	1	1708

BOLETÍN OFICIAL

Pablo Daniel Clemente	23.130.896	Canto y coro de niños	15	2096
Pablo Gabriel Siarro	22.834.356	Caricatura e historieta	1	2003
Sabrina Faggi	27.356.700	Cerámica	1	2560
Cecilia Viviana S. Luján	25.041.234	Corte y Confección	6	2375
Valeria Salzman	20.988.391	Dibujo y pintura	5	2004
Viviana Garcia Verissimo	22.471.035	Expresión de movimiento	1	2087
Diego Ismael Figueroa	33.670.415	Guitarra	1	2265
Gustavo Do´ Santos	20.187.038	Letras Populares	8	1715
Marcela Martinho	27.605.018	Macramé	4	2283
Jorge Juan Pablo Insaurralde	29.568.269	Piano	1	1950
Hugo Mastrangelo	14.095.982	Tango	14	1824
Alicia Rene Gray	6.517.372	Telar	1	1893
Fernanda Wuillie	28.528.662	Danzas Folclóricas	20	2288
Pedro Pablo Martín Morales	34.850.963	Danzas Folclóricas	11	2511
Carolina Noemí Robinik	30.468.300	Dibujo y Pintura	1	2135
Mariel Juárez	31.729.829	Fotografía	1	2660
Yanina Barrientos	31.772.457	Ritmos Latinos	1	2134
Juan Manuel Rodríguez	29.077.202	Tallado y Restauración de Muebles	8	2525
Joaquín Manuel Labala	31.708.133	Soga	4	2656
Hugo Gassioles	20.039.561	Platería	10	2657
Gustavo Romero	23.809.526	Percusión	6	2658

Constanza Domínguez González	34.489.092	Apoyo Escolar	2	2661
Demian Lavenas	29.246.281	Percusión	30	2274
Ma. Eugenia Bernadou	25.197.699	Ingles Adultos y Tutorías	1	2678
Lidia Lucia Porretto	31.958.390	Italiano	1	2778
Lina Ester García	23.807.871	Apoyo escolar	1	2786
Verónica Noelia Gayoso	36.069.535	Apoyo escolar	1	2785
Roberto Gerardo López	29.849.271	Canto	4	2798
Mayra Catalina Luján	41.954.07	Inglés Tutorías	6	2804
Alejandro Javier Viale	24.414.905	Radio y Locución	8	2148

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1979/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3837/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jorge Nahuel Settino; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$3.838,50- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 2497- Causa N° 547/2017 – Infracción Art. 40 Inc. D, Art. 47 inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Jorge Nahuel Settino, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1980/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3756/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miguel Ángel Guzmán; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y

Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$639,75- (pesos seiscientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos) –Acta 2557- Causa N° 718/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 3, de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Guzmán, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1981/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4006/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Podaza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Podaza D.N.I. 21.550.892 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1982/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4007/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ceferina Ayelén Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ceferina Ayelén Farías D.N.I. 39.985.421 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1983/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4005/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Ibañez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Romina Ibañez D.N.I. 25.250.737 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 490.- (Pesos cuatrocientos noventa), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1984/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4004/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Vanesa Cemborain para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Carla Vanesa Cemborain D.N.I. 34.138.401 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 480.- (Pesos cuatrocientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1985/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3990/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María del Carmen Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María del Carmen Godoy D.N.I. 13.907.771 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1986/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 3991/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Mabel Lopez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sandra Mabel Lopez D.N.I. 23.013.486 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 930.- (Pesos novecientos treinta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1987/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4008/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Yesica Rivero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Romina Yesica Rivero D.N.I. 31.729.963 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1988/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3986/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Nadia Alza, desde el día 07/12/17 hasta el día 14/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 07/12/17 hasta el día 14/12/17 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1

A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Fabia Cemborain.

**ARTICULO °.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.1.0.0 Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1989/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3974/17, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento de esta Municipalidad, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2415/16 establece fijar una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de vehículos de gran porte,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Juan Carlos Herrera D.N.I N° 25.686.268 Legajo 1913, una bonificación del 18% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente por conducción y mantenimiento de vehículos de gran porte.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Serv. Grales. y Mant. – Programa 01.00.00 Cond. y Administración de la Sec. de Serv. Grales. y Mant. - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.0.0 personal permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1990/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2017.

VISTO El Expediente N° 3504/17 donde el Consejo Escolar solicita colaboración municipal para recambio de tanques de agua y piezas de instalación sanitaria en la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Escolar solicita fondos para recambio de tanques de agua y piezas de instalación sanitaria en la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento”;

Que el cambio se debe a que el tanque de hormigón armado presenta serias rajaduras que produce pérdidas de agua mojando paredes y humedeciendo la instalación eléctrica generando peligro para alumnos, personal docente y auxiliar, a la vez se ve afectado la provisión de agua en todo el establecimiento;

Que el Consejo Escolar adjunta presupuestos de materiales y de mano de obra, seleccionando proveedores para realizar la obra para la que se pide colaboración, por un importe total de \$ 63.821,70.- (pesos sesenta y tres mil ochocientos veintiuno con setenta centavos) en todo concepto;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal manifestando su conformidad con la asistencia financiera a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento”, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 63.821,70.- (pesos sesenta y tres mil ochocientos veintiuno con setenta centavos) a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” de este distrito, con destino a realizar recambio de tanques de agua y piezas de instalación sanitaria.

**ARTÍCULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Partida 111.01.05.000 - Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para

demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 6°.** Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1991/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3962/17 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales, Red Vial y Seguridad e Higiene cuota 6/2017, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 4,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1675	Chaparro, Edgardo	371	\$1.484.-
1333	Durante, Verónica	574	\$2296.-
2362	Figueroa, Marcelo	347	\$1388.-

1730	Gallo, Claudia	413	\$1.652.-
1730	Garmendía, Julieta	375	\$1.500.-
2193	Guevara, Sol	227	\$908.-
1916	Lima, Florencia	487	\$1.948.-
1521	Lucero, Cristian	305	\$1.220.-
1734	Méndez, Roxana	327	\$1.308.-
1650	Osorio, Mirta	157	\$628.-
2309	Gomez, Rocío	278	\$1.112.-
2019	Ruiz, Paula	608	\$2432.-
1598	San Millán, Estefanía	768	\$3072.-
2567	Sosa, Lía	167	\$668.-
1397	Tevez, Graciela	468	\$1.872.-
2635	Abait, Ezequiel	376	\$1.540.-
1390	Astrada, Gladys	122	\$488.-
2568	Fernández, Carlos	172	\$688.-
2047	Escobar, Carlos	136	\$544.-
2490	Baigorria, Hernán	208	\$832.-
1053	Farías, Eugenia	414	\$1.656.-
2531	Roldan, Darío	530	\$2.120.-
2629	Vargas Leticia	443	\$1772.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1992/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4036/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Beatriz Britos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Beatriz Britos, D.N.I. N° 31.187.308, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1993/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4037/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Angélica Juanto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Angélica Juanto, D.N.I. N° 17.971.509, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$380.- (pesos trescientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1994/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3304/16 iniciado por el Secretario de Producción, ref. pago deuda de servicios Desimar S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2467/17 y Decreto de Promulgación nro. 1873/17 se autorizó el reconocimiento del pago de deuda de \$ 18.895,15 más los intereses que se generen hasta la finalización del trámite, por servicios correspondientes al local alquilado a la firma Desimar S.A. durante el ejercicio 2016/2017;

Que de acuerdo a lo informado por la Directora de Finanzas a fs. 53, la deuda al día 27/12/17 asciende a la suma de \$ 20.847,68;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase el reconocimiento del pago de deuda de \$ 20.847,68.- (Pesos veinte mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos), por el local alquilado a la firma Desimar S.A. durante el ejercicio 2016/17.-

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.1.0.0 Servicios Básicos.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1995/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3569/17 iniciado por la Dra. Paula Montpellier, ref. liquidación de pago de honorarios; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las copias de resoluciones judiciales adjuntas, se deberá abonar los honorarios que fueron regulados a favor de la Dra. Paula Montpellier, en referencia a los autos caratulados “Gitanes S.R.L c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión anulatoria” Expte. 8241. Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores;

Que la Contadora Municipal a fs. 13 informa la partida presupuestaria a fin de imputar el gasto y la Secretaria de Hacienda Int. informa a fs. 14 que el monto a abonar es de \$ 21.253,75.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el pago a realizarse en concepto de honorarios en autos “Gitanes S.R.L c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión anulatoria” Expte. 8241, por la suma \$ 21.253,75.- (pesos veintiún mil doscientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos), en la cuenta judicial N° 526602/5 cbu 0140303727694952660251.

**ARTICULO 2°.** - El precitado gasto se imputará a gastos extrapresupuestarios (Otros) afectación 72002 honorarios.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1996/17.**

General Juan Madariaga, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente Nro. 3931/17 iniciado por el Sr. Miguel Bujad, solicita eximición del impuesto automotor; y,



**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio A047WFL, agregando a fs. 2/3 documento de identidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la Ley 10397 art. 243 inc. e, de forma análoga exime de pago de impuestos a los vehículos que no pueden circular por la vía pública;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor, al Sr. Miguel Horacio Bujad D.N.I Nº 42.343.260, del rodado dominio A047WFL.

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1997/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 3269/17, iniciadas por la Sra. Marta C. de Ubieta, solicitando reintegro por arrendamientos, barrido y conservación de cementerio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se solicita el reintegro de las cuentas 360 (Vicente Ubieta) y 363 (Antonia García de Ubieta) ya que los fallecidos fueron trasladados al osario;

Que a fs. 2/13 se adjuntan los recibos de pago;

Que a fs. 14 la Secretaria de Hacienda Interina informa que el monto a reintegrar es de \$ 5.340,22.-;

Que a fs. 17 el Jefe de División Cementerio informa que los fallecidos fueron trasladados al osario el día 18 de abril de 2017;

Que a fs. 22 el área de Ingresos Públicos informa que se registra en el sistema el pago de arrendamiento y barrido y conservación de cementerio;

Que a fs. 23 el Director de Asuntos Legales informa que se deberá realizar el reintegro al contribuyente de la suma mencionada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar a la Sra. Ana Celia Crinigan D.N.I. N° 1.015.603, la suma de \$ 5.340,22.- (Pesos cinco mil trescientos cuarenta con veintidós centavos), correspondiente al pago de arrendamiento, barrido y conservación de cementerio de las cuentas 360 y 363.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Calculo de Recursos - 1220800 Cementerio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1998/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4031/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ricardo Luis Podazza, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 639,75.- (Pesos seiscientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos), Acta N° 2779 - Causa N° 746/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ricardo Luis Podazza, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1999/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4032/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Emiliano Santillán, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta centavos), Acta N° 2733 - Causa N° 645/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C – D – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Emiliano Santillán, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2000/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

---

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4034/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Abel Maximiliano Teze, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta centavos), Acta N° 3097 - Causa N° 758/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – C – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Abel Maximiliano Teze, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2001/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4033/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Pedro García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta centavos), Acta N° 2757 - Causa N° 677/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C - D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Pedro García, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo F. Sarmiento” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2002/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4035/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rocío Erreguerena, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.838,50.- (Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta centavos), Acta N° 2694 - Causa N° 754/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Rocío Erreguerena, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2003/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4025/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lautaro Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$7.677,50.- (pesos siete mil seiscientos setenta y siete con cincuenta centavos) –Acta 793 - Causa N° 78/2016 – Infracción Art. 40 Inc. C - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lautaro Rojas, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2004/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4024/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Iturralde Ruiz; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 2771 - Causa N° 764/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C Art. 49 Inc. B 1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Maximiliano Iturralde Ruiz, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Centro Comunitario Damián Sepúlveda de nuestra ciudad.

Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2005/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

---

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4026/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ismael Montenegro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 2781 - Causa N° 760/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ismael Montenegro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 Domingo Faustino Sarmiento de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2006/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4027/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nahuel Horacio Montenegro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 2714 - Causa N° 647/2017 – Infracción Art. 48 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Nahuel Horacio Montenegro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2007/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4028/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Martin Funes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 19701 - Causa N° 545/2014 – Infracción Art. 40 Inc. G Art. 77 Inc W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Luis Martín Funes, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2008/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 3354/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7555, ref. identificación de Gral. Madariaga en acceso por Pellegrini; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2474/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2474/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2009/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4071/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Karina Echandia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvia Karina Echandia D.N.I. N° 31.489.927, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2010/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4086/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tamara Milagros Ponce para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Tamara Milagros Ponce D.N.I. N° 37.379.716, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2011/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4087/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Soledad Pavón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Soledad Pavón D.N.I. N° 29.849.112, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2012/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4088/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Verónica Basterri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Romina Verónica Basterri D.N.I. N° 29.330.051, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2013/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4089/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Mariani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Mariani D.N.I. N° 11.662.992, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2014/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4090/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2015/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4091/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2016/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 1808/16, Iniciado: Obras Públicas, Motivo: Ref. Necesidad Adquisición Terrenos para Viv. Sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se sanciono la Ordenanza N° 2369/16 que autoriza la adquisición de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 121, Partida Inmobiliaria: 039-830 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 122, Partida Inmobiliaria: 039-829, dispuesta por Decreto N° 633/16 con fecha 06 de Junio de 2016, con sujeción a las disposiciones y cláusulas del Boleto de Compraventa suscripto con las vendedoras Hortensia Elba Tursi y Liliana Beatriz Tomas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 156 Inciso I de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 18 de Julio de 2016 se promulgo la Ordenanza N° 2369/16 mediante Decreto N° 807/16.-

Que como surge del plexo contractual que obra en autos a fs 65/68 la compraventa se estipulo en un precio total, fijo e inamovible de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) más la entrega de dos (2) lotes. Que la forma de pago de los inmuebles referenciados en el párrafo primero del presente, se pactó en forma gradual y condicionada a situaciones de hecho –aprobación del Honorable Concejo Deliberante, adjudicación de los inmuebles en diversos procesos sucesorios), que permita regularizar la situación dominial de los inmuebles objeto de la compra a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Que a fs. 147 el Director de Asuntos Legales informa sobre el pago solicitado a fs. 146 y vta. respecto a la liquidación aprobada y honorarios del perito interviniente en los autos “Cabral Leonardo Martín c/ Tursi Hortensia s/ Ejecutivo (expte. 20781)”, donde se depende la necesidad de abonar los montos a los efectos de lograr el levantamiento de la medida cautelar que afecta a la parte vendedora;

Que asimismo la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que los pagos se deben efectuar en el procedimiento judicial cuya cuenta fue denunciada por la vendedora, logrando así la orden que levante la inhibición General de Bienes que impide continuar con la regularización dominial y posterior escrituración a favor de la Municipalidad, depositando a tal efecto, \$28.471,36.- en concepto de intereses devengados, y \$20.000.- a favor del perito interviniente, conforme resolución de fecha 22/11/2017, ambos en la cuenta judicial nro. 6904-027-501012/8, CBU 0140430627690450101283;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial a nombre de “CABRAL LEONARDO MARTIN C/ TURSIL HORTENSIA S/ EJECUTIVO” CAUSA 20781, nro. 6904-027-501012/8, CBU 0140430627690450101283 las siguientes sumas, a saber:

- Pesos veintiocho mil cuatrocientos setenta y uno con treinta y seis centavos (\$ 28.471,36.-), en concepto de intereses adeudados desde el día 2 de agosto de 2016 hasta el día 17 de abril de 2017.
- Pesos veinte mil (\$20.000.-) en concepto de honorarios por la labor desarrolladas en autos a la Perito Oficial Licenciada Inés Fernández.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.00.00 Plan de Obras Municipales – obra 74 construcción de vivienda social - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo de infraestructura) – Imputación 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2017/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4029/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Brian Aldo Jorge, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.144,15.- (Pesos tres mil ciento cuarenta y cuatro con quince centavos), Acta N° 3036 - Causa N° 271/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Brian Aldo Jorge, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2018/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4097/17 ref. a nota presentada por el Director de Recursos y Estadística Social, solicitando licencia desde el día 27/12/17 hasta el día 12/01/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 27 de diciembre de 2017 hasta el día 12 de enero de 2018 inclusive, al Sr. Enrique Alberto De Mare D.N.I. N° 26.706.075, Director de Recursos y Estadística Social.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2019/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente Nro. 3623/17, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Ana María Tisera, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 24 días (denegados) del ejercicio 2015, 35 días del ejercicio 2016 y 32 días proporcional ejercicio 2017, correspondientes a vacaciones no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 4, se informa monto a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la Sra. Ana María Tisera, D.N.I n° 13.810.253, Legajo 554, la suma de \$

95.241,17.- (pesos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno con diecisiete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 24 días (denegados) del ejercicio 2015, 35 días del ejercicio 2016 y 32 días proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud- Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 2020/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente 3838/17 ref. la nota presentada por el Sr. Osmar Ángel Pazos solicitando licencia especial sin goce de haberes, desde el día 1/12/17 hasta el día 28/02/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Osmar Ángel Pazos, D.N.I. N° 11.363.033, Legajo 1702, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2021/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4092/17, donde la Directora de Turismo solicita se declare de interés municipal el Paseo comercial y peatonal navideño, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de diciembre se realizará a partir de las 20 horas sobre calle Sarmiento entre Avellaneda y Zoppi;

Que el objetivo del mismo es principalmente, estimular el consumo en los bares, restaurantes y comercios, además de continuar con el impulso del desarrollo turístico de la ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el Paseo comercial y peatonal navideño, a realizarse el día 22 de diciembre en calles Sarmiento entre Avellaneda y Zoppi.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 30.00.00- Turismo – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2022/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 1649/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7562, ref. posible convenio atención Médica de Emergencia (SAME); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2475/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2475/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2023/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 1990/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7550, ref. meses adeudados PAMI; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2476/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2476/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2024/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 4042/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7561, ref. licencia Intendente; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2477/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2477/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2025/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4014/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Cabral, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 639,75.- (Pesos seiscientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos), Acta N° 3099 - Causa N° 772/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Raúl Cabral, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2026/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4114/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Milagros Gimenez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Milagros Giménez, D.N.I. N° 33.670.493, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$650.- (pesos seiscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2027/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3973/17, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/17 al 31/12/17; y

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto se dicto el Decreto nro. 1979/17;

Que la Directora de la Escuela de Bellas Artes a fs. 11 solicita aumentar una hora cátedra para la Sra. Viviana García Veríssimo, desde el 01/12/17 hasta el 31/12/17 inclusive;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifícase del Artículo 1° del Decreto nro. 1979/17, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a la siguiente profesora:

Nombre y Apellido	DNI	Actividad	Horas Cátedras	Legajo
Viviana García Veríssimo	22.471.035	Expresión de movimiento	2	2087

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2028/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 4011/17, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, sobre la designación del Sr. Armando Quiroga, desde el 01/12/17 hasta el 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, desde el día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Armando Quiroga, D.N.I. N° 21.066.921 Legajo 2789, en carácter de personal jornalizado, dependiendo de la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 2°.** Los trabajos a realizar por la persona designada en el Art. 1° del presente son de desmalezamiento y limpieza de terrenos.

**ARTICULO 3°.** El monto total del trabajo es de \$ 7.400.- (pesos siete mil cuatrocientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 4°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 31.00.00 Defensa Civil – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. - Personal Temporario.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2029/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4000/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Nadia Alza, desde el día 15/12/17 hasta el día 21/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 15/12/17 hasta el día 21/12/17 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Silvia Villalba.

**ARTICULO °.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.1.0.0 Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2030/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente nro. 4002/17, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de horas cátedras para Hugo Gassioles, desde el 01/12/17 hasta el 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, a partir del 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Hugo Gassioles, D.N.I. N° 20.039.561, Legajo 2657, quedando con un total de 15 (quince) horas cátedras, en el Taller de Platería.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2031/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4115/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso, D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2032/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4030/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pablo Alejandro Giménez Estanga, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.143,50.- (Pesos un mil ciento cuarenta y tres con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Pablo Alejandro Giménez Estanga, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2033/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 3867/2017 caratulado “Dirección de Medio Ambiente s/Infracción ITAR”, y

CONSIDERANDO: Que dichas actuaciones la Dirección de Medio Ambiente verifica infracciones en el predio que tiene habilitado como Cava la empresa ITAR SACI, conocido como “La Lonja”, en Circ. IV, Parcela 107e, sobre ruta 74, Km. 7,5, acompañando actas, fotografías y documentación, solicitando la intervención del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fojas 23 del expediente mencionado obra *excusación* del señor Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián LINARES, por haber tenido relación profesional anterior “*con personas vinculadas a la empresa imputada*”, de acuerdo a lo previsto por el art. 30º del Decreto Ley N° 8751/77;

Que resultando atendibles las causales invocadas, resulta de aplicación lo dispuesto por el inc. b) del art. 19° y art. 31° del Decreto Ley N° 8751/77, que señala que la materia de faltas en caso de *excusación* de los Jueces de Faltas debe ser ejercida por los Intendentes Municipales;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que tenga en el presente caso por *excusado* al Sr. Juez Municipal de Faltas y disponga la *avocación* al mismo del Sr. Intendente Municipal, que deberá *resolver* la cuestión, previa designación de un funcionario *Instructor* para tramitar el sumario en los términos y a los efectos previstos por el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE GRAL. MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptar la *excusación* del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián LINARES en el Expediente N° 3867/2017 caratulado “Dirección de Medio Ambiente s/Infracción ITAR”, *avocándose* el Sr. Intendente Municipal al tratamiento y resolución de la causa en los términos previstos por el Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 2°: Designase al señor Director de Asuntos Legales Dr. Hernán FERRARO como *funcionario instructor* de la causa referenciada mediante el procedimiento de faltas aplicable, con los alcances establecidos en el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2034/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4120/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro D.N.I. N° 22.323.651, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2035/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3553/17 por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de mantenimiento y nuevas obras, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución necesita realizar nuevas obras en su sede social, como por ejemplo portón garaje con barrales de emergencias;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000- (pesos diez mil), al Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 – tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la

presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2036/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 4155/17, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre la designación de personal del área, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2768	Reina Albarengo Agustín	40.933.593

**ARTICULO 2°.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1° del presente son: recolección de ramas, hojas, pasto, etc. en diferentes barrios de la ciudad.

**ARTICULO 3°.** El monto total del trabajo es de \$ 7.400.- (pesos siete mil cuatrocientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por el Jefe Departamento Corralón Municipal.

**ARTICULO 4°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 1.2.0.0 personal temporario.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2037/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 4143/17 ref. la nota presentada por la Sra. Luciana Soledad Villarreal solicitando licencia especial sin goce de haberes, desde el día 01/01/18 hasta el día 28/02/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2018 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, a la Sra. Luciana Soledad Villarreal, D.N.I. N° 31.489.903, Legajo 2315, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2038/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente 3768/17 iniciado por la Contadora Municipal solicitando ampliación presupuestaria para los fondos afectados que su percibido supera el presupuestado vigente; y

CONSIDERANDO: que es necesario un decreto de ampliación presupuestaria como indica el artículo 119 de la L.O.M.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliase la partida presupuestaria de recursos, que a continuación se detallan:

AFECTACION	FF	DESCRIPCION	MONTO
12.1.23.00	131	Registro de bebidas alcohólicas	3150.00
12.1.28.00	131	Sistema de atención Medica Organizada	2039587.37
17.5.01.08	132	Esfuerzo Solidario	6641.48
12.9.03.00	131	Convenio Camuzzi Gas Pampeana	26874.43
17.5.01.02	132	Convenio solidaridad vivienda	96384.46
17.5.01.14	132	Convenio Policía Comunal	222814.80
17.5.01.18	132	Fondo de Saneamiento ambiental	14532.13
17.5.01.28	132	Fondo Infraestructura	7683649.40
		total	10.093.634,07

**ARTICULO 2°.** Amplíese las siguientes partidas de gasto:

1110103000	01.00.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-668,957.03
1110103000	48.00.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-664,516.00
1110103000	48.00.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-457,615.42
1110103000	51.72.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-110,812.00
1110103000	51.74.00	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-26,500.00
1110103000	51.74.00	132	3.3.9.0 - Otros	-4,000.00
1110103000	51.74.00	132	3.4.9.0 - Otros	-41,140.00
1110103000	51.74.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-24,744.46
1110103000	51.74.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-300,966.52
1110103000	51.75.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio	-33,700.00

BOLETÍN OFICIAL

			privado	
1110103000	51.75.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-611,499.72
1110103000	51.76.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-742,716.27
1110103000	51.77.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-1,078,821.52
1110103000	51.81.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-310,383.00
1110103000	51.82.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-371,730.28
1110103000	51.84.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-260,827.00
1110103000	51.86.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-30,347.86
1110103000	51.88.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-58,580.00
1110103000	51.88.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-870,086.49
1110103000	51.91.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-610,044.00
1110103000	51.92.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-287,238.55
1110103000	51.95.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-214,807.74
1110104000	16.00.00	131	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-34.50
1110104000	16.00.00	131	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-3,495.04
1110104000	16.00.00	131	2.2.1.0 - Hilados y telas	-14,800.00
1110104000	16.00.00	131	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-9,245.52
1110104000	16.00.00	131	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-450.62
1110104000	16.00.00	131	2.2.9.0 - Otros	-85.00
1110104000	16.00.00	131	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-3,276.37
1110104000	16.00.00	131	2.3.2.0 - Papel para computación	-5,706.99
1110104000	16.00.00	131	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-11,944.48
1110104000	16.00.00	131	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-19,916.40
1110104000	16.00.00	131	2.3.9.0 - Otros	-5,984.00
1110104000	16.00.00	131	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-298.00
1110104000	16.00.00	131	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-5,622.00
1110104000	16.00.00	131	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-2,433.00
1110104000	16.00.00	131	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	-115,215.45
1110104000	16.00.00	131	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-201.80
1110104000	16.00.00	131	2.5.9.0 - Otros	-1,112.24
1110104000	16.00.00	131	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-141.01
1110104000	16.00.00	131	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-149.60
1110104000	16.00.00	131	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1,919.46
1110104000	16.00.00	131	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-16,681.00
1110104000	16.00.00	131	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,614.00
1110104000	16.00.00	131	2.7.9.0 - Otros	-11,096.99

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16.00.00	131	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-3,968.36
1110104000	16.00.00	131	2.8.9.0 - Otros	-20.20
1110104000	16.00.00	131	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-73,719.30
1110104000	16.00.00	131	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-9,359.42
1110104000	16.00.00	131	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-8,279.28
1110104000	16.00.00	131	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-401.00
1110104000	16.00.00	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-93,392.48
1110104000	16.00.00	131	2.9.9.0 - Otros	-172,650.49
1110104000	16.00.00	131	3.1.9.0 - Otros	-34,000.00
1110104000	16.00.00	131	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-56,551.00
1110104000	16.00.00	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-79,617.00
1110104000	16.00.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-18,060.00
1110104000	16.00.00	131	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-84,201.25
1110104000	16.00.00	131	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-73,380.47
1110104000	16.00.00	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-99,929.39
1110104000	16.00.00	131	3.4.5.0 - De capacitación	-3,801.00
1110104000	16.00.00	131	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-10,000.00
1110104000	16.00.00	131	3.4.9.0 - Otros	-30,963.00
1110104000	16.00.00	131	3.5.9.0 - Otros	-64,152.59
1110104000	16.00.00	131	3.7.1.0 - Pasajes	-93,630.00
1110104000	16.00.00	131	3.7.9.0 - Otros	-78,295.00
1110104000	16.00.00	131	3.9.9.0 - Otros	-165,954.99
1110104000	16.00.00	131	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-39,360.00
1110104000	16.00.00	131	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-21,851.00
1110104000	16.00.00	131	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-55,242.71
1110104000	16.00.00	131	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-57,278.00
1110104000	16.00.00	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-9,500.00
1110104000	16.00.00	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	-92,847.70
1110104000	16.00.00	131	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-189,494.20
1110104000	16.00.00	131	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-7,500.00
1110104000	16.00.00	131	4.3.9.0 - Equipos varios	-30,090.00
1110104000	16.00.00	131	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-60,000.00
1110104000	17.00.00	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-3,139.50
1110104000	17.00.00	131	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	-9,353.00
1110104000	17.00.00	131	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-6,206.00
1110106000	24.00.00	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,086.60
1110106000	24.00.00	132	2.2.1.0 - Hilados y telas	-13.83
1110106000	24.00.00	132	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-145.25
1110106000	24.00.00	132	2.5.9.0 - Otros	-62.99

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24.00.00	132	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-1,135.97
1110106000	24.00.00	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-765.65
1110106000	24.00.00	132	2.6.9.0 - Otros	-908.97
1110106000	24.00.00	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1,108.14
1110106000	24.00.00	132	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-510.97
1110106000	24.00.00	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-41.45
1110106000	24.00.00	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-861.66
1110113000	42.00.00	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-1,862.00
1110113000	42.00.00	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-3,102.00
1110113000	42.00.00	132	3.1.9.0 - Otros	-6,650.00
1110113000	42.00.00	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-8,800.00
1110113000	42.00.00	132	3.4.9.0 - Otros	-8,850.00
1110113000	42.00.00	132	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-13,482.00
1110113000	42.00.00	132	4.3.6.0 - Equipo para computación	-19,408.00
1110113000	42.00.00	132	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	-17,160.00
1110113000	42.00.00	132	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-33,440.00
1110113000	43.00.00	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-23,647.30
1110113000	43.00.00	132	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-22,645.00
1110113000	43.00.00	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-16,855.00
1110113000	43.00.00	132	3.5.1.0 - Transporte	-1,400.00
1110113000	43.00.00	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-598.00
1110113000	43.00.00	132	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-5,089.00
1110113000	43.00.00	132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-1,374.37
1110113000	43.00.00	132	4.3.6.0 - Equipo para computación	-36,108.16
1110113000	43.00.00	132	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-2,343.97
1110116000	42.00.00	132	4.3.9.0 - Equipos varios	-14,532.13
				-10,093,634.07

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será firmado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Registrado bajo el número: 2039/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 4154/17, ref. nota presentada por el Jefe de Departamento del Corralón Municipal, sobre la designación del Sr. Jorge Enrique Miranda, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2805	Miranda, Jorge Enrique	26.603.549

**ARTICULO 2º.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1º del presente son: barrido, limpieza, recolección de residuos y trabajos en general.

**ARTICULO 3º.** El monto total del trabajo es de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por el Jefe de Departamento del Corralón Municipal.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 41.00.00 Recolección y disposición de residuos – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 1.2.0.0 personal transitorio.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2040/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4161/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Viviana Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Paola Viviana Barrientos, D.N.I. N° 31.489.958, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2041/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4158/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Omar Islas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$7.677.- (pesos siete mil seiscientos setenta y siete) –Acta 2522- Causa N° 762/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A - B Art. 77 Inc. G Art. 48 Inc. D – A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis Omar Islas, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2042/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4159/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pablo Adrian Gerstner; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$7.677.- (pesos siete mil seiscientos setenta y siete) –Acta 2832- Causa N° 803/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pablo Adrian Gerstner, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2043/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4160/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Enzo Montenegro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 2520- Causa N° 755/2017 – Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nicolás Enzo Montenegro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2044/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4157/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luca Adriano Galeazzi Vega; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) –Acta 3156- Causa N° 811/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luca Adriano Galeazzi Vega, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2045/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4170/17, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de Sergio Freije, Susana Luque y Julieta Garmendia, desde el día 26/12/17 hasta el día 15/01/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Jefa de Compras, Sra. Mónica Bereilh, D.N.I. N° 13.810.243, desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 15 de enero de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 15 de enero de 2018 inclusive, al Sr. Sergio Daniel Freije, D.N.I. 25.041.481, Legajo 1360, como Jefe de Departamento de Compras interino, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia.

**ARTICULO 3°.** Designase, transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 15 de enero de 2018 inclusive, a la Sra. Susana Leonor Luque, D.N.I. 10.836.745, Legajo 583, como Subjefa de Compras, en reemplazo del titular.

**ARTICULO 4°.** Designase, transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 15 de enero de 2018 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. 24.224.467, Legajo 1580, como Jefa de División de Compras, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 5°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2046/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4149/17 iniciado por la Directora de Gobierno, ref. designación Juan Ignacio Odriosola; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1957/17 se aceptó la renuncia a la Sra. María Agustina Estanga a partir del día 10 de diciembre de 2017, quien cumplía funciones en la Delegación de Macedo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase transitoriamente, con retroactividad al día 10 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Juan Ignacio Odriosola D.N.I. N° 39.278.921 Legajo 2757, como Jefe de Departamento con un régimen de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Delegación de Macedo.

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Partida Jurisdiccional 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2047/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4146/17, donde la agente Municipal Adriana González, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Adriana González D.N.I. N° 16.102.214 Legajo 1412, una ayuda social al personal de \$ 2.203.- (Pesos dos mil doscientos tres) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2048/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 4136/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio, Quirófano y Diagnostico por Imágenes, correspondientes a los meses de noviembre 2017- diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/17 y el 15/12/17, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	37.050.789	\$ 6.496.-

**BOLETÍN OFICIAL**

Funes, Carolina	2461	34.850.988	\$1.800.-
Luna, Pamela	2055	34.459.806	\$1.182.-
Chaparro, Ana Laura	1925	29.849.166	\$ 2.146.-
Coronel, Berta Noemí	2464	18.382.008	\$6.696.-

**ARTICULO 2º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/17 y el 15/12/17, a los siguientes profesionales del Servicio de Centro de Diagnostico por Imágenes del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Goñi, Héctor Daniel	2192	30.832.327	\$ 4.600.-
Goroso, Natalia Andrea	2338	31.490.071	\$ 2.758.-
Escudero, Claudio	1501	20.755.914	\$ 6.806.-
Mateo, Mariana Guadalupe	2445	37.379.621	\$ 5.316.-
Algañaraz, Vanesa	2025	27.357.074	\$ 5.727.-
Mugherli, Anahi	2102	33.679.465	\$5.599.-
Baigorria, Gabriela	2136	35.409.972	\$ 1.343.-
Haedo, María Eugenia	1835	31.729.985	\$ 1.897.-

**ARTICULO 3º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/17 y el 15/12/17, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Parramon, Carlos	1121	20.755.922	\$4.434.-
Maydana, Marisol	2787	37.050.769	\$ 4.434.-
Rodríguez, María José	1829	27.605.065	\$4.434.-

**ARTICULO 4º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2049/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4147/17, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, solicitando la designación del agente Claudio Fabián Zotta; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Claudio Fabián Zotta, D.N.I N° 24.224.432, Legajo 2690, categoría 1, jornada de 48 horas semanales.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 (fondos de tesoro municipal) - Partida 1.2.0.0 – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2050/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 4070/17, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, solicitando bonificación encargado de unidad para las agentes María Alcira Phoyú, Laureana Figueroa y Lucía Holman; y,

CONSIDERANDO:

Que las agentes mencionadas realizan tareas como encargadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, con retroactividad al 1 de diciembre de 2017, una bonificación por encargado de unidad, a María Alcira Phoyú Legajo 527, Laureana Figueroa Legajo 920 y Lucía Holman Legajo 1668.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 110.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2051/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales N° 4137/17, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2017, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	NOV. 2017
527	mucama	Phoyu María Alcira	\$ 1.724,87
554	Enfermería	Tisera Ana María	\$ 1.724,87
585	mucama	Pastorino Dora	\$ 1.724,87
758	Médico	Rivas Claudio	\$ 1.724,87
861	rayos	Lombera María	\$ 1.724,87
886	Médico	Zumstein Raúl	\$ 1.724,87
920	cocina	Figuroa Laureana	\$ 1.724,87
923	Administración	Maya Laura	\$ 1.724,87
940	Enfermería	Sánchez Ester	\$ 1.724,87
960	mucama	Vigorito Blanca	\$ 1.724,87
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 1.724,87
976	mucama	Luquéz Mónica	\$ 1.724,87
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 1.724,87
1031	mucama	Ernalz Mónica	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

1032	Médico	Luna Ana María	\$ 1.724,87
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 1.724,87
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 1.724,87
1052	mantenimiento	Escalada José	\$ 1.724,87
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 1.724,87
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 1.724,87
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 1.724,87
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 1.724,87
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 1.724,87
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 1.724,87
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 1.724,87
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 1.724,87
1120	Administración	Vallejos Griselda	\$ 1.724,87
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 1.724,87
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 1.724,87
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 1.724,87
1165	mucama	Leguizamón Azucena	\$ 1.724,87
1170	Administración	Gabilondo América	\$ 1.724,87
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 1.724,87
1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 1.724,87
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 1.724,87
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 1.724,87
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 1.724,87
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	\$ 1.724,87
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 1.724,87
1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 1.724,87
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 1.724,87
1332	Médico	Rogers Víctor Hugo	\$ 1.724,87
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	\$ 1.724,87
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 1.724,87
1405	Médico	González Gabriel	\$ 1.724,87
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 1.724,87
1420	mucama	Phoyu Angélica	\$ 1.724,87
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 1.724,87

**BOLETÍN OFICIAL**

1451	sereno	Bonastre Pablo	\$ 1.724,87
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.724,87
1466	Médico	Díaz Guillermo	\$ 1.724,87
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 1.724,87
1484	Médico	López Jorge	\$ 1.724,87
1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 1.724,87
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 1.724,87
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 1.724,87
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 1.724,87
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 1.724,87
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 1.724,87
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 1.724,87
1556	Administración	Echeverrigaray Mónica	\$ 1.724,87
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 1.724,87
1565	Médico	Abait Laura	\$ 1.724,87
1586	mucama	Corro María Rosa	\$ 1.724,87
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 1.724,87
1591	Enfermería	Páez María Aurelia	\$ 1.724,87
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 1.724,87
1595	Médico	Echeverría Amadeo	\$ 1.724,87
1597	Enfermería	Arriola María	\$ 1.724,87
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 1.724,87
1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 1.724,87
1610	Médico	Díaz Hugo	\$ 1.724,87
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 1.724,87
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 1.724,87
1633	mucama	Rodríguez Ana María	\$ 1.724,87
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 1.724,87
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 1.724,87
1649	Médico	Páez Guillermo	\$ 1.724,87
1685	Médico	Marrone Nora	\$ 1.724,87
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 1.724,87
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 1.724,87
1695	asistente social	Markovic Valeria	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 1.724,87
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 1.724,87
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 1.724,87
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 1.724,87
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 1.724,87
1746	Médico	Peralta Gastón	\$ 1.724,87
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 1.724,87
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 1.724,87
1759	Médico	Heredia María Ángeles	\$ 1.724,87
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 1.724,87
1784	Médico	Romero Silvia	\$ 1.724,87
1787	mucama	Albarengo Elba Hortensia	\$ 1.724,87
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 1.724,87
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 1.724,87
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 1.724,87
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 1.724,87
1801	farmacia	Tetaz María Emilia	\$ 1.724,87
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 1.724,87
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 1.724,87
1819	mucama	Martínez M. Teresa	\$ 1.724,87
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 1.724,87
1829	Quirófano	Rodríguez María José	\$ 1.724,87
1830	mucama	Camposano Adela	\$ 1.724,87
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 1.724,87
1834	Quirófano	Farías Lorena	\$ 1.724,87
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 1.724,87
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 1.724,87
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 1.724,87
1859	Administración	López Juliana	\$ 1.724,87
1865	Médico	Fernández Betina	\$ 1.724,87
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 1.724,87
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 1.724,87
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 1.724,87
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 1.724,87
1903	Enfermería	Sánchez Silvia	\$ 1.724,87
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 1.724,87
1912	Quirófano	Bustamante María	\$ 1.724,87
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 1.724,87
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 1.724,87
1933	Médico	Melón Gil María Eugenia	\$ 1.724,87
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 1.724,87
1936	cocina	Giménez Patricia	\$ 1.724,87
1940	mucama	Gaitán Juana	\$ 1.724,87
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 1.724,87
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 1.724,87
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 1.724,87
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 1.724,87
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 1.724,87
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 1.724,87
1976	Médico	Echeverría Juan Cruz	\$ 1.724,87
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 1.724,87
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 1.724,87
1989	Médico	González María Elisa	\$ 1.724,87
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 1.724,87
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 1.724,87
2006	Médico	Pérez Casales Luciana	\$ 1.724,87
2010	cocina	Rincón Patricia	\$ 1.724,87
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 1.724,87
2031	Odontólogo	Sánchez William	\$ 1.724,87
2036	Médico	Ponce Carlos	\$ 1.724,87
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 1.724,87
2054	Administración	Garmendia Natalia	\$ 1.724,87
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 1.724,87
2056	rayos	Púa Soledad	\$ 1.724,87
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 1.724,87
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 1.724,87
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

2068	Médico	Soria Valeria	\$ 1.724,87
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 1.724,87
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 1.724,87
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 1.724,87
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 1.724,87
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 1.724,87
2104	Médico	Fernández Pablo	\$ 1.724,87
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 1.724,87
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 1.724,87
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 1.724,87
2115	Administración	Rost María Emilia	\$ 1.724,87
2119	Médico	Vega José	\$ 1.724,87
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 1.724,87
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 1.724,87
2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 1.724,87
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 1.724,87
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 1.724,87
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 1.724,87
2171	Médico	Sasiain Andrés	\$ 1.724,87
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 1.724,87
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 1.724,87
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 1.724,87
2183	farmacia	Rodríguez Karina	\$ 1.724,87
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 1.724,87
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 1.724,87
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 1.724,87
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 1.724,87
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 1.724,87
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 1.724,87
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 1.724,87
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 1.724,87
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 1.724,87
2252	Médico	Elorriaga María	\$ 1.724,87
2258	Enfermería	Rodríguez Andrea	\$ 1.724,87

**BOLETÍN OFICIAL**

2259	Médico	Elías Fabián	\$ 1.724,87
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 1.724,87
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 1.724,87
2278	Médico	Serenelli María Ángeles	\$ 1.724,87
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 1.724,87
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 1.724,87
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 1.724,87
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 1.724,87
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 1.724,87
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 1.724,87
2359	Médico	Montenegro María Luz	\$ 1.724,87
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 1.724,87
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 1.724,87
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 1.724,87
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 1.724,87
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 1.724,87
2394	Enfermería	Basile Héctor	\$ 1.724,87
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 1.724,87
2397	Médico	Carpio Ernesto	\$ 1.724,87
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 1.724,87
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 1.724,87
2403	mucama	Cano Laura	\$ 1.724,87
2412	Médico	Zumstein Gutiérrez Sol	\$ 1.724,87
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 1.724,87
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 1.724,87
2432	Médico	Iniesta José Ignacio	\$ 1.724,87
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 1.724,87
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 1.724,87
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 1.724,87
2463	Médico	Melón Gil María Luisa	\$ 1.724,87
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 1.724,87
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 1.724,87
2482	Médico	Teves Juan José	\$ 1.724,87
2483	Médico	Pérez María Mercedes	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 1.724,87
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 1.724,87
2503	Médico	Formica Gabriel	\$ 1.724,87
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 1.724,87
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 1.724,87
2515	Enfermería	Prado Bernabé	\$ 1.724,87
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 1.724,87
2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 1.724,87
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 1.724,87
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 1.724,87
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 1.724,87
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 1.724,87
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	\$ 1.724,87
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 1.724,87
2546	mucama	Pérez Karina	\$ 1.724,87
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 1.724,87
2559	Enfermería	Ramírez Franco	\$ 1.724,87
2562	mucama	Martínez Johana	\$ 1.724,87
2578	Médico	Azserzon Yanina	\$ 1.724,87
2586	Médico	Castro María Inés	\$ 1.724,87
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 1.724,87
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 1.724,87
2598	Médico	García Guillermina	\$ 1.724,87
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 1.724,87
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 1.724,87
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 1.724,87
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 1.724,87
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 1.724,87
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 1.724,87
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 1.724,87
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 1.724,87
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 1.724,87
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 1.724,87
2659	mucama	Barroca Beatriz	\$ 1.724,87

BOLETÍN OFICIAL

2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 1.724,87
2664	asistente social	Zabala Natalia	\$ 1.724,87
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 1.724,87
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 1.724,87
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 1.724,87
2702	Médico	Palacios Mariana	\$ 1.724,87
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 1.724,87
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 1.724,87
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 1.724,87
2718	Médico	León Liliana	\$ 1.724,87
2722	mucama	Soler Marta	\$ 1.724,87
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 1.724,87
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 1.724,87
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 1.724,87
2750	Médico	Riesco Menendez Patri	\$ 1.724,87
2752	Médico	Mateos Gerardo	\$ 1.724,87
2754	Enfermería	Díaz Román Modesto	\$ 1.724,87
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 1.724,87
2765	Médico	Almeida Ramón	\$ 1.724,87
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 1.724,87
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 1.724,87
2780	mucama	Jaurena Marina	\$ 1.724,87
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 1.724,87
2788	Enfermería	Guerrero Raúl	\$ 1.724,87
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 1.724,87
2809	Administración	Beatriz Elena Gándara	\$ 1.724,87
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 1.724,87
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 1.724,87

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2052/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 3433/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7539, ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2478/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2478/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2053/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 3433/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7539, ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2479/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2479/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2054/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 3404/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7524, ref. proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2480/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2480/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2055/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente del D. E. N° 335/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7568, ref. posibilidad compra para creación de CEMA Tandil; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2481/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2481/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2056/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente 3603/17 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente a la contratación del seguro automotor de los vehículos municipales y seguro automotor más seguro técnico para vehículos afectados a CASER; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de diciembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 19/17;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Provincia Seguros S.A., no presenta sellado de oferta de garantía y presenta libre deuda municipal sin certificar, no presenta formulario de cotización oficial, cotiza por \$ 1.115.216,00.-; Oferta N° 2: Nación Seguros S.A., no presenta sellado de oferta de garantía y presenta libre deuda municipal sin certificar, cotiza de contado por \$ 706.441,64 y opción en 10 cuotas \$ 749.696,29.- y Oferta N° 3: Caja de Seguros S.A., no presenta sellado de oferta de garantía y presenta libre deuda municipal sin certificar, cotiza por \$ 1.161.665 en 10 cuotas y \$ 1.867 por equipo técnico, totalizando en \$ 1.163.532;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, se advierte que la más económica corresponde al oferente n° 2 Nación Seguros S.A. quien cotiza todo riesgo con franquicia, condición no admitida; consideradas las otras dos ofertas se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por la firma Provincia Seguros S. A., por un monto de \$ 1.115.216,00;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma Provincia Seguros S. A. la Licitación Privada nro. 19/17 para la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, incluyendo seguro automotor más seguro técnico para vehículos afectados a CASER, por un monto de \$ 1.115.216.- (pesos un millón ciento quince doscientos dieciséis).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará de la siguiente manera:

- \$980.000.- (pesos novecientos ochenta mil) a la Jurisdicción 111.01.01.000- Intendencia – Actividad Central 01.00.00. – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 3.5.4.0. Primas y gastos de seguros.
- \$260.000.- (pesos doscientos sesenta mil) a la Jurisdicción 111.01.11.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 – Conservación y mejorado de caminos rurales– Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) Imputación 3.5.4.0. Primas y gastos de seguros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2057/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3985/17, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el agente Sr. Raúl Orlando Feliciano Lestegas, desde el día 01/01/18 hasta el día 30/06/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 01 de enero de 2018 hasta el día 30 de junio de 2018 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Raúl Orlando Feliciano Lestegas, D.N.I. N° 34.138.593, Legajo

2067, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2058/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4185/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Facundo Esteban Romero; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfírase la suma de \$ 3.838,50.- (pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos) – Acta 2826- Causa N° 777/2017 – Art. 40 Inc. A - B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Facundo Esteban Romero, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2059/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4186/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Islas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 6.397,50.- (pesos seis mil trescientos noventa y siete con cincuenta centavos) – Acta 3157 - Causa N° 812/2017 – Art. 40 Inc. A Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Islas, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2060/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 4187/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Yanina Florencia Rosani; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.919,25.- (pesos un mil novecientos diecinueve con veinticinco centavos) – Acta 2695 - Causa N° 798/2017 – Art. 40 Inc. A - J Art. 49 Inc. B 3 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Yanina Florencia Rosani, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Racing Club Madariaga de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2061/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4184/17, iniciado por la Secretaria de Cultura donde solicita se declare de Interés Municipal el Programa Recreativo-Turístico Verano en Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa ofrece diversas actividades recreativas durante el verano con visitas guiadas y gratuitas a los atractivos naturales y culturales del Partido;

Que el objetivo es brindar una alternativa turística variada tanto para el residente como para los turistas y que sea un factor de desarrollo económico para la ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el “Programa Recreativo – Turístico Verano en Madariaga”, que se realizará durante las vacaciones de verano 2018 en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2062/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 4111/17 ref. nota presentada por la agente Municipal Sra. Irma Cristal, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 03 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 03 de enero de 2018, la renuncia a la Sra. Irma Cristal, D.N.I. N° 10.586.844, Legajo 906, Personal de Servicio, categoría 10, jornada de 48 horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación con anticipo.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2063/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 4138/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/11/17 y el 10/12/17; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/17 y el 10/12/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>TOTAL</b>
2765	Almeida Ramon	\$9.113,30
2354	Álvarez, Ana	\$35.960,59
2797	Álvarez, Mariana	\$8.743,84
1748	Aramayo Humberto	\$37.684,73
2522	Bardach, Gastón Darío	\$ 21.059,11
2662	Barrera, Ricardo	\$ 4.679,80
2825	Bastons Sofia	\$23.891,63
2813	Betancur, Manuel Alejandro	\$52.955,67
2397	Carpio Ernesto	\$ 13.054,19
2523	Chamorro, Juan	\$ 49.876,85
2806	Guevara, Ivanna	\$18.842,36
2514	Irastorza Guadalupe	\$21.059,11
2822	Irusta María Vanesa	\$25.123,15
2718	León, Liliana	\$ 21.428,57
2826	Machado José Marcelo	\$6.527,09
2779	Macchi, Hugo	\$58.620,69
2812	Masso, Estefanía	\$25.123,15
2679	Matarazzo, Hugo	\$ 46.182,27
2752	Mateos, Gerardo	\$33.867,00
1146	Miranda Carlos	\$8.620,69
2815	Nicomedes, Alexia	\$25.123,15

2462	Pacheco Angel	\$16.995,07
2686	Palacios, Camila	\$12.315,27
2702	Palacios, Mariana	\$33.743,84
2606	Púa, Lucia	\$35.221,67
2037	Pui, Yanina	\$25.123,15
2726	Serpa Choncen, Gustavo	\$40.701,97
2707	Ugartemendia, Mayra	\$5.911,33
2794	Uria, María Laura	\$12.807,88
2468	Urrutia, Edgardo	\$24.630,54
2705	Vasquez Busi Fernanda	\$13.669,95
2824	Villardón MARIA Alejandra	\$9.113,30
2634	Yoldi, Bruno	\$46.672,41

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal-

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2064/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 4138/17, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/11/17 y el 10/12/17; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/17 y el 10/12/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:



---

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Total</b>
1565	Abait Laura	\$10.344,83
1050	Amrhyn Walter	\$3.448,28
1742	Antonelli Valeria	\$44.950,74
2250	Arredondo Laura	\$6.157,63
2578	Azserzon Yanina	\$52.032,01
2058	Baraglia Cintia	\$5.665,02
2126	Blanco Juan	\$24.753,69
1086	Bugiolachi Jorge	\$37.684,73
1735	Cardozo Mariangeles	\$4.618,23
2313	Casanova Gabriela	\$7.697,04
2586	Castro María Inés	\$25.000,00
2209	Ciancio Walter	\$12.315,27
1810	Corna Alexia	\$16.256,15
1328	Curuchet Carlos	\$40.948,28
2229	Desimone Susana	\$28.940,89
1466	Díaz Guillermo	\$9.236,45
1610	Díaz Hugo	\$6.896,55
1976	Echeverría Juan Cruz	\$15.763,55
2259	Elías Fabián	\$3.078,82
2252	Elorriaga María	\$7.697,04
1865	Fernández Betina	\$3.448,28
2104	Fernández Pablo	\$24.630,54
2598	Garcia Guillermina	\$30.172,41
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$3.078,82
2643	Gomez Claudia	\$13.854,68
1405	González Gabriel	\$21.674,88
1989	González María Elisa	\$13.054,19
1194	Guglielmetti Carlos	\$6.896,55
2398	Hegi David	\$37.869,46
1759	Heredia María Ángeles	\$3.078,82
2432	Iniesta José Ignacio	\$19.950,74
2151	Irastorza Candelaria	\$5.911,33
2542	Larroque Gustavo	\$73.091,13
1961	Lorente Florencia	\$7.019,70
2312	Lorenzo Juana	\$6.157,64
1891	Martin Marcela	\$27.339,90
1933	Melón Gil María Eugenia	\$13.054,19
2463	Melón María Luisa	\$12.315,27
2178	Mereles Laura	\$33.374,38

1197	Navarro Carlos	\$6.773,40
2373	Novarese Viviana	\$7.697,04
1877	Nozzi Eduardo	\$4.618,23
1649	Páez Guillermo	\$42.241,38
2085	Palacios Cesar	\$1.539,41
986	Pedroche Teresa	\$15.270,94
1746	Peralta Gastón	\$15.394,09
2483	Pérez María Mercedes	\$18.596,06
2006	Pérez Casales Luciana	\$3.078,82
1831	Petrak Mariela	\$3.078,82
2036	Ponce Carlos	\$18.288,18
2215	Richter Romina	\$9.605,91
1332	Rogers Víctor Hugo	\$2.216,75
1980	Rojas Patricia	\$22.290,64
1784	Romero Silvia	\$35.529,56
2311	Rosas Delia	\$7.697,04
2031	Sánchez William	\$9.236,45
2278	Serenelli Mariangeles	\$18.165,02
1876	Sobalev Dimitri	\$41.133,00
2068	Soria, Valeria	\$19.150,25
1778	Sosa Ruben	\$2.339,90
1620	Terra Fernando	\$14.532,02
2482	Tevés Juan José	\$6.896,55
2528	Tolosa Sergio	\$92.857,14
2119	Vega José	\$16.440,89
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$7.266,01
1479	Zotta Federico	\$12.315,27
886	Zumstein Raul	\$7.266,01

**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2065/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3960/17 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1970/17 se autorizó a realizar colocaciones financieras a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 13.164, por un monto de \$ 1.500.000; Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el rescate del fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar el Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.519.209,44.- (Pesos un millón quinientos diecinueve mil doscientos nueve con cuarenta y cuatro centavos).

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2066/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente n° 4181/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran, D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2067/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 3574/17, iniciado por el Secretario de Salud, ref. seguro de mala praxis; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 19/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1900/17 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal;  
Que el presupuesto oficial es de \$ 310.000.- (Pesos trescientos diez mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 20 de diciembre de 2017, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: Seguros Médicos S.A., cotiza por un monto de \$ 305.000 y Oferta nro. 2: Prudencia Compañía Argentina de Seguros S.A., cotiza por un monto de \$ 395.500;

Que en el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante a fs. 32, surge que analizadas las ofertas, los antecedentes y condiciones de ambos oferentes se considera más conveniente la propuesta más económica, recomendando adjudicar el Concurso de Precios al oferente N° 1 Seguros Médicos S.A.;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa considera que corresponde efectuar el acto administrativo de adjudicación de conformidad con la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 20/17 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal, por un monto de \$ 305.000,00.- (pesos trescientos cinco mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.5.4.0. primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2068/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 1675/2016 caratulado “Dirección de Administración Hospitalaria s/Resolver situación (CHONCÉN Nelly)”, para resolver el reclamo de diferencias salariales, y

**CONSIDERANDO:** Que la ex-agente municipal Lic. CHONCÉN SAAVEDRA, Nelly Odelí (DNI 18.713.968- Legajo N° 1041), que se desempeñó como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Ana Rosa Schlieper de Martínez Guerrero” y Hogar de Ancianos anexo desde el 1° de Enero de 1996 hasta su renuncia el 18 de noviembre de 2016 (aceptada por Decreto N° 1600/16 de este Departamento Ejecutivo), reclama diferencias salariales por conceptos que dejó de percibir a partir del mes de abril de 2016, concretamente por servicios prestados correspondientes a días sábados, domingos y feriados, que siempre había percibido con regularidad en períodos anteriores desde su designación;

Que la agente tenía asignada una carga horaria de 48 horas semanales, aunque cumpliera funciones regularmente de 08,00 a 12 horas de lunes a sábado con disposición permanente todas las jornadas como responsable Jefe del Servicio de Enfermería, dándosele por compensada de esa forma la diferencia de carga horaria, sin perjuicio de retribuirle por separado el presentismo de los días sábados, domingos y feriados, en que cumplía funciones de organización de guardias y reemplazos, modalidad que fue practicada regularmente a través de casi veinte años de servicio;

Que a partir del mes de junio de 2016 la Municipalidad dejó de pagar el presentismo por los días sábados, domingos y feriados, seguramente interpretando que se encontraba reconocido con el horario fijo reducido que cumplía respecto a su carga horaria, sin acto administrativo alguno que así lo dispusiera y fundamentara;

Que ante la situación de hecho la agente reclamó oportunamente la reducción salarial, argumentando que la nueva interpretación le causaba un *daño económico* y que tenía un *derecho adquirido* para recibir el reconocimiento, y ante la negativa al mismo pretendió dejar de prestar servicios en los días cuyos servicios le fueron desconocidos, siendo sancionada disciplinariamente con *apercibimiento* por “no cumplir con su rol de jefe de servicio para resolver cuestiones operativas del servicio a su cargo” los días sábados, domingo y feriado del mes de junio de 2016 ;

Que la agente siguió prestando servicios en la forma que había sido habitual en los meses subsiguientes, hasta su retiro para acogerse a los beneficios de la jubilación (ANSES) en noviembre de 2016, sin volver nunca a percibir el reconocimiento por presentismo de días sábados, domingos y feriados, lo que motivó que efectuara metódicamente todos los meses el reclamo correspondiente en el presente expediente;

Que urgido el procedimiento corresponde considerar si una agente designada hace veinte años como Jefe de Departamento y con jornada prolongada de 48 horas semanales, pero que normalmente desempeña horario de 8 a 12 horas de lunes a sábado y queda a disposición en todo horario para resolver turnos y guardias con respectivos reemplazos en el área de enfermería, debe continuar percibiendo como un plus la retribución correspondiente a servicios cumplidos en días sábados, domingos o feriados en los que se extiende su guardia y si al cambiar la interpretación sobre la procedencia de este régimen se puede reducir el monto regular y habitual del salario que venía percibiendo;

Que tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia son coincidentes en exigir cierta razonabilidad en el ejercicio del *ius variandi* que reconocen al empleador para modificar las condiciones de trabajo y su remuneración, entendiéndose que particularmente en materia salarial constituye un *derecho adquirido* la retribución percibida en forma continua, regular y habitual por servicios que se continúan prestando sin reducción de tareas, por lo que la quita o rebaja practicada afectaría el principio de *progresividad*, también denominado principio de *irregresividad*, incorporado a nuestro derecho por el Pacto de San José de Costa Rica con raigambre constitucional y previsto tanto en el art. 39 inc. 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires como en el art. 1º de la Ley N° 14.656 que regula las relaciones de empleo municipal, según el cual ningún cambio se puede realizar en el marco del contrato de trabajo, o de empleo público en nuestro caso, que implique una *disminución o pérdida de un derecho* y los cambios o modificaciones son sólo admisibles si son *más beneficiosas* para el trabajador;

Que en virtud de lo expuesto y atendiendo que la modificación practicada se traduce en un perjuicio al trabajador que vio reducidos sus ingresos sin merma en las tareas asignadas, puede prosperar su reclamo, resultando procedente disponer el pago de las bonificaciones que fueron eliminadas de sus haberes entre los meses de abril a noviembre de 2016, conforme liquidación que fuera practicada por contador público a pedido de la ex agente agregada a fojas 43 o la de fs. 54 practicada por la Oficina de Recursos Humanos Municipal;

Que resultando el pago de las diferencias señaladas el reconocimiento de una deuda correspondiente al ejercicio anterior, de acuerdo a las exigencias del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración aprobado por el H. Tribunal de Cuentas, la registración e imputación del gasto debe sujetarse a la aprobación del H. Concejo Deliberante;

Que ha tomado intervención que le corresponde la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer lugar al Reclamo formulado por la ex-agente municipal Lic. CHONCÉN SAAVEDRA, Nelly Odell (DNI 18.713.968- Legajo N° 1041) en Expte. 1675/16, reconociendo la Municipalidad de Gral. Madariaga adeudarle diferencias salariales por conceptos que dejó de percibir a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre de 2016 por servicios prestados como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Ana Rosa Schlieper de Martínez Guerrero” y Hogar de Ancianos anexo,

correspondientes a presentismo por días sábados, domingos y feriados, que había percibido con regularidad en períodos anteriores desde su designación.

**ARTÍCULO 2º.** Dispónese, con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente, el pago de la deuda reconocida precedentemente, conforme la liquidación a practicarse al momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 3º.** Por corresponder el gasto al ejercicio anterior, su reconocimiento, registración e imputación queda sujeto a la aprobación del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el pago de la deuda reconocida se imputará a la Partida 1110107000 Servicio de la Deuda 93.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 6º.** Dése al Registro Oficial del Municipio, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y elévese a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

**Registrado bajo el número: 2069/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3843/17, ref. nota presentada por el Sr. Alberto Fanderwud, donde solicita el cambio de responsable de la caja chica de la Secretaria de Obras y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto nro. 77 de fecha 20 de enero de 2017, por el cual se designaron los responsables de las cajas chicas de cada Secretaria;

Que por Decreto nro. 1713/17 se acepta la renuncia del Sr. Alberto Raúl Fanderwud, y que por Decreto nro. 1776/17 se designa como Secretaria de Obras y Planeamiento a la Sra. Diana Markovic;

Que es necesario modificar el responsable de la caja chica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modifícase del Decreto nro. 77/17 el responsable de la caja chica de la Secretaria de Obras y Planeamiento, siendo la Sra. Diana Markovic D.N.I N° 24.672.454.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2070/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3872/17, ref. nota presentada por el Sr. Adolfo Eduardo Islas, donde solicita el cambio de responsable de la caja chica de la Secretaria de Mantenimiento y Espacios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto nro. 77 de fecha 20 de enero de 2017, por el cual se designaron los responsables de las cajas chicas de cada Secretaria;

Que por Decreto nro. 1692/17 se acepta la renuncia del Sr. Adolfo Eduardo Islas, y que por Decreto nro. 1777/17 se designa como Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento al Sr. Blas Alberto Guevara;

Que es necesario modificar el responsable de la caja chica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modifícase del Decreto nro. 77/17 el responsable de la caja chica de la Secretaria de Mantenimiento y Espacios Públicos, siendo el Sr. Blas Alberto Guevara D.N.I N° 22.323.662.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2071/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL